Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, lunes 4 de febrero de 1952 — Número 17.081

De "Interés Nacional" Se Declara a la Industria de Metales en Polvo y Elementos Metálicos Fabricados con esa Base

DECRETO Nº 1.945. Buenos Aires, 29 de enero de 1952.

VISTO el informe elevado por la Comisión Asesora de Fomento Industrial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Ley 13.892 - Decreto Nº 14.630|44), y CONSIDERANDO; Que la política de promoción industrial encarada por el Poder Ejecutivo dentro del Plan de Gobierno, ha producido óptimos resultados posibilitando el arraigo de numerosas plantas manufactureras al protegerlas en forma racional y equitativa de la competencia foránea; Que además, ha creado una fuerte conciencia industrial alentando a los particulares a concretar empresas de mayor envergadura aún, ante la evidencia de que esos esfuerzos productivos serán valorados y propiciados por las autoridades en la medida de sus verdaderas dimensiones e importancia; Que en esa nueva y trascendente faz de nuestro progreso fabril la industria de metales en polvo ha adquirido notable impulso, cubriendo actualmente para determinados tipos las exigencias del mercado interno, siendo oportuno adoptar aquellas medidas que aseguren la colocación de la producción nacional frente a la competencia extranjera.

Que son numerosas las aplicaciones dadas a los metales en polvo en distintas actividades industriales, por lo que es conveniente incrementar la producción de los mismos en el país a fin de asegurar su normal abastecimiento, principalmente en los períodos de inseguridad en las situaciones internacionales, en que debido a las trabas impuestas por los países proveedores es difícil su importación, dado su carácter de material crítico. Que la firma productora nacional ha manifestado el propósito de ir abordando progresivamente los tipos de metales en polvo que aún no produce y sean necesarios para satisfacer la demanda creciente de las distintas actividades industriales, correspondiendo, en consecuencia, tomar las providencias necesarias para que en el momento que corresponda pueda asegurarse la protección a los mismos. Que es oportuno contemplar desde ya dentro del régimen que se estatuye, la fabricación de elementos metálicos en base a metales en polvo (artículos obtenidos por moldeo, bujes, herramientas, etc.) alguno de los cuales se elaboran en el país. Que a fin de garantizar que el producto nacional llegue al consumidor y se ofrezca a un precio razonable es conveniente someter su comercialización al régimen de la legislación vigente sobre fiscalización de precios y abastecimiento. Que en consecuencia y estando encuadrada dentro de lo establecido en el Decreto Nº 14.630|44, en su art. 2º y su Reglamentario Nº 18 848|45 en su art. 1º, corresponde que la industria de "metales en polvo" sea declarada de "interés nacional". Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta;

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" a la industria de metales en polvo y a la de elementos metálicos fabricados sobre la base de aquéllos, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 13.892 (Decreto Nº 14.630|44 y 18.848|45).

Art. 2º — Sométese al régimen de permisos previos y|o cuotas de importación la introducción al país de metales en polvo (partidas Nros. 4297, 4389, 4463 y 4899 de la Tarifa de Avalúos) la que será autorizada teniendo en cuenta la producción de la industria nacional y las necesidades del mercado interno.

Art. 3º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación previo dictamen de la Comisión Nacional de Promoción Industrial (Decreto Nº 25.683|51) someterá al régimen de permisos previos y|o cuotas de importación la introducción al país de otros metales en polvo no comprendidos en el artículo 2º, como así también para los elementos metálicos fabricados sobre la base de los metales en polvo, cuando así lo exijan la situación de la industria nacional y el abastecimiento del mercado interno.

La forma y condiciones en que se acordarán los permisos previos y|o cuotas de importación a que se refiere el párrafo anterior y el artículo 2º del presente decreto, serán dispuestos mediante resolución conjunta de dicho Ministerio y el de Economía de la Nación.

Art. 4º — Declárase a los metales en polvo y los elementos metálicos fabricados sobre la base de aquéllos, comprendidos en las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

Art. 5º — Fíjase el término de Tres (3) años para la vigencia de las medidas especificadas en los artículos 2º, 3º y 4º del presente decreto. Tres meses antes del vencimiento de dicho plazo, el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación propondrá su renovación o las modificaciones que el mismo considere conveniente introducir, siguiendo para ello el trámite fijado por los Decretos números 14.630|44 y 18.848|45.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a los Ministerios de Economía e Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo.

El I.A.P.I. se Hará Cargo del 50 % de las Rebajas a Efectuarse Sobre el Trigo (Cosecha 1951/52)

DECRETO Nº 1.920. - Bs. As., 29 de enero de 1952

VISTO el Decreto Nº 11.223|51, por el que se establece, entre otros, el precio básico de compra del trigo de la cosecha 1951|52, y CONSIDERANDO: Que la incidencia de los factores climáticos adversos se ha hecho sentir particularmente en determinadas regiones, al extremo de originar la pérdida parcial del margen de utilidad que se desea asegurar a los productores como estímulo de su actividad; Por ello y atento lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio tomará a su cargo el 50 % de las rebajas que corresponda realizar sobre el trigo de la cosecha 1951|52 adquirido por el mismo, en concepto de peso hectolítrico inferior a los 78 kilogramos de la base.

Art. 2º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio abonará una compensación adicional de m$n. 5.— (Cinco pesos moneda nacional) por cada cien kilogramos de trigo cosecha 1951|52 que adquiera, procedente de las Provincias de Córdoba y La Pampa y de los Departamentos Castellanos, Las Colonias, La Capital, Garay, San Javier, San Justo y San Cristóbal, de la Provincia de Santa Fe, y de m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional) para el proveniente de la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Martín, San Gerónimo, Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Constitución, Caseros y General López, de la Provincia de Santa Fe, y de los Partidos de San Antonio de Areco, Baradero, San Pedro, Ramallo, San Nicolás, Pergamino, Bartolomé Mitre, Carmen de Areco, San Andrés de Giles, Mercedes, Navarro, Suipacha, Chivilcoy, Chacabuco, Salto, Rojas, Colón, General Arenales, Junín, Leandro N. Alem, General Viamonte, Bragado, Alberti, 25 de Mayo, 9 de Julio, Lincoln, General Pinto, General Villegas, Rivadavia, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Pehuajó, Trenque Lauquen, Bolívar, Caseros, Guaminí, Pellegrini, Adolfo Alsina, Puán, Saavedra, Coronel Suárez, General Lamadrid, Tornquist, Bahía Blanca, Villarino y Patagones, de la Provincia de Buenos.

Art. 3º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio reglamentará las condiciones en que se efectuarán los pagos dispuestos precedentemente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Economía de la Nación, a sus efectos, y archívese.

PERON. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro — Carlos A. Emery.

SE ENTREGARA UNA AUTORIZACION DE COSECHA PARA EL AÑO 1952 A LOS PRODUCTORES DE YERBA MATE POR CADA PLANTACION

RES. Nº 112. — Bs. As., 22|1|52

VISTO el decreto Nº 23.830 de fecha 29 de Noviembre de 1951, atento a lo propuesto por la Dirección General de Economía Comercial, y CONSIDERANDO: Que el artículo 3º del citado decreto autoriza al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a reglamentar las disposiciones del mismo,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los productores de yerba mate recibirán, para cada plantación inscripta en el Registro Nacional de Plantadores, una autorización de cosecha para el año 1952, expedida por la Dirección de Yerba Mate.

2º — Serán retenidas las autorizaciones de cosecha de los yerbales cuyos propietarios no hayan cumplido la declaración censal de yerba mate del año 1951.

3º — Juntamente con la autorización de cosecha para el año 1952, el productor recibirá un formulario para el censo de yerba mate de dicho año, el que deberá devolver a la Dirección de Yerba Mate debidamente contestado y firmado dentro de los 15 días de haber finalizado la cosecha del yerbal al cual corresponda. Si no se hubiese efectuado cosecha alguna deben declararse igualmente los demás datos del censo, y dejarse constancia de que no se cosechó.

La Dirección de Yerba Mate remitirá a los productores un recibo de su declaración censal, único justificativo del cumplimiento de ésta.

4º — En el caso de que no se hubiera cosechado toda la superficie del yerbal, deberá acompañarse a la declaración censal señalada en el punto anterior, un croquis en el cual estén debidamente marcadas con las medidas de todos sus lados las partes cosechadas y no cosechadas. Estos croquis deberán ser lo suficientemente claros y contener las medidas necesarias para que permitan controlar las superficies cosechadas y no cosechadas.

5º — La Dirección de Yerba Mate hará inspeccionar los yerbales que estime necesario o conveniente, a los efectos del control de cosecha o de acumular los antecedentes relativos a la capacidad de producción de los mismos.

6º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Barro.

INCORPORASE A LA D. N. DE INDUSTRIAS DEL ESTADO LA EMPRESA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

RESOLUCION Nº 86. Buenos Aires, 16 de enero de 1952

VISTO el Decreto Nº 7.028|51, y CONSIDERANDO: Que por sus características de explotación la empresa Distribuidora Nacional de Frutas debe estar dotada de un régimen de administración que le permita desenvolver sus actividades de acuerdo a las normas de trabajo habituales en la industria y el comercio privados; Que la Dirección Nacional de Industrias del Estado, dependiente de este Ministerio, fué creada para centralizar y dotar de un régimen adecuado a los establecimientos de carácter comercial e industrial que han pasado a ser de propiedad del Estado; Que la incorporación a la citada Dirección permitirá que la empresa Distribuidora Nacional de Frutas continúe funcionando con su actual régimen, cumpliéndose el propósito enunciado en los considerandos del Decreto Nº 7.028|51: Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Incorpórase a la Dirección Nacional de Industrias del Estado la empresa Distribuidora Nacional de Frutas, transferida a este Ministerio por el Decreto Nº 7.028 de fecha 19 de abril de 1951.

2º — Desígnase a los señores Victorio F. Vergello y Jorge E. Fousset, Directores de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, para que en representación de este Ministerio tomen posesión de los bienes a que se refiere el artículo 2º del mencionado decreto y suscriban las actas e inventarios pertinentes.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Barro

DISPONESE AMPLIAR UN PRESTAMO ACORDADO A UNA ENTIDAD DEPORTIVA

DECRETO Nº 24.729 — Bs. As., 7 diciembre de 1951.

VISTO el Expediente Nº 9.124|950 y agregados del Registro del Ministerio de Hacienda referentes al pedido de préstamo formulado por el Club Atlético Platense para financiar la construcción de su gran estadio y dependencias sociales y deportivas cuyo costo estima en m$n. 14.239.500; El artículo 8º de la Ley Nº 13.922 y CONSIDERANDO: Que las obras proyectadas serán ejecutadas en distintas etapas, invirtiéndose en la primera de ellas la suma de m$n. 2.984.500; Que con la realización del plan previsto por la institución recurrente se cumplirá la finalidad perseguida por el Gobierno de la Nación de intensificar el fomento de la cultura física proporcionando los medios que faciliten la práctica de deportes aun entre las clases de condición más humilde; Que el valor de los bienes que garantizan el préstamo se acrecentará en proporción equivalente a las obras que se ejecuten, quedando en esta forma salvaguardados los intereses de la Nación; Que la situación financiera y económica del Club Atlético Platense, analizada a través de la documentación agregada permite suponer que una vez realizadas las construcciones proyectadas, dicha Institución podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo; Que la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte cuyo asesoramiento determinan las disposiciones vigentes se ha expedido favorablemente; Que en consecuencia no existe inconveniente en acordar en préstamo al Club Atlético Platense la suma necesaria para financiar la primera etapa de las obras proyectadas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.984.500 m|n.), el préstamo de Dos Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.537.500) acordado por el Poder Ejecutivo al Club Atlético Platense, en virtud de los Decretos Nros. 32.837 y 24.902 de fechas 20 de octubre de 1947 y 23 de noviembre de 1950 respectivamente. La suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.984.500) será destinada por el Club Atlético Platense a financiar las obras correspondientes a la primera etapa de las construcciones proyectadas, de acuerdo con los planos que forman parte de las presentes actuaciones, lo que, juntamente con el presupuesto, pliego de condiciones y contratos respectivos, deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega al Club Atlético Platense de hasta la suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.984.500) para ser destinada a los fines establecidos en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El Club Atlético Platense reembolsará al Estado Nacional la suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.984.500) mediante el pago de cuotas trimestrales independientes, de las que corresponden al préstamo originario, en la siguiente forma:

Durante los primeros Dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al Cuatro Por Ciento (4 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la Institución, sobre cuya base el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el importe de cada servicio.

A partir del Tercer (3er.) año, el servicio a cargo del Club Atlético Platense comprenderá, además de los intereses calculados al Cuatro Por Ciento (4 %) anual, una amortización suficiente para cancelar el préstamo que se le acuerda por el presente decreto, en un plazo máximo de cincuenta y dos (52) años, mediante el pago de doscientas ocho (208) cuotas iguales de Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos Con Cuarenta y Siete Centavos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 34.156,47) cada una. En el caso de que el importe total percibido por la Institución con cargo al préstamo que se le acuerda por el presente decreto, resultara inferior a la suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.984.500), el Ministerio de Hacienda de la Nación ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 4º — Los importes correspondientes a los servicios trimestrales a que se refiere el artículo anterior, serán depositados por el Club Atlético Platense en las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes al reintegro del préstamo originario, en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco de la Nación Argentina, denominada "Artículo 23 - Ley Nº 12.931 - Préstamo Club Atlético Platense o|Ministerio de Hacienda".

Art. 5º — El Club Atlético Platense ampliará la garantía hipotecaria dispuesta por los artículos 7º y 4º de los Decretos números 32.837|47 y 24.902|50, respectivamente, afectando los bienes de su propiedad a que se refiere el citado artículo 7º del Decreto Nº 32.837|47, hasta cubrir el monto total del préstamo acordado que asciende a la suma de Cinco Millones Quinientos Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.522.000).

Art. 6º — El Club Atlético Platense deberá ampliar el seguro contra incendio que establece el artículo 10º del Decreto Nº 32.837 de fecha 20 de octubre de 1947, hasta cubrir el importe total del préstamo, incluyendo en el mismo las obras a realizar.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas de la Nación intervendrá y conformará cuando sea procedente los certificados de las obras que la empresa constructora presente al Club Atlético Platense, como requisito para su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras, que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

El Club Atlético Platense, deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 8º — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones no se ajustaran a los planos que se aprueben oportunamente y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el mismo sin resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, éste aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del presente decreto e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo 9º del Decreto Nº 32.837 de fecha 20 de octubre de 1947.

Art. 9º — Hasta tanto la Comisión Directiva del Club Atlético Platense, de acuerdo con la autorización que le confiere el artículo 5º de sus Estatutos, aprobados por decreto de fecha 4 de junio de 1928, exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto por el que se le acuerda en préstamo la suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.984.500 m|n.) al Cuatro Por Ciento (4 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 10. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Atlético Platense.

Art. 11. — Quedan en vigor las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 32.837|47 y 24.902|50 que no se opongan a lo determinado en el presente, debiendo aplicarse lo establecido en las mismas con idéntico efecto en lo que respecta a la ampliación de que trata este decreto.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

Transfiérense a Obras Sanitarias Diversas Instalaciones e Inmuebles Ubicados en la Localidad de Tintina (Santiago del Estero)

DECRETO Nº 1.136. Buenos Aires, 21|1|52.

VISTO el Expediente Nº 5.526-1951 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la transferencia definitiva a su favor de las instalaciones e inmuebles afectados al servicio de provisión de agua, de carácter reducido y gratuito, de la localidad de Tintina, del Departamento Moreno, de la Provincia de Santiago del Estero, y CONSIDERANDO: Que las obras de referencia, que primitivamente estuvieron a cargo de la antigua Dirección General de Irrigación, pasaron a integrar el patrimonio de la Administración Nacional del Agua en oportunidad de su creación sobre la base de la citada Dirección General y de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Que al operarse el desdoblamiento de la Administración Nacional del Agua, la Dirección General de Irrigación y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación recuperaron los servicios y obras construídos en virtud de autorizaciones legales anteriores al 1º de enero de 1945, no obstante lo cual, por la naturaleza de las obras de Tintina, Obras Sanitarias de la Nación continuó prestando el servicio de provisión de agua a la misma; Que, en virtud de lo expuesto y para regularizar la situación existente, corresponde dictar el pronunciamiento a que se refiere el Art. 53º de la Ley 12.961 y el Art. 53º, inciso 2º), de su decreto reglamentario Nº 5.201|48, y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación las siguientes instalaciones e inmuebles afectados al servicio de provisión de agua de la localidad de Tintina, Departamento Moreno, Provincia de Santiago del Estero, cuyos detalles obran en los planos que en cada caso se determinan: Instalaciones e inmuebles: un terreno de Mil (1.000) hectáreas, comprendiendo acequias, canales y establecimiento (plano R.T.1); Dos (2) represas de Diez Mil Metros Cuadrados (10.000 m2) cada una (plano (R.T.3); Dos (2) filtros lentos y cámaras (plano 22862-E. y P); Un (1) depósito de reserva de Ciento Veinte Metros Cúbicos (120 m3) de capacidad y cámaras varias (plano 22863-E. y P); una torre metálica de Doce Metros con Veinte Centímetros (12,20 m) de altura y un tanque metálico de Cincuenta Metros Cúbicos (50 m3) de capacidad (plano R.T.8); Dos (2) casas de bombas (planos 22812 E. y P. y R.T.8); una casa para el encargado y depósito de materiales (2 cuerpos) (plano R.T.11); canales: Doce Mil Ochocientos Metros (12.800 m); acequias: Trece Mil Trescientos Metros (13.300 m) (planos R.T.1 y R.T.2); red de distribución: Un Mil Doscientos Metros (1.200 m) de cañería de hierro galvanizado, de 0,102 m. de diámetro (plano R.T.1); instalaciones mecánicas: Tres (3) equipos motobombas; surtidores: Cinco (5) públicos y Uno (1) en la Escuela Nacional Nº 62, y Un (1) pescante para suministro a carros aguateros (plano R.T.1); y cerco: Cuatrocientos Cincuenta Metros (450 m) de alambrado tejido, de 1,40 m de alto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.

SE FIJAN TARIFAS PARA PRENSAS ENFARDELADORAS EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOL. Nº 413. — Bs. As., 23|11|51.

VISTO la Resolución Nº 245|51 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, por la que se eleva a consideración y aprobación las tarifas para prensas enfardeladoras de vuelta entera o de media vuelta, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, Villa María, Córdoba, a regir durante la campaña 1951|52, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley 13.020, ha fijado condiciones de trabajo y remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de corte, engavillado, amontonamiento, emparve, enfardelaje, carga, manipulación y almacenaje de alfalfa y demás forrajes, como así también de las pajas de cereales y oleaginosos con destino comercial, ciclo 1951|52; Que en cuanto se refiere a las máquinas a utilizarse en la cosecha y para los casos en que las mismas no sean de propiedad del productor, se hace necesario establecer las tarifas máximas que los propietarios de máquinas changarinas podrán cobrar a los productores; Que con esta última medida se propugna un planteamiento integral de todas las cuestiones relacionadas con dichas labores, hasta tanto los organismos respectivos se aboquen al estudio de las tarifas; Que atento a las oscilaciones que experimenta el precio del alambre, se considera necesario dejar constancia del que se ha tenido en cuenta para la elaboración de la tarifa, a efectos de que las partes queden obligadas a reconocer recíprocamente cualquier diferencia que en más o en menos pudiera producirse; Que las tarifas que se establecen contemplan debidamente las retribuciones a los contratistas de máquinas; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase la tarifa de Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional con Sesenta Centavos ($ 38 60 m|n.), por tonelada, para prensas enfardeladoras de vuelta entera o de media vuelta de alfalfa y demás forrajes, como así también de las pajas de cereales y oleaginosos con destino comercial, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, Villa María, Córdoba, importe máximo que cobrarán los contratistas a los productores, admitiéndose como única variación en más o en menos, la que pueda sufrir el valor del alambre actualmente cotizado a razón de Cuatro Pesos Moneda Nacional con Ochenta Centavos ($ 4,80 m|n.) el kilogramo.

Art. 2º — La tarifa contiene todos los rubros del costo de explotación, incluso los gastos de alimentación del personal ocupado.

Art. 3º — La presente Resolución regirá desde el día 1º del corriente al 31 de octubre próximo (Resolución C. N. Nº 228|51).

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Freire

Se Procederá a la Apertura de Cuentas de Orden en el Presupuesto del M. de Marina

DECRETO Nº 27.073 - Bs. As., 29|12|51

VISTO lo informado por el Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la apertura de las cuentas "de orden", que se mencionan en la parte dispositiva del presente, que funcionan en el citado Departamento que encuadran en la calificación efectuada por la Contaduría General de la Nación para las mismas; Que no existe inconveniente alguno en considerar como tal, las cuentas "Ingresos por Reposición" y "Ministerio de Marina, Accidentes Obreros del Estado, Ley Nº 9.688", como quedó establecido en el Expediente Nº 171.567|50;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura de las siguientes cuentas "de orden", del Ministerio de Marina a partir del 1º de enero de 1951:

a) Ingresos por reposición;
b) Ministerio de Marina, Accidentes Obreros del Estado, Ley Nº 9.688.

Art. 2º — Las cuentas cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionarán con el siguiente régimen:

INGRESOS POR REPOSICION

Se acreditará con el producido de los aprovisionamientos que, con cargo a sus respectivos créditos o asignaciones, soliciten los buques y dependencias de los depósitos de la Armada; con el producido de las ventas y con el pago de las prestaciones de servicios que efectúen a terceros las dependencias del Ministerio de Marina o reparticiones oficiales para el personal de dicho Departamento. Se debitarán las sumas que por igual concepto deban acreditarse a las partidas o créditos correspondientes de Presupuesto, Plan de Trabajos Públicos, Leyes Especiales, Acuerdos de Ministros o Decretos. A tal efecto la Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros mediante los estados del movimiento registrado que el Ministerio de Marina deberá enviar mensualmente. Ministerio de Marina, Accidentes Obreros del Estado, Ley 9.688.

Se acreditará con los importes que el Ministerio de Trabajo y Previsión transfiera al Ministerio de Marina para el cumplimiento de la ley Nº 9.688 y se debitará por los pagos que se realicen en concepto de indemnización por incapacidad temporal por accidentes de trabajo a obreros del Estado, honorarios, costas y otros gastos que ellos originen. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. A tal efecto la Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros mediante los estados del movimiento registrado que el Ministerio de Marina deberá enviar mensualmente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Naval Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — **Aníbal O. Olivieri.** — **Ramón A. Cereijo**

APRUEBANSE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y VARIAS EMPRESAS PRIVADAS TELEFONICAS

DECRETO Nº 27.141 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951

VISTO: Los Expedientes números 21.866, 21.867, 21.868, 21.869, 21.870, 21.871 y 21.872 del año 1951, todos del Consejo Económico Nacional, en los cuales constan los convenios celebrados ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Hacienda de la Nación, en representación del Gobierno de la Nación, por una parte, y por la otra el señor Jorge Isaac Benvenuto, en representación de la Sociedad Anónima T.I.F.A.L. (Telefónica Interurbana Firmat a Laborde Sociedad Anónima); el señor Roberto Agustín Rescia, en representación de la Empresa Telefónica "La América"; el señor Adolfo Carlos Oroz; en representación de la Empresa Telefónica de Santa Cruz; el señor Eduardo Ziede, en representación de la Sociedad Cooperativa Eléctrica y Telefónica de Maquinchao Limitada; el señor Erasmo Luis Poggi, en representación de la Empresa Telefónica de Erasmo Poggi; la señora Ana Bittel de Ramseyer, en su carácter de propietaria de la Empresa Telefónica Romang y el señor Jerónimo Valls, en representación de la Empresa Telefónica Jachal, a los fines de hacer efectivo los propósitos enunciados en los Decretos números 3.571|48 y 6.641|48 en el sentido de concretar la adquisición de las nombradas, y CONSIDERANDO: Que la circunstancia de hallarse las aludidas empresas entre las entidades a que se refieren los citados decretos y habiéndose llenado los requisitos establecidos por los mismos, es oportuno acelerar el proceso de su incorporación al Estado, conforme al propósito reiteradamente expuesto de reintegrar al dominio de la Nación este importante servicio público, esencialísimo a los fines de su defensa, vitalidad y progreso; Que en lo que respecta a la financiación de estas operaciones, se cuenta ya con los correspondientes recursos, en virtud de que el artículo 4º del Decreto Nº 16.826|51 dispuso incorporar una partida de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000), con cargo al artículo 15º de la Ley 13.215, al Plan Integral de Trabajos Públicos para 1951, con destino a la atención de la nacionalización de las redes privadas telefónicas; Por ello y atento la opinión favorable del Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase los convenios celebrados por el Ministerio de Hacienda de la Nación, en representación del Gobierno de la Nación, por una parte, y por la otra el señor Jorge Isaac Benvenuto, en representación de la Sociedad Anónima T.I.F.A.L. (Telefónica Interurbana Firmart a Laborde Sociedad Anónima); el señor Roberto Agustín Rescia, en representación de la Empresa Telefónica "La América"; el señor Adolfo Carlos Oroz, en representación de la Empresa Telefónica de Santa Cruz; el señor Eduardo Ziede, en representación de la Sociedad Cooperativa Eléctrica y Telefónica de Maquinchao Limitada; el señor Erasmo Luis Poggi, en representación de la Empresa Telefónica de Erasmo Poggi; la señora Ana Bittel de Ramseyer, en su carácter de propietaria de la Empresa Telefónica Romang, y el señor Jerónimo Valls, en representación de la Empresa Telefónica Jachal, que obran en los expedientes C.E.N. Nros. 21.866, 21.867, 21.868, 21.869, 21.870, 21.871 y 21.872 del año 1951, convenios que se consideran parte integrante del presente decreto y mediante los cuales quedan transferidas a la Nación las mencionadas empresas en las condiciones que en los mismos se establecen.

Art. 2º — Facúltase a S. E. los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Comunicaciones para que, en representación del Gobierno de la Nación, suscriban las respectivas escrituras de transferencia de los bienes a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Declárase incorporados al Ministerio de Comunicaciones los patrimonios de las referidas empresas.

Art. 4º — Los gastos que demande el presente decreto, se atenderán con el crédito determinado por el artículo 4º del Decreto 16.826 del 28 de agosto de 1951 y se planificarán conforme con lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 6.395|51.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — **Ramón A. Cereijo** — **José C. Barro** — **Roberto A. Ares** — **Alfredo Gómez Morales** — **Oscar L. Nicolini**

Dispónese Instituir el Premio "Fuerza Aérea Argentina"

DECRETO Nº 20.591. — Bs. As., 15|10|51.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que en años anteriores el Ministerio de Aeronáutica ha concedido distinciones para el mejor alumno de cada promoción de las Escuelas de Aviación y de Especialidades de la Fuerza Aérea de Chile, Que dicho proceder ha contribuído a fortalecer los vínculos de amistad existentes entre las Instituciones Armadas de ambos países, Que tal actitud resulta consecuente con la doctrina de acercamiento con los países amigos que sustenta la Nación Argentina, Que para el logro de este propósito es conveniente instituir los correspondientes premios, a fin de que con carácter permanente sean discernidos entre los mejores alumnos de cada uno de los Institutos mencionados,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Institúyese con carácter permanente el premio "Fuerza Aérea Argentina", que será otorgado anualmente al mejor alumno del último curso de las Escuelas de Aviación y de Especialidades de la República de Chile.

Art. 2º — El mencionado premio consistirá en una medalla de oro, en la que se grabarán los detalles que se expresan seguidamente. Anverso: "Premio Fuerza Aérea Argentina" Escudo Alado - al Cadete de la Escuela de Aviación (o Aspirante de la Escuela de Especialidades). Reverso: más alto promedio - nombre y apellido del Cadete (o Aspirante) - año que corresponda.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados al Anexo 20 - Ministerio de Aeronáutica - Inciso 2º, Item 1, Apartado a), Partida Principal 8, Partida Parcial 36, del Presupuesto para el año 1951 y para los años sucesivos a la partida que a tal efecto se prevea en el respectivo Presupuesto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON. — **Juan I. San Martín.** — **Jerónimo Remorino.**

Libéranse de Derechos de Importación las Casillas Desarmables Prefabricadas Destinadas a Yacimientos Petrolíferos Fiscales

RESOLUCION Nº 81. Buenos Aires, 15 de enero de 1952

VISTO el Expediente MIC Nº 3.947|51 (M.H. 522.583|50), por donde Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), solicita liberación de derechos de importación para casillas desarmables, tipo prefabricadas, destinadas a viviendas obreras en zonas de explotación, lejanas de los centros poblados, atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que, aparte el hecho de utilizarse las referidas casillas para viviendas obreras, la circunstancia de constituir elementos auxiliares en explotación tan vital para la economía del país como lo es la petrolífera involucran a su importación dentro de las previsiones de la Ley 12.830, artículos 1º y 2º, inc. g); Que, requeridas sus vistas, el Consejo Económico Nacional manifiesta conformidad; Por ello, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, inc. g) de la Ley 12.830 y la delegación de facultades consagradas por el Poder Ejecutivo en Decreto Nº 16.024|50.

Los Ministros de Industria y Comercio, de Hacienda y de Economía, Resuelven:

1º — Libérase de derechos de importación a las casillas desarmables, tipo prefabricadas, llegadas en los vapores Resero, Presidente Perón y Coracero (Despachos de Importación Nros. 252.426|49, 61.232|49 y 66.095|49, con destino a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.).

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos. **Barro.** — **Cereijo.** — **Ares.**

Se Declaran de Legítimo Abono Diferencias de Sueldos a Favor de Personal del Banco Hipotecario Nacional

DECRETO Nº 23.990. — Buenos Aires, 30|11|51.

VISTO las presentes actuaciones (Expediente número 6.237|49), en las que se solicita el pago al personal del Banco Hipotecario Nacional, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, cuya nómina se indica en los adjuntos obrados, de las diferencias de haberes entre la remuneración mínima establecida por el artículo 11 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1933) y la efectivamente percibida por dichos servidores durante el lapso que para cada uno se determina, y CONSIDERANDO: Que la citada disposición legal estableció el beneficio del sueldo mensual mínimo de ciento sesenta pesos o jornal diario de seis pesos con cuarenta centavos, para todos los obreros y jornaleros mayores de dieciocho años al servicio del Estado, conforme a las condiciones consignadas en el mismo; Que el personal del Banco Hipotecario Nacional a que se ha hecho mención encuadra en las condiciones y requisitos prescriptos en la Ley de referencia; Que no obstante la prescripción operada, el Poder Ejecutivo firme en su propósito de asegurar en forma efectiva los principios de justicia social en que está empeñada su obra de gobierno, considera que debe reconocerse dichos beneficios al personal de que se trata, conforme a la facultad que le confiere el artículo 45 de la Ley Nº 12.961; Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono a favor del personal de Banco Hipotecario Nacional, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, cuya nómina se determina en las presentes actuaciones, la diferencia que se indica en cada caso entre la remuneración percibida por el mismo y la mínima fijada por el artículo 11 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1933) durante el tiempo de la prestación de servicios que individualmente se establece.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º se imputará al Inciso 2º, apartado a), Partidas Principal 7 y Parcial 10 — a) del presupuesto para el ejercicio de 1951 correspondiente al Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Finanzas (Banco Hipotecario Nacional), a sus efectos.

PERON.—Alfredo Gómez Morales. — **Ramón A. Cereijo.**

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN PARA LA COSECHA DE CEREALES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION C. N. Nº 234 — Bs. As., 7/11/51.

VISTO: el acuerdo 18|51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, que contempla las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha fina para el ciclo 1951|52, suscripto por los representantes obreros señores, Ramón Carcavilla, José Genaro Guardamagna, Demetrio Silva, Damián Junco y Reyes Arias, y los representantes patronales, señores Elías Roberto Dutto, Adolfo Elías Albrecht, Pascual Marzetti, Máximo Tomás Fasano y Tomás S. R. Rambaldo; y CONSIDERANDO: que dicho acuerdo, en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación de la cosecha fina 1951|52; que en el deseo de buscar una mayor eficiencia en las tareas se introducen innovaciones con respecto a las disposiciones vigentes para la cosecha anterior, las cuales fueron estudiadas y sujeridas por las representaciones obreras y patronal de la comisión paritaria; que de conformidad con tales innovaciones se han reajustado algunas remuneraciones fijadas en el acuerdo, introduciendo sobre las correspondientes al año anterior el incremento exacto resultante de la reestructuración de los equipos; que se considera necesario destacar el acuerdo unánime de las representaciones frente a la situación particular que ofrece la cosecha de este año y a las necesidades reales del país, tendiente a facilitar el levantamiento de aquellos lotes de muy escasos rendimientos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipuleo del trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo, cilandro, alpiste, nabo, demás variedades, cebadilla australiana, sudam grass, alfalfa, ray grass, pasto tomano, kafir, sorgo perenne, gramma rodhe y demás semillas forrajeras del ciclo agrícola 1951|52 y remanente de cosechas anteriores que se realicen en la zona de competencia de la comisión paritaria Nº 5 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural (1ra. circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe), las siguientes condiciones de trabajo y salarios que regirán obigatoriamente para ambas partes, patronal y obrera, aún cuando la costumbre haya consagrado modalidades superiores para una zona determinada. Quedan incluídas en la norma las tareas de recepción o entrada de granos, en bolsa o a granel (descarga y apile o estiba), en los establecimientos industriales.

Art. 2º — Solamente se excluyen de esta reglamentación las siguientes tareas:

a) El movimiento de bolsas posterior a la recepción o entrada de la mercadería (descarga y apile o estiba) que se realice en los establecimientos industriales, con destino exclusivo a la industrialización de la mercadería y cualquiera sea la procedencia (galpón, playa ferroviaria, vagón, camión o carro) del grano.

b) Todas las tareas que se realicen en los semilleros oficinalizados, con referencia a la semilla fiscalizada, exclusivamente.

c) Las tareas de movimientos de bolsas en los almacenes y corralones al menudeo y para consumo.

Art. 3º — Los productores quedan liberados de la obligación de integrar los equipos tal como se establece en la presente resolución y de abonar las remuneraciones que la misma fija, en los rendimientos de hasta diez bolsas inclusive por hectárea en trigo, avena, cebada y centeno y de hasta ocho bolsas inclusive por hectárea en lino y alpiste. En estos casos, la constitución de equipos y las remuneraciones son convencionales, y el productor, previamete a la iniciación de la cosecha, deberá ponerse de acuerdo con el Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, si existiera, para establecer la modalidad y los salarios que regirán para el personal ajeno a su familia que tenga que ocupar para el levantamiento de la cosecha.

I — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 4º — Se observarán las siguientes condiciones generales de trabajo:

a) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con el número de personas que en cada caso se detallan, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas.

b) **Contratación del personal:** Los empleadores contratarán todos los obreros que necesiten en el sindicato de la localidad que corresponda.

Las entidades obreras están obligadas a atender los pedidos de personal desde las seis hasta las once horas, y desde las trece hasta las veinte horas hasta que termine el levantamiento de la cosecha en sus respectivas zonas, debiendo suministrar personal por orden de las listas que por especialidades se prepararán y ubicarán en el local de los sindicatos, en lugar visible para su consulta por los empleadores. Si las entidades gremiales, no contaran con socios cotizantes desocupados, deberán entregar una constancia escrita de que no tienen personal a los empleadores que soliciten obreros y éstos contratarán libremente los obreros que necesiten. Las entidades obreras están obligadas a suministrar personal competente de trabajo homogéneo y rendimiento parejo.

c) **Alimentación:** Los empleadores obligados a suministrar comida al personal deberán proveer alimentos sanos y abundantes y pan o galleta y agua fresca a discreción. No se servirá ni venderá más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal. A la hora del desayuno se servirá mate cocido con queso y fiambre o asado, al medio día; sopa y puchero con legumbres o guiso, a la tarde: mate cocido y una porción de fiambre o queso; a la noche: sopa y un plato de carne o guiso.

d) **Higiene:** Se proveerá agua y jabón en cantidad suficiente para la higienización del personal. Esta cláusula regirá también para el personal de galpones, silos y playas de almacenamiento. Los empleadores tomarán las medidas del caso para que en cosecha, al terminar cada jornada haya a pie de máquina agua en cantidad suficiente para la completa higienización del personal.

e) **Botiquín:** En el lugar del trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios. Si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

f) **Trabajo de mujeres y menores:** Quedan completamente prohibido la integración del equipo con mujeres de cualquier edad, salvo cuando el equipo esté constituído exclusivamente por el productor y sus familiares. Esta prohibición alcanza igualmente a los varones menores de doce años.

g) **Pago por accidentes de trabajo:** Las indemnizaciones por accidentes de trabajo se liquidarán según lo dispuesto por la ley 12.631 y 9.688. Para el cálculo del jornal se sumará todo lo percibido por el obrero y se dividirá por el número efectivo de días de trabajo; y si el peón permanente se accidentara realizando algunas de las tareas previstas por la presente, se sumará lo percibido por el obrero por su trabajo como permanente y lo percibido por la tarea de cosecha dividiéndose el resultado por el número de días de trabajo efectivo realizados por la víctima.

Conforme lo dispuesto por la Resolución M. Nº 104|51, el salario básico no podrá ser superior a treinta pesos.

Art. 5º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

II — CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

A — TAREAS DE COSECHA

Art. 6º — En las tareas de cosecha se observarán las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) **Horario:** Las tareas serán de sol a sol, con un descanso de cuarenta minutos a la mañana, si el trabajo hubiera comenzado antes de las ocho horas, para el desayuno; otro de dos horas al medio día, para el almuerzo; y otro de media hora a la tarde, para la colación. En caso de mudanza o fondos de parvas, las trilladoras podrán prolongar la jornada hasta media hora después de la puesta del sol.

Las máquinas cosechadoras podrán prolongar la jornada hasta las veintidós horas. Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veinticuatro horas, con intervalo para cenar. Las máquinas trilladoras y cosechadoras podrán trabajar en forma continuada ocupándose dos equipos que se turnarán cada dos horas de tal manera que ninguno de los dos equipos trabajen más de ocho horas.

b) **Contratación de personal:** Los productores que trabajen en sus chacras y con sus máquinas podrán ocupar las plazas personalmente y con sus familiares y peones permanentes. Si necesitaran obreros para completar los equipos deben contratarlos en el sindicato de la localidad.

Los productores que no posean máquinas propias y contraten el levantamiento de sus cosechas contratarán los alzadores que necesiten antes de que la máquina entre en la chacra, en el sindicato de la localidad.

Los dueños de máquinas que trabajen fuera de sus chacras y los contratistas de trilla integrarán el equipo con personal de los sindicatos de la localidad que corresponda al lugar en que se realicen los trabajos.

Quedan exceptuados de los turnos, debiendo ser contratados a elección del empleador de entre los socios del sindicato obrero de la localidad que corresponda al lugar de trabajo los ayudantes-foguistas, los guincheros y los elavadores.

Los engrasadores o aceiteros serán contratados entre los socios del sindicato de la localidad que corresponda al asiento de la máquina y a elección del empleador.

Es libre la contratación del siguiente personal: maquinista, foguista, tractorista, conductor de tiro a sangre, aguatero, parvero, cocinero y tirador de palo. Si la máquina contratara caballerizo, el aguatero, tirador y pisador de palo y el arrimador de paja al motor serán ocupados por cuenta del caballerizo.

c) **Tareas asignadas:** Los estibadores de máquinas trilladoras están obligados a dar la bolsa en pila o en carro según disponga el productor. No estando el carro a pie de máquina se dejará en pila. Si las bolsas quedarán en pila por no estar el carro a pie de máquina los estibadores no están obligados a cargar el carro.

La cuadrilla de alzadores de bolsas en rastrojo deberán dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor. Si el colono integrara la cuadrilla de alzadores deberá hombrear las bolsas a la par de los alzadores.

La cuadrilla de alzadores puede trabajar en las secadas, tendidas y traspile, como asimismo parar las bolsas en el rastrojo cuando sea necesario, pero cobrará el jornal que corresponda a esas tareas, además del percibido, por alzar las bolsas en rastrojo.

d) **Traslado:** El traslado del personal cuando se inicie y termine el trabajo en cada chacra es por cuenta de los empleadores tanto de ida a la chacra como de vuelta al pueblo.

El traslado de obrero para relevar los equipos cuando el turno termine en una chacra en que no se ha concluído la cosecha es por cuenta de los sindicatos.

Suspendiéndose los trabajos por razones climáticas o por rotura de máquinas los empleadores determinarán si el equipo volverá o no al pueblo, debiendo trasladar al personal o darle la comida de costumbre, según sea el caso.

El traslado de los equipos en las máquinas trilladoras será por cuenta de los empleadores cuando empiece o termine la campaña dentro de cada jurisdicción comunal o gremial; siendo por cuenta de los sindicatos los traslados por relevos en razón de los turnos.

e) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol, y un farol para cada diez personas. En las máquinas trilladoras se deberán armar toldos para resguardar del sol al personal en los momento de descanso.

f) **Alimentación:** La alimentación del personal de cosecha será por cuenta de los empleadores, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 3º, inciso c).

La alimentación, salarios y riesgos legales por los alzadores es siempre por cuenta y riesgo del productor.

g) **Equipos:**

I — **Máquinas espigadoras y atadoras:** Se ocupará el personal necesario según las exigencias de la explotación.

II — **Máquinas cosechadoras:** Se ocuparán un maquinista, un tractorista o un conductor de tiro a sangre, según corresponda al tipo de maquinaria, un bolsero, un costurero y tres alzadores de bolsas en rastrojo. Trabajando la cosechadora a pie de parva o parvines, queda equiparada a la trilladora chica.

Máquina cosechadora a granel: Cosechando a granel el equipo se integrará con un maquinista conductor y un ayudante maquinista encargado de noria y depósito y los carros y obreros que sean necesarios para atender la producción de la máquina.

III — **Máquinas trilladoras:** Se ocuparán once personas, un maquinista, un foguista, un ayudante foguista o foguín, un engrasador o aceitero, un cocinero, un aguatero, un bolsero, un costurero y tres estibadores.

IV — **Máquinas trilladoras sin tubo o noria y con guinche o acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado III un tirador de palo, un pisador de palo, dos elavadores, un guinchero y cuatro plancheros.

V — **Máquinas trilladoras con tubo o noria y con guinche o acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado III, un llevador de paja al motor, dos elavadores, un guinchero y cuatro plancheros.

VI — **Máquinas trilladoras con tubo o noria y sin guinche y sin acarreador a plancha:** Se ocupará además del personal anotado en el apar-

tado III, un llevador de paja al motor, dos desparramadores y ocho horquilleros.

VII — **Máquinas trilladoras con tubo o noria y con acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado III, un llevador de paja al motor, un desparramador, seis horquilleros. No llevando desparramador automático se ocupará un desparramador a boca de cilindro.

VIII — **Máquinas trilladoras sin tubo o noria y sin guinche con acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado III, un pisador de palo, un desparramador y seis horquilleros. No llevando un desparramador automático se ocupará un desparramador a boca de cilindro.

IX — **Máquinas trilladoras chicas:** Llevarán el equipo que corresponda al tipo de máquina disminuído en dos plazas.

Entiéndese por máquinas chicas: Tipo inglés, cilindro a batidor hasta cuatro pies, tipo norteamericano, cilindro a diente, hasta veintiocho pulgadas de ancho de cilindro y cuarenta y ocho de zaranda. Las de cualquier tipo de medidas superiores, serán consideradas máquinas grandes.

B — MANIPULEO Y ALMACENAJE EN CHACRA

Art. 7º — Manipuleo y almacenaje en chacra: Fíjanse las siguientes condiciones especiales de trabajo para las tareas de manipuleo y almacenaje en chacra por cuenta de los productores:

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol observándose los descansos previstos por el artículo 4º, inciso a).

b) **Equipos:** Para las tareas de traspile, secadas y tendidas se ocuparán tres personas que tendrán la obligación de embolsar, coser y apilar las bolsas.

Para las tareas de carga a pie de máquina o corral de chacra o rastrojo se integrarán los equipos con cuatro hombreadores.

c) **Contratación del personal:** Los productores contratarán al personal que necesiten en el sindicato de la localidad que corresponda a la chacra.

Los obreros contratados como alzadores podrán ser ocupados para las tareas de traspile, secadas y tendidas y, en ese caso, percibirán los salarios previstos para ambas tareas.

d) **Tareas prohibidas:** Queda prohibido hombrear bolsas de más de setenta kilogramos de peso, debiendo rebajarse las que lo excedan; hombrear una distancia mayor de treinta metros, debiendo ocuparse un pasamano en ese caso; tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.

e) **Alimentación y alojamiento:** Los productores suministrarán a los obreros que ocupen alojamiento en condiciones higiénicas y las comidas previstas por el art. 3º, inc. c).

f) **Traslado:** Los productores trasladarán a los obreros hasta la chacra y de vuelta al pueblo cuando se inicie y termine la tarea para la que fueron contratados.

CARGA EN CHACRA PARA TRANSPORTE — CUALQUIER DESTINO

Art. 8º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales de trabajo, para la carga en chacra para transporte a cualquier destino:

a) **Horario: La jornada** será de sol a sol con los descansos previstos por el art. 4º, inc. a), pero el trabajo efectivo de cada cuadrilla o equipo que cargue en galpón o patio de chacra no excederá de ocho horas. El trabajo se interrumpirá a las doce y a las veintiuna horas.

b) **Equipos:** Cargando en bolsas los equipos se integrarán obligatoriamente con cuatro cargadores como mínimo, uno de los cuales acomodará la carga.

Cargando con noria en estiba - silo, se ocuparán por lo menos tres cargadores con obligación de palear y alimentar la noria. Si se cargara a granel con media bolsa o tacho, se integrará el equipo con cuatro cargadores como mínimo.

Si se embolsara previamente, para cargar en bolsa se ocuparán siete obreros que embolsarán, coserán, cargarán y acomodarán las bolsas.

Si se trabajara con dos camiones, cargando en bolsa sobre el primero y cortando sobre baranda del segundo, el equipo se integrará con siete obreros como mínimo: tres hombreadores que darán la bolsa sobre el primer camión, dos pulseadores que pondrán la bolsa al corte, un cortador y un volcador - acomodador de la carga.

Respetando el mínimo establecido, los empleadores constituirán las cuadrillas de cargadores con el número de obreros que estimen conveniente, según las necesidades y premura del trabajo.

Los cargadores tendrán la obligación de alternarse en la tarea de acomodar la carga.

c) **Contratación del personal:** Los cargadores serán contratados en el sindicato de la localidad que corresponda a la chacra en que se cargue.

Los cargadores irán a la chacra y volverán al pueblo en el camión con que el empleador transporte la mercadería.

Cuando un vehículo transporte desde chacra de una localidad distinta a la del asiento del vehículo con destino a puerto o a la localidad de la que proviene el vehículo los cargadores viajarán hasta la chacra en dicha unidad pero el traslado de la chacra al pueblo será por cuenta de los empleadores cuando el camión no pase por la localidad que corresponda a la zona de producción, al volver cargado de la chacra, en razón del mayor recorrido o estado del camino.

Los empleadores podrán abonar la suma de $ 3.— a cada cargador en lugar de trasladarlos al pueblo pero únicamente en el caso de que la chacra en que se haya cargado esté dentro del distrito de jurisdicción del sindicato a que pertenezcan los cargadores.

d) **Alimentos:** En los casos en que no se completara la carga de los vehículos a las doce y|o a las veintiuna horas, se dará almuerzo y|o cena al personal. En caso contrario se abonará la suma de $ 4.— por comida a cada obrero.

c) **Tareas prohibidas:** Quedan prohibidas las tareas anotadas en el artículo 5º, inciso d).

Art. 9º — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, que posean medios propios de transporte y siempre que los tuvieran registrados a sus nombres en los municipios de la zona, podrán utilizarlos libremente en la conducción de sus cosechas o productos, pudiendo intervenir en las tareas respectivas miembros de su familia o personal permanente, en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020 (art. 6º de la Ley Nº 13.020).

Los productores podrán cargar en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020 el cereal que tengan almacenado dentro de la chacra o a pie de máquina destinada a galpón de chacra, estación o puerto, debiendo efectuar el transporte cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6º de la citada ley.

TAREAS DE GALPON

Art. 10. — Fíjanse las siguientes condiciones especiales de trabajo para las tareas en playa ferroviaria, galpón de acopio, galpón de planta industrial y silos.

a) **Horarios:** Se ajustará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.544.

b) **Cotratación del personal:** Los empleadores contratratarán a los efectos de las tareas de descarga y apile o estiba y demás tareas reglamentadas en el presente artículo, los estibadores y hombreadores que necesiten, en el sindicato de la localidad que corresponda al lugar en que se realiza la tarea.

c) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente, con el siguiente número de obreros:

1) **Trabajo de pilas, pilotes y estibas:** Se ocupará el personal que corresponda de acuerdo a las necesidades del trabajo. Estibando no se ocuparán más de cinco hombreadores por cada estibador; aumentando los hombreadores se ocupará, además, un ayudante estibador. Terminando de estibar el estibador podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno.

2) **Descarga de carros y camiones almacenando en bolsas:** Se ocupará un parador de bolsas, un estibador, respetando la relación establecida en el apartado 1), los hombreadores que sean necesarios.

3) **Descarga de carros y camiones cortando sobre tolva o estiba:** Se ocupará por lo menos un parador de bolsas, un cortador y los hombreadores que sean necesarios. Los hombreadores podrán turnarse en la tarea de cortar.

4) **Descarga de carros o camiones cortando sobre baranda:** Se ocupará un cortador y un volcador de bolsas, y cortando a dos bandas, dos volcadores de bolsas.

5) **Trabajo de embolsadero:** Trabajando hasta cuatro bolsas por minuto se ocuparán dos costureros y un bolsero; excediendo las cuatro bolsas se ocupará otro bolsero y un ayudante costurero.

6) **Carga a granel de vagones, camiones y carros:** Se ocuparán proporcionalmente cuatro (4) obreros por cada cien (100) toneladas. Los obreros tendrán la obligación de poner los vagones a la carga y separarlos después de la carga, siempre que la distancia no exceda de cincuenta (50) metros; colocar las compuertas, calafatear, barrer el vehículo y acondicionar la carga.

El principal proporcionará los elementos necesarios para mover los vagones.

El personal está obligado a palear para distribuir la carga, si fuera necesario, y en todos los casos está obligado a acomodarla.

Terminada la carga a granel los obreros darán por concluída la tarea.

7) **Cargando de estiba - silo con noria, sobre camión o vagón:** Se ocuparán cuatro paleadores para alimentar la noria. Si se trabajara con pala buey mecánica o carro a tracción se ocuparán dos obreros para que manejen la pala o carro.

8) **Trasbordo de estiba a estiba o galpón; de galpón a estiba; de galpón a galpón, silos en la misma planta urbana; y de camión a camión o a vagón y viceversa:** Los hombreadores de las estibas se turnarán para realizar la tarea de parar y acomodar las bolsas en la carga y en la descarga.

9) **Descarga de camión o carro directamente sobre cinta:** Se ocupará un parador de bolsas y el personal necesario, a pie de cinta, para acomodar las bolsas.

10) **Trabajo con cinta:** Trabajando con cinta se armará la mesa y se ocupará un mesero por cada 5 hombreadores. Excediendo de los 5 hombreadores se ocupará otro mesero.

11) **Carga y descarga en bolsa:** Sobre los camiones o carros que carguen en bolsa subirá un obrero de la cuadrilla que acomodará las bolsas.

Sobre los carros o camiones que descarguen en bolsa subirá un obrero de la cuadrilla que parará las bolsas.

Si se descargara a granel directamente en tolva o rejilla se ocuparán los paleadores que fueren necesarios, los que tendrán la obligación de barrer el vehículo y el derrame.

d) **Carga de vagones:** Los carros y camiones atracarán, como máximo, a treinta metros del vagón.

e) **Tareas asignadas:** El capataz desempeñará únicamente tareas de vigilancia, ordenación y distribución del trabajo.

El estibador efectivo trabajará siempre en la cuadrilla y podrá participar en cualquier tarea. Estibando, el estibador efectivo ocupará exclusivamente la plaza de estibador. El estibador efectivo no podrá ordenar y distribuir el trabajo. En lo sucesivo no se podrán contratar estibadores con carácter efectivo.

El capataz estibador no podrá realizar otro trabajo que el de estibar y ordenar y distribuir los trabajos no pudiendo integrar cuadrilla para ninguna otra tarea.

El lauchero únicamente remendará las bolsas rotas cuando se deshagan las pilas o estibas, y barrerá el galpón. Trabajará junto con la cuadrilla pero no la integrará y sólo se ocupará cuando lo disponga el empleador.

Deberán respetarse los obreros efectivos que tengan derechos adquiridos conforme a la Ley 11.729 y al Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) los cuales podrán seguir desempeñando las tareas que hasta ahora les han sido asignadas. No se podrán ocupar nuevos peones efectivos para ninguna tarea, con excepción de la de abrir y cerrar el galpón, barrerlo, realizar tarea de sereno, desinfección, desrratización y cerrar bolsas rotas de las estibas existentes en el galpón, clasificar bolsas y hacer líos o fardos.

Los recibidores o encargados de galpón, galponeros, clasificadores, maquinistas y demás personal administrativo no podrán realizar ninguna tarea de movimiento de bolsas.

f) **Tareas prohibidas:** Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro, el medio moro y palear bajo caño.

g) **Peso de las bolsas:** No excederá de setenta kilogramos debiendo rebajarse las que lo excedan.

h) **Distancia a recorrer:** Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a veinticinco metros con la bolsa en el hombro; excediendo dicha distancia se ocupará un pasamano.

Caminando sobre bolsas no se podrá recorrer una distancia superior a diez metros con la bolsa al hombro.

i) **Altura de pilas y pilotes:** No excederá de dieciocho bolsas; excediendo, se utilizará cinta o se ocupará un pasamano.

j) **Ritmo:** Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas serán con planchadas firmes.

k) **Idoneidad:** Los estibadores deberán acreditar su idoneidad para trabajar como tales.

TAREAS DE TRANSPORTE

Art. 11. — En las tareas de transporte se observarán las siguientes condiciones especiales de trabajo.

a) **Equipos:** Los equipos se integrarán con un conductor y en los viajes a larga distancia con un conductor y un ayudante camionero.

b) **Tareas asignadas:** El personal ocupado en el transporte tendrá a su cargo las siguientes tareas:

1) **Conductor:** Conducirá el vehículo, atenderá y resolverá todos los inconvenientes de orden mecánico y los vinculados con el transporte en sí, dirigirá la forma en que se carga la unidad e impartirá instrucciones y órdenes al ayudante camionero.

2) **Ayudante camionero:** Colaborará con el conductor en todas las tareas que éste tiene asignada debiendo inspeccionar el estado de la unidad (gomas, enganche, luces y compuertas) en las paradas y estará en general a las órdenes del conductor.

3) **Contratación del personal:** La contratación de conductores y ayudantes camioneros es libre. Los conductores y ayudantes camioneros serán contratados por el dueño del vehículo. Los dadores de trabajo quedan obligados a pagar los salarios y asumen todas las responsabilidades que las leyes y reglamentaciones imponen a los empleadores.

SALARIOS

Art. 12. — El personal ocupado en las tareas previstas por la presente resolución, percibirá los salarios que se detallan con carácter obligatorio. Los obreros permanentes de los establecimientos percibirán también estos salarios en lugar de los fijados por el Estatuto del Peón, cuando realicen las tareas previstas en la presente resolución. Cuando el cocinero permanente de un establecimiento deba cocinar, además, para el personal que se incorpore al solo efecto de la cosecha percibirá un sobresueldo de $ 6.— diarios siempre que cocine por lo menos para seis personas más que lo normal.

a) **Máquinas espigadoras, hileradoras y atadoras:**

	p/obrero por há. c/comida m$n.	p/obrero por día c/comida m$n.
Carreros y elevador horquilla-guinche	3,12	37,50
Cargadores	3,12	37,50
Pistines	3,75	43,75
Maquinistas	4,18	47,50
Emparvador	4,18	47,50
Ayudante emparvador	3,62	42,50
Andamieros	3,62	42,50
Rastreros	2,12	27,50
Cargadores en rastras	3,12	37,50
Engavilladores	3,12	37,50
Peones no especificados	3,12	37,50
Cocineros	—	18,75

Las remuneraciones fijadas por día en todos los casos serán liquidadas por medios días o días enteros, no pudiendo hacerse por cuartos de jornales.

Los salarios por día establecidos para las máquinas espigadoras, atadoras e hileradoras se aplicarán solamente en los casos de bajo rendimiento en los departamentos San Justo, General Obligado, Vera, San Javier y Garay.

b) **Máquinas cosechadoras:**

1) **Trigo, cebada, centeno, avena y mijo** (en rindes superiores a 10 bolsas por há.):

	p/obrero p/Há. c/comida m$n.
Bolseros	2,05
Costureros	2,05
Alzadores	2,05
Maquinista en relación de dependencia	2,05
Conductor tractorista	2,05
Conductor tiro a sangre	2,05

A los bolseros, costureros, alzadores, maquinista y conductor tractorista, además del salario fijado precedentemente, se les abonará un adicional de $ 0,20 por bolsa y por obrero.

2) **Lino y alpiste:** (en rindes superiores a 8 bolsas por há.):

Bolseros	2,05
Costureros	2,05
Alzadores	2,05
Maquinista en relación de dependencia	2,05
Conductor tractorista	2,05
Conductor tiro a sangre	2,05

A los bolseros, costureros, alzadores, maquinistas y conductores tractoristas, además del salario fijado precedentemente se les abonará un adicional de $ 0,25 por bolsa y por obrero.

Con carácter excepcional no regirá la obligación de integrar los equipos de alzadores cuando el rendimiento sea de hasta 10 bolsas, inclusive por hectárea en el trigo y de ocho bolsas inclusive en el lino.

3) **Máquina cosechadora a granel:**

	p/obrero p/há. c/comida m$n.
Maquinista con relación de dependencia	5,95
Obrero cuidador de noria	4,95
Demás personal no especificado	4,95
Caminero - conductor	Convencional

4) **Otros productos:**

Los salarios y condiciones de trabajo establecidos para el trigo, rigen asimismo para la avena, cebada, centeno y mijo y los salarios y condiciones de trabajo establecidos para el lino rigen asimismo para el alpiste, nabo, alfalfa, ray-grass, pasto romano, grama rhode, cilandro, cebadilla australiana, sudan-grass, kaffir y sorgo Perenne.

c) **Máquinas trilladoras:**

	p/obrero p/qq. con comida m$n.
1) **Personal excluído de la cuadrilla:**	
Maquinista	0,162
Foguista	0,112
Ayudante foguista o foguín	0,062
Engrasador	0,087
Cocinero (por día)	21,25
Apuntador	0,037
Caballerizo en máquina sin tubo o noria con cargo de abonar los jornales de aguatero, tirador y pisador de palo	0,25
Caballerizo en máquina con tubo o noria con cargo de abonar los jornales de aguatero y llevador o arrimador de paja al motor	0,15
Tirador de palo	0,05
Aguatero en máquina sin tubo o noria	0,062
Pisador de palo	0,075
Aguatero en máquina con tubo o noria	0,075
Llevador o arrimador de paja al motor	0,037

2) **Personal incluído en la cuadrilla:**
Horquilleros, bolseros, costureros, estibadores, guincheros, plancheros y desparramadores, conforme corresponda al tipo de máquina:

	p/qq y para la cuadrilla con comida m$n.
Trigo, cebada, centeno, avena y mijo	1,50
Lino, alpiste, phalaris, nabo, kaffir, sorgo perenne, sudam grass, ray-grass, cilandro, cebadilla australiana, alfalfa, pasto romano y grama rhodes	1,85

3) **Máquinas chicas:**
Entiéndese por máquinas chicas: tipo inglés, cilindro a batidor hasta cuatro pies; tipo nortoamericano, cilindro a diente, hasta veintiocho pulgadas en ancho de cilindro y cuarenta y nueve de zaranda.

4) **Máquinas grandes:**
La de cualquier tipo de medidas superiores.

MANIPULEO Y ALMACENAJE EN CHACRA

Art. 13. — El personal ocupado en tareas de manipuleo y almacenaje en chacra percibirá los siguientes jornales:

	p/obrero por día c/comida m$n.
Trabajando en galpón o patio de chacra	22,10
Trabajando en secadas, tendidas y apiladas	22,10
Cargando a pie de máquina o corral de chacra	22,10

CARGA DE BOLSAS EN CHACRA CUALQUIER DESTINO

Art. 14. — El equipo ocupado en tareas de carga y acomodado en chacra, cualquiera sea el destino de las bolsas percibirá:

	p/cuadrilla p/bolsa cargado y acomodado m$n.
a) Carga directa	0,16
b) Cargando y pesando	0,20
c) Bolsa al corte carga directa	0,20
d) Pesando, cortando y cargando	0,225
e) Embolsando en estiba-silo y cargando en bolsa, sin pesar	0,315
f) Embolsando en estiba-silo y cargando en bolsa, pesando	0,275
g) Cargando con noria en estiba-silo, por quintal	0,19
h) Cargando a granel con media bolsa o balde, por quintal	0,255
i) Cargando sobre primer camión y cortando sobre baranda del segundo sin pesar	0,255
j) Cargando sobre primer camión y cortando sobre baranda del segundo pesando	0,295
k) Rebaja de bolsas, que excedan de 70 kilos, por cada bolsa	0,165

TAREAS DE GALPON. SILOS Y PLAYAS DE ALMACENAJE

Art. 15. — El personal ocupado en galpones, silos y playas de almacenaje, percibirá los siguientes salarios teniendo la cuadrilla de galpón la obligación de parar las bolsas en la descarga, volcar cuando se corte sobre baranda, palear en la descarga a granel si fuera necesario y acomodar las bolsas en la carga.

	p/bolsa y para la cuadrilla m$n.
a) **Descarga:**	
Descarga de carro o camión a pila, con cinta	0,16
Descarga de carro o camión a pila, con burro	0,17
Sacar de embolsadero con alto porte, cosiendo cualquier destino	0,19
Sacar de embolsadero con bajo porte	0,21
Movimiento directo cortando sobre rejilla, hombreando	0,14
Movimiento directo cortando sobre baranda de carro o camión sin hombrear	0,09
b) **Carga:**	
Carga de pila a vagón	0,14
Carga de pila a camión acomodando	0,21
Rechazo directo cualquier destino	0,14
Embolse de derrame, cambio de envase, rellenada, cosida y bolsa parada	0,12
Relleno en tres cuartos, hombreada, cualquier destino	0,16
Pulseadores en galpones de muelle sobre vehículo	0,035
Movimiento interno de estiba a estiba, de estiba a galpón, cuando se precise vehículo	0,24
Movimiento interno de estiba a estiba, de galpón a galpón, hombreando hasta 25 metros	0,14
Secada	0,45
Ventilada a máquina o a burro	,40
Mezcla traspalear	0,35
Mezcla derecha	0,30
Cosida de bolsas averiadas	0,10

c) **Semilla:**

Carga o descarga directa de semilla, para la cuadrilla y por bolsa	0,25

Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados se pese en balanza de alto porte, la tarifa se recargará en $ 0,03.

Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados se pese en balanza de bajo porte, la tarifa se recargará en $ 0,05.

d) **Carga a granel:**

	Para la cuadrilla por quintal m$n.
Carga a granel, sin palear y acomodando solamente	0,08
Carga a granel, cuando se palee	0,14
Trabajando con pala buey mecánica o carro a tracción	0,12

e) **Trabajos en caracol:**

	c/una
a) Con cajón por bolsa que entre	1,65
b) Sin cajón por bolsa que entre	2,50

Todos los elementos de trabajo (plancha, burro, cinta, balanza, vagones), deben estar en el lugar de trabajo, caso contrario entre las partes convendrán el salario para traer dichos elementos.

f) **Salarios por día:**

	m$n.
Estibador	40,—
Ayudante estibador	39,—
Hombreador y demás trabajadores	38,—
Lanchero	20,—

g) El personal será contratado a destajo en todos los departamentos de la primera circunscripción judicial de la provincia. Si por acuerdo de partes se estableciera el pago por día, esta modalidad se mantedrá obligatoriamente para todo el movimiento de la cosecha 1951/52. Si se conviniera el pago por día en ningún caso se abonará menos de medio jornal. Cuando simultáneamente se manipuleen granos de ciclos agrícolas distintos se abonará el salario superior.

TRANSPORTE

Art. 16. — El personal ocupado en el transporte percibirá los siguientes salarios obligatorios:

a) **Ayudante camionero:** El seis por ciento del importe del flete, más $ 4,— m/n. por comida principal y $ 4,— m/n. por la cama cuando deba cenar, almorzar o pernoctar fuera del lugar de su residencia.

b) **Conductor de camiones:** El conductor de camión (no propietario) en el transporte en viaje de chacra a galpón, percibirá el dieciocho por ciento del valor del flete, sin comida. En el transporte a larga distancia percibirá el doce por ciento del valor del flete, con comida y alojamiento. La remuneración mensual que obtenga el obrero con los porcentajes aludidos, no podrá ser en ningún caso inferior a $ 450.— m/n. que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje sea inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo, cubriendo la diferencia que existiera y si fuese superior abonará el porcentajo determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

c) Los salarios y riesgos legales de los ayudantes y conductores de camiones, están a cargo del dueño del vehículo.

d) **Conductores de carros:** El veintitrés 75|100 (23,75 o|o) por ciento del importe del flete, con comida.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — Beneficios legales. Los obreros ocupados en las tareas de manipulación y almacenaje en galpones y playas de almacenamiento, gozarán de los beneficios acordados por el Decreto Nacional Nº 10.991 y Ley 12.868 (feriados) Ley 12.921 y Ley 9.688 (accidentes) y Ley Provincial Nº 2.438 (descansos hebdomadario). **Vacaciones:** Las vacaciones se ajustarán al Decreto Nº 1.740|45 y Ley 12.921. Cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de la Ley 11.729.

Cuando se rescindiera el contrato o en el transcurso del año no hubieran reunido el mínimo de prestación de servicios establecidos en el artículo 2º del Decreto 1.740|45 (Ley 12.921), el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 18. — Sanciones. Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente reglamentación, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. La aplicación de las multas no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que corresponde.

Art. 19. — Sueldo Anual Complementario. En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a la cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Los empleadores que ocupen estibadores y cargado-

res en chacra deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar al obrero la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional del sueldo anual complementario, debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancias en que se rescinda el contrato de trabajo (Resolución D.N.T.A.S.D. Nº 23|50).

Art. 20. — Aporte a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación Eva Perón, debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 o|o) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 21. — Informes. Los productores, cerealistas, acopiadores y dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5, sita en la calle General López Nº 2642, Santa Fe, T.E. Nº 16658.

Art. 22. — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la Ley Provincial 2.437, concordante con la Ley Nacional número 11.570.

Art. 23. — Diferendos. Ninguna cuestión sobre la interpretación y aplicación de las presentes disposiciones podrá dar lugar a la paralización de las tareas. Producida una divergencia se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5, sin perjuicio de continuarse el trabajo hasta tanto se resuelva el disenso.

Art. 24. — Orden público. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14 de la Ley 13.020). Es obligación de la parte patronal colocar en los lugares de trabajo el texto de la presente resolución.

Art. 25. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino - a|c. presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados Titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Bilard, René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Dec. 2.509|48.

RESOLUCION C.N. Nº 235. — Buenos Aires, 7|11|51.

VISTO: el acuerdo Nº 7|51, remitido por la comisión paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, que contempla las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha fina para el ciclo 1951|52, suscripto por los representantes obreros señores Víctor Flores, José A. Ceraldi, Martín Orellano, Amancio Ibarra y Héctor Palomine y por los representantes patronales señores: Nazareno Magnarelli, Angel Biselli, Santiago Huljich, C. J. Giuliani y Cristóbal Kennard, y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo, en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación de la cosecha fina 1951|52; que se ha considerado necesario reajustar algunas remuneraciones contenidas en el acuerdo a efectos de adecuarlas al esfuerzo laboral que representan con respecto a otras establecidas en el mismo; que se considera necesario destacar el acuerdo unánime de las representaciones frente a la situación particular que ofrece la cosecha de este año y a las necesidades del país, tendientes a facilitar el levantamiento de aquellos lotes de muy escasos rendimientos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación de trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo, cilandro, alpiste, nabo y demás semillas forrajeras (con excepción de la alfalfa) y legumbres que se cosechan en la misma época y que corresponden a la cosecha 1951|52 y de remanentes de cosechas anteriores para los departamentos Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo, de la provincia de Santa Fe, 2ª Circunscripción Judicial, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros, productores (sean propietarios, locatarios, medieros o contratistas) dueños o contratistas de máquinas, acopiadores de productos para comercialización e industrialización, cerealistas, sociedades cooperativas o transportadoras, ya sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, silos, playas de estacionamiento o almacenamiento o elevadores de granos aún cuando la costumbre haya consagrado modalidades superiores para una zona determinada.

Están comprendidos también en la ocupación de personal y sujetos a esta reglamentación, la carga de bolsas que se realice ya sea en chacra, en galpones o playas, de almacenamiento con destino a consumo, siempre que sobrepase su movimiento diario de 50 bolsas.

Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimiento de bolsas que se realicen dentro de los establecimientos industriales, con destino exclusivo a la industrialización y ya sujetas o no a una reglamentación específica de salarios.

Quedan asimismo excluídas las tareas que se realizan en los semilleros oficializados, con referencia a las semillas fiscalizadas únicamente.

Art. 3º — Los productores quedan liberados de la obligación de integrar los equipos tal como se establece en la presente resolución y de abonar las remuneraciones que la misma fija, en los rendimientos de hasta diez bolsas inclusive por hectárea en trigo, avena, cebada y centeno y de hasta ocho bolsas inclusive por hectárea en lino y alpiste.

En estos casos, la constitución de equipos y las remuneraciones son convencionales y el productor previamente a la iniciación de la cosecha, deberá ponerse de acuerdo con el Sindicato único de trabajadores rurales y estibadores —si existiera— para establecer la modalidad y los salarios que regirán para el personal ajeno a su familia que tenga que ocupar para el levantamiento de la cosecha.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º. — Se observarán las condiciones generales de trabajo que se establecen en el articulado de la presente resolución.

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez, siempre que los productores trabajen con máquinas de su propiedad y en su chacra los familiares y el personal permanente tendrán preferencia para integrar el equipo hasta su totalidad ocupando una plaza cada persona.
b) **Máquinas para espigadoras y atadoras:** Se ocupará el personal necesario según las necesidades de la chacra.
c) **Máquinas cosechadoras corta-trilla:** Hasta seis (6) pies de corte, un (1) costurero bolsero y tres (3) alzadores; de más de seis (6) pies de corte, un (1) costurero, un (1) bolsero y tres (3) alzadores.
d) **Máquinas contratadas:** Cuando la máquina trabaje en chacra que no sea de su propietario, tendrá la obligación de ocupar del sindicato el bolsero y el costurero, que serán por cuenta del dueño de la máquina y con los salarios establecidos. El productor, oportunamente, requerirá los servicios de los alzadores de bolsas de acuerdo con el sindicato en caso de necesitarlos.
e) **Libertad de ocupación:** Es libre la contratación del siguiente personal: maquinista, tractorista, conductor tiro a sangre, foguista, emparvador o parvero. Si la máquina contratara caballerizo, el aguatero, tirador y pisador de palo y el arrimador de paja al motor serán ocupados por cuenta del caballerizo, el personal mencionado en el último párrafo será siempre de la organización obrera.
f) **Alzadores-hombreadores:** La cuadrilla de alzadores-hombreadores deberán dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor, pero no tendrán la obligación de parar las bolsas en el rastrojo. Si el almacenaje se hiciere en galpón de chacra la altura del pilote será de catorce (14) bolsas. En caso de mayor altura se abonará un adicional de m|n. $ 0,15 por bolsa que exceda de las catorce para la cuadrilla. Los alzadores no podrán colocar las bolsas sobre camión que transporte a cualquier destino fuera de la chacra. Si el colono integra la cuadrilla de alzadores-hombreadores deberá hombrear las bolsas a la par del resto de la cuadrilla; si se ocupara la misma cuadrilla para parar las bolsas en el rastrojo, el salario será de m$n. 0,03 por bolsa (tres centavos).
g) **Turno de trabajo:** Los sindicatos de obreros rurales y estibadores anotarán en listas separadas por especialidad, a todos sus asociados a los efectos de los turnos de trabajo, las que se colocarán en lugar visible para consulta del empleador.
h) **Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo en la chacra. El relevo de las cuadrillas, cuando el turno termine en una chacra en que aún no se haya concluído la cosecha, será por cuenta de los sindicatos. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso darle la comida de costumbre o trasladarlos; el traslado de la cuadrilla en las máquinas trilladoras, será por cuenta del empleador cuando empiece y termine la campaña. El relevo de la cuadrilla en razón de los turnos, será por cuenta de los sindicatos.
i) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté al resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrilla cuando corresponda tendrá la obligación de armar y desarmar las carpas. Se proveerá al personal de mesa o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.
j) **Alimentación:** La alimentación del personal será abundante, debiendo proveerse galleta y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido y queso; al mediodía sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido con queso o fiambre; a la noche, sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de medio litro de vino por persona y comida principal.
k) **Higiene:** Se proveerá agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente para la higienización del personal. Esta cláusula regirá también para el personal de galpones, silos y playas de almacenaje.

Art. 5º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 6º — Accidentes: La determinación de los salarios básicos para fijar las indemnizaciones por accidentes ocurridos en las explotaciones forestales, agrícolas y ganaderas a los efectos del artículo 11º de la Ley 9.688 (reformada por la Ley Nº 12.631) se ajustarán a la Resolución Nº 104|51 modificatoria de las Resoluciones Nros. 136|50 y 425|50.

Art. 7º — Participación del productor en tareas rurales: (artículo 5º de la Ley Nº 13.020) Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia podría tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las mismas condiciones y remuneraciones establecidas en la presente resolución (artículo 5º, Ley 13.020). A los efectos de determinar el personal estable, debe entenderse a aquel personal que ha desempeñado tareas afines al cultivo que se va a cosechar y no a quienes se han ocupado en tareas distintas, como ser: peones eventuales, alambradores, peones de a caballo, cocinero, etc. Para que sea dado considerar el personal como estable, tendrá que haber prestado servicios para el empleador durante un período continuado no menor de tres meses (artículo 22º del Decreto Nº 2.509|48 reglamentario de la Ley Nº 13.020). El condominio de la propiedad de una máquina agrícola, sólo faculta a trabajar al patrono, habilitado o interesado directo en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ella para su regular subsistencia, exclusivamente en la fracción de campo que explote, con excepción del equipo de la máquina que no debe integrarse con personal adventicio (art. 1º Res. C.N. Nº 94|48). A los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 13.020, debe interpretarse que, cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones (art. 2º de Res. C.N. Nº 94|48).

Art. 8º — Tareas de cosecha: Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha:

a) **Horario:** Para las tareas que se realicen en chacra, el horario será de sol a sol, con las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno, a las ocho horas; dos horas para el almuerzo al medio día: en máquinas trilladoras: una hora y treinta minutos, en espigadoras, atadoras y corta-trilla, y treinta minutos para el mate cocido de la tarde. Excepcionalmente el horario preestablecido podrá sufrir las siguientes tolerancias:
   1º **Máquina espigadora y atadora:** Una hora después de la puesta del sol.
   2º **Máquina corta-trilla:** Dos horas después de la puesta del sol, pudiendo prolongarse hasta las veintitrés horas, cuando por razones climáticas o madurez del grano haya peligro que se malogre o pierda la cosecha, debiendo en tal

caso hacerse una pausa de una hora para la cena.

3º **Máquinas trilladoras:** Una hora después de la puesta del sol, cuando se esté en fondo de parva o cambio de corral.

Art. 9º — Manipuleo y almacenaje en chacra por cuenta del productor: Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo y almacenaje en chacra:

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol con los descansos establecidos en el artículo 8º, inc. a).

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con el número mínimo de plazas que se detallan, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez, siempre que los colonos trabajen con máquinas de su propiedad y en su chacra, el personal permanente y los familiares, podrán integrar el equipo ocupando una plaza cada persona.

c) Cuando las máquinas cosechadoras trabajen a pie de parva o montones, quedarán equiparadas a la trilladora chica.

d) **Máquinas trilladoras:** El maquinista, 1 foguista, 1 ayudante foguista, 1 engrasador o aceitero, 1 bolsero o enganchador, 6 horquilleros, 1 costurero, 3 estibadores o balanceros, 1 cocinero, 1 aguatero, 1 llevador de paja al motor y 2 desparramadores.

e) **Tareas prohibidas:** No podrán tomarse las bolsas al vuelo, el moro, medio moro y vuelta redonda. Las bolsas no podrán exceder de setenta (70) kilos, debiendo rebajarse las que excedan. Las tareas deberán realizarse a paso normal, no pudiendo hombrear a una distancia mayor de veinte metros.

Art. 10. — Carga de bolsas en chacra, cualquier destino: Fíjanse las siguientes condiciones especiales de trabajo para la carga de bolsas en chacra:

a) **Horario:** Trabajando en corral de chacra, o a pie de máquina el horario será de sol a sol, con las interrupciones anotadas en el artículo 8º. La cuadrilla en galpón o patio de chacra no trabajará más de ocho (8) horas. El trabajo se interrumpirá a las trece y a las veintiuna horas.

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con tres (3) cargadores como mínimo.

Art. 11. — Ocupación del personal: Los obreros serán ocupados por riguroso orden de lista del sindicato único del trabajo rural y estibadores de la localidad de asiento de la producción.

Art. 12. — Traslado de las cuadrillas: El traslado de las cuadrillas será por cuenta exclusivamente de los patronos, desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo, una vez terminado o interrumpido el mismo. Entiéndese por terminada la labor cuando las cuadrillas quedan desobligadas por disposición patronal. Los cargadores viajarán en los vehículos en que se transporte el producto, desde el pueblo a la chacra, y regresarán en los mismos una vez terminadas las tareas. Cuando el vehículo patentado en una jurisdicción, descargue en otra, igualmente viajarán los cargadores en los camiones en que se transporte el producto y descargados éstos, será obligación llevarlos al lugar de partida. Los riesgos legales de los cargadores son por cuenta de los acopiadores. Si no se completara la carga antes de las trece horas y a las veintiuna horas, se proporcionará comida al personal o en su defecto se abonarán $ 4.— (cuatro pesos moneda nacional) por comida a cada obrero.

Art. 13. — Condiciones generales de trabajo y salarios obligatorios de obreros (pistines, ayudantes camioneros, conductores de camiones y carros) ocupados en las actividades del transporte de la cosecha de los productos que se especifican en el artículo primero:

a) **Pistines:** En el transporte de chacra a galpón se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo, siendo su obligación acomodar la carga en la chacra, cuidarla en el trayecto y en general colaborar con el conductor, parar las bolsas en la descarga, abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el palco y barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

b) **Ayudante camionero:** En todo vehículo que efectúe transporte y que no corresponda la ocupación de pistín, debe ocuparse obligatoriamente un ayudante camionero y será su obligación además de las del pistín, colaborar ampliamente con el conductor, en las tareas inherentes al transporte, relevamiento en la conducción del vehículo, desperfectos, accidentes, etc. El ayudante camionero deberá saber conducir el vehículo requisito que acreditará con el registro correspondiente, debiendo turnarse periódicamente con el conductor del mismo. Los ayudantes camioneros serán ocupados en la organización obrera de la especialidad del lugar asiento del vehículo. En los lugares donde no existan sindicatos de la especialidad, su ocupación quedará a libre elección del principal, debiendo ser un obrero domiciliado en el lugar asiento del vehículo.

c) **Distribución del personal:**

1º. — **Pistines:** Los pistines deberán ser ocupados por riguroso orden de lista del sindicato único del trabajo rural y estibadores, del lugar asiento del vehículo.

d) **Transbordos de mercaderías que cambian de poseedor:** En los transbordos de galpón a galpón, de planchada a galpón o de galpón a planchada a tolva o rejilla de mercadería que cambia de poseedor, cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la planta urbana, se ocupará un obrero perteneciente a la cuadrilla de estibadores, quien tendrá a su cargo las tareas de acomodar las bolsas sobre el camión, pararlas en la descarga y corte, palco sobre tolva o aparato (cuando sea a granel) percibiendo por tal concepto $ 0,04 por bolsa, cuando el trabajo se realice con cereal embolsado y $ 0,06 cuando lo sea a granel.

e) **SALARIOS**

1º. — **Pistines:** (sin comida)

Cereal embolsado ...... $ 0,06 por bolsa
Cereal a granel .... „ 0,07 por quintal

Cuando por razones de trabajo el pistín deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de $ 9.— (nueve) pesos ($ 5.— (cinco) por alojamiento y $ 4.— (cuatro) por comida). Cuando a las trece horas y a las veintiuna horas no haya regresado al lugar de partida, el acopiador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de $ 4.— (cuatro) por comida.

2º. — **Ayudante camionero:** El seis por ciento (6 %) del importe del flete, más $ 4.— por comida principal y $ 5.— por la cama cuando deba cenar, almorzar o pernoctar fuera del lugar de su residencia.

3º. — **Conductor de camiones:** El conductor de camión (no propietario), en el transporte de cereales y oleaginosos, en viajes de chacra a galpón, percibirá el diez y ocho por ciento (18 %) del valor del flete, sin comida. En el transporte a larga distancia, percibirá el doce por ciento (12 %) del valor del flete, con comida y alojamiento. La remuneración mensual que obtenga el obrero con los porcentajes aludidos, no podrá ser en ningún caso, inferior a cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n.) que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje sea inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo, cubriendo la diferencia que existiere y si fuere superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte, para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

4º. — Los salarios y riesgos legales de los ayudantes y conductores de camiones, está a cargo del dueño del vehículo.

5º. — **Conductores de carros:** El veinticuatro por ciento (24 %) del importe del flete, con comida.

Art. 14. — Manipulación y Almacenaje en Galpones y Playas de Almacenamiento: Los trabajos de manipulación y almacenaje de los productos que se especifican en el artículo 1º de la presente resolución, se pagarán a destajo en toda la jurisdicción de la comisión paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, y que comprende los departamentos: Rosario, Constitución, San Lorenzo, Belgrano, Caseros, Iriondo y General López. No obstante, dichos trabajos podrán realizarse por día en aquellas localidades donde entre patronos y obreros se convenga esta modalidad. La forma de pago que se adopte para la cosecha 1951|52, deberá regir obligatoriamente, desde la iniciación de los trabajos de manipulación y almacenaje de la misma, para los productos similares de cosechas anteriores.

a) **Distribución del personal y procedencia de las cuadrillas:** La distribución del personal estará a cargo del sindicato único del trabajo rural y estibadores de la localidad asiento de la producción, el que distribuirá el trabajo por riguroso turno rotativo.

Los sindicatos tendrán la obligación de proveer el personal indispensable y capacitado para las tareas a realizarse y a tal efecto tomará las medidas correspondientes para asegurar la permanencia en sus respectivas localidades del porcentaje necesario en época de mayor movimiento. Si el personal no resultara suficiente, la provisión se hará proporcionalmente a las necesidades de cada acopiador y si no alcanzara el personal del sindicato único del trabajo rural y estibadores, el acopiador podrá ocupar obreros de su elección. El personal deberá ser solicitado por lo menos treinta minutos antes de la iniciación de las tareas de la mañana o de la tarde, directamente al sindicato o al turneador de playa, a opción del acopiador. No obstante, el sindicato deberá considerar los casos de trabajos imprevistos, tratando dentro de lo posible de proveer obreros al acopiador a la hora que ello se origine. Cuando se solicite el personal y no se inicie el trabajo hasta sesenta minutos después del horario de iniciación de las tareas, será optativo de los obreros iniciarlas o dejarlas para el horario de la tarde o del día siguiente según corresponda. No regirá esta disposición para los casos que deba postergarse la iniciación por causas ajenas a la voluntad del principal, o cuando después de iniciado el trabajo deban interrumpirlo por iguales causas.

Las cuadrillas podrán retirarse antes de la hora señalada para la salida, si a juicio de la parte patronal se hubieran terminado las tareas.

b) **Personal permanente:** Los patronos tendrán derecho a designar un obrero efectivo para estibador como función principal al que podrá investir con atribuciones de capataz, al solo efecto del ordenamiento de los trabajos. No podrá haber más de un obrero en estas condiciones y no podrá hombrear bolsas, ni manipular cereales cuando no trabaje la cuadrilla.

Dicho obrero no estará sujeto a turnos rotativos y sus funciones no son excluyentes, pudiendo actuar en cualquiera de los trabajos hasta completar la jornada. Hasta tanto se produzcan modificaciones de fondo en la legislación respectiva, se respetarán los obreros que tengan derechos adquiridos por la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921). Los empleados de administración, recibidores, capataz general si lo hubiere, galponero, maquinista, ayudante de maquinista y mensualizados, no podrán tomar intervención en ninguno de los trabajos atinentes a la manipulación de cosechas, de no ser sus tareas específicas.

c) **Capataz:** El capataz tendrá tareas de vigilancia, ordenación y distribución del trabajo.

d) **Estibador:** Cuando el estibador sea provisto directamente por el sindicato, es decir, que no haya sido elegido por el acopiador, tendrá que acreditar idoneidad y haberse desempeñado con anterioridad en esta tarea. Si no existieran en la localidad respectiva obreros en estas condiciones, los acopiadores podrán buscarlos en otras localidades.

e) **Ayudante costurero (lauchero):** El obrero no podrá pulsear, como tampoco llevar bolsas al hombro, ni traspalear en las tendidas o mezclas. Su ocupación es obligatoria y pertenecerá al sindicato único del trabajo rural y estibadores.

Serán funciones del lauchero: la costura de bolsas rotas, juntar, limpiar y clasificar bolsas vacías, proveer agua fresca y abundante a la cuadrilla (si no hubieran comodidades adecuadas en el lugar del trabajo), limpieza y desinfección del galpón, nivelación y desagüe de la base de las planchadas, desinfectar y alistar lonas de las mismas y todo otro trabajo en galpones, silos o playas que le señale el principal y no estén asignadas específicamente en esta resolución a las cuadrillas de estibadores y hombreadores. Deberán respetarse los laucheros que se hayan desempeñado como tales con anterioridad al 22 de noviembre de 1950, con carácter efectivo.

No es obligatoria la ocupación del lauchero en los trabajos a granel. El salario será, en todos los casos de diez y ocho pesos moneda nacional ($ 18.— m|n.) por día, computándose los medios días.

f) **Traslado de las cuadrillas:** Cuando se trabaje en galpones o playas, planchadas, traspiles o playas de almacenaje, fuera del cuadro de la estación y a mayor distancia de quince cuadras, el empleador tendrá la obligación de trasladar los obreros estibadores al lugar del trabajo.

Todo obrero que sea trasladado a otra jurisdicción por la parte patronal para realizar trabajos y que deban permanecer en el lugar del trabajo hasta las doce y treinta o las veintiuna horas, por disposición del empleador o por causas imputables al mismo, éste deberá proporcionarles la comida o en su defecto les abonará cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) por hombre y por comida.

g) **Tareas prohibidas:** Queda prohibida la manipulación de bolsas que excedan de setenta kilos de peso; a los pulseadores tirar la bolsa, como así también el moro, el medio moro, la vuelta redonda y el traspaleo bajo caño.

h) **Horario:** En los galpones y playas de almacenamiento, se cumplirá la jornada legal de ocho horas de acuerdo a la Ley Nº 11.544, estando a cargo del principal fijación de los horarios de entrada y salida, en fracciones continuadas de cuatro horas cada medio día.

Art. 15. — Trabajo de mujeres y menores: Queda completamente prohibido la integración del equipo con mujeres de cualquier edad, salvo cuando el equipo esté constituído exclusivamente por el productor y sus familiares. Esta prohibición alcanza igualmente a los varones menores de 18 años.

Art. 16. — Almacenamiento fuera de la planta urbana por cuenta de acopiadores: Para las tareas de manipulación y almacenaje fuera de la planta urbana y en la jurisdicción de la producción, por cuenta de acopiadores, se ocuparán obreros pertenecientes al sindicato único del Trabajo rural y estibadores y se aplicarán las condiciones generales de trabajo y salarios establecidas en la presente resolución para los trabajos de manipulación y almacenaje en galpones y playas de almacenamiento, involucrados en el artículo 14 de la presente resolución.

Art. 17. — Indemnizaciones: Cuando los principales hayan llevado a los obreros estibadores fuera de la planta urbana y por razones ajenas a los mismos no realicen el manipuleo para el que fueron contratados, se les abonará quince pesos moneda nacional ($ 15.— m|n.) a cada obrero siempre que no existan razones de fuerza mayor.

Art. 18. — Condiciones especiales para el trabajo a destajo:

a) **Constitución de las cuadrillas:** Las cuadrillas se formarán hasta de cinco hombreadores por cada estibador y cuando se integre con un número mayor se pondrá un ayudante estibador. No obstante lo expuesto, de común acuerdo podrá aumentarse el número de obreros de cada cuadrilla, de conformidad con los trabajos a realizarse.

b) **Movimientos internos:** En los movimientos inter-

nos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a estiba, de silo troje a galpón o silo, cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la misma planta urbana, los trabajos de acomodar las bolsas sobre camión, la parada de bolsas para la descarga y corte, paleo sobre tolva y aparato (cuando sea a granel) estarán a cargo de la cuadrilla, debiendo turnarse los componentes para esta tarea. Son movimientos internos los especificados anteriormente, cuando la mercadería no cambia de poseedor. Cuando se ejecute el trasbordo con cereal a granel, se abonará $ 0,0375 por quintal en concepto de paleo. Cuando el cereal de trasborde embolsado, se abonará $ 0,025 por bolsa, por acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga.

b) **Movimientos internos:** En los movimientos internos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a estiba, de silo troje a galpón o silo, cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la misma planta urbana, los trabajos de acomodar las bolsas sobre camión, la parada de bolsas para la descarga y corte, paleo sobre tolva y aparato (cuando sea a granel) estarán a cargo de la cuadrilla, debiendo turnarse los componentes para esta tarea. Son movimientos internos los especificados anteriormente, cuando la mercadería no cambia de poseedor. Cuando se ejecute el trasbordo con cereal a granel, se abonará $ 0,0375 por quintal en concepto de paleo. Cuando el cereal se trasborde embolsado, se abonará $ 0,025 por bolsa, por acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga.

c) **Normas para las tareas:** El trabajo se realizará a paso normal, no pudiendo llevarse las bolsas al hombro a una distancia mayor de veinticinco metros. Pasando de la misma y hasta treinta y cinco metros como mínimo, el salario sufrirá un recargo de $ 0,06 por bolsa. A los efectos de estimar las distancias se tendrá en cuenta el recorrido que hace el obrero con la bolsa al hombro, no computándose dentro de la misma, la subida al burro o reparto de la carga dentro del vagón. En los casos que se utilice cinta o tobogán a mayor distancia de treinta y cinco metros se cobrarán dos movimientos, debiendo recibir los obreros la bolsa y colocarla en el destino que corresponda. Si la tarea se efectúa pesando, la colocación de la balanza no podrá en ningún modo modificar la distancia de treinta y cinco metros establecida para los movimientos.

Cuando se eche a estiba-silo o silos de emergencia, en movimientos directos o pesando, usando burro, cortando sobre cordón, el obrero podrá caminar sobre el mismo con la bolsa al hombro, hasta seis metros hacia cada lado del burro. Utilizando cinta o apiladora esta distancia podrá prolongarse hasta doce metros.

d) **Altura de los pilotes, pilas o estibas:** Los pilotes dentro de los galpones no excederán de dieciocho bolsas de altura y doce de base o camada. Para mayor altura y a los efectos del mejor aprovechamiento de los espacios, podrán elevarse hasta veinte abonándose un recargo de $ 0,025 por bolsa siempre que no se utilice cinta o apiladora, etc., en cuyo caso podrá elevarse hasta veinticinco bolsas sin recargo alguno.

Cuando se hagan pilas o cordones de estibas-silos, con burro dentro del galpón, no se cobrará recargo alguno hasta la altura de doce bolsas; desde las doce hasta las dieciocho bolsas tendrá un recargo de $ 0,025 por bolsa y de ésta hasta las veintidós bolsas, el recargo será de $ 0.025 más por bolsa. Usando cinta o apiladora se podrá llegar hasta las veinticinco bolsas de altura. La altura de las estibas fuera de los golpones, utilizando burro, será de veinticinco bolsas, abonándose un recargo de $ 0,025 por bolsa, desde las doce bolsas hasta las dieciocho y de éstas hasta las veinticinco bolsas habrá un recargo de $ 0,025 más por bolsa. Utilizando cinta o apiladora podrán llevarse hasta 30 bolsas. Cuando se utilice cinta o apiladora no se aplicarán los recargos especificados precedentemente por mayor altura, percibiendo el obrero el salario fijajado por movimiento directo usando cinta, desde la primer bolsa. La cinta empezará a funcionar como máximo en la séptima bolsa de altura. En trabajos de estibas corridas en planchadas, además de lo precedentemente dispuesto debe aplicarse el adicional de $ 0,03 por bolsa que fija la Resolución C. N. Nº 327|49 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, con ajuste a las exigencias del articulado de la misma.

e) **Movimiento de vagones:**

1º — **Vacíos:** Los vagones vacíos para la carga, tendrán que estar a una distancia no mayor de veinte metros, excediendo de esta distancia y hasta los cincuenta metros, se abonará para sacar los mismos, $ 3,75 cada uno, en vías de trocha ancha y $ 2,50 por sacar cada uno, vías de trocha angosta.

2º — **Cargados:**

En vías de trocha ancha hasta quince metros	$ 3,75	c/u.
Por cada diez metros subsiguientes y hasta los treinta y cinco metros como máximo	„ 1,25	„
En vías de trocha angosta hasta quince metros	„ 2,50	„
Por cada diez metros subsiguientes y hasta los treinta y cinco metros como máximo	$ 0,625	c|u.

El acopiador podrá atracar los vagones vacíos y retirarlos cargados por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

Art. 19. — Condiciones especiales para el trabajo por día:

a) **Constitución de las cuadrillas:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con el siguiente número de obreros:

1º — **Trabajos de pilas, pilotes y estiba:** Lo equipos se integrarán con el número necesario para el trabajo.

2º — **Descarga de carros y camiones almacenando en bolsas:** Se ocupará un estibador y los hombreadores que sean necesarios. La cuadrilla de cinco hombreadores llevará un estibador, aumentando los hombreadores se ocupará además un ayudante de estibador, debiendo trabajar conjuntamente. El principal ocupará un "lanchero" el que realizará tareas auxiliares.

3º — **Descarga de carros y camiones sobre tolva o estiba:** Se ocupará por lo menos un cortador y los hombreadores necesarios.

4º — **Descarga de carros o camiones cortando sobre camión o carro:** Se ocupará un cortador y un parador de bolsas.

5º — **Descarga de carros y|o camiones a granel directamente en tolva:** Se ocupará un obrero. Si hubiera que palear se ocupará otro obrero.

6º — **Transbordo de estiba a estiba, de galpón a estiba o de estiba a galpón:** Los hombreadores de la cuadrilla se turnarán para realizar la tarea de acomodar y parar las bolsas en la carga y descarga con excepción de los depósitos ubicados fuera de la planta urbana en cuya tarea intervendrá el pistín, el que acondicionará la carga y colaborará con el conductor durante el trayecto, parando las bolsas en la descarga y efectuando el paleo y el barrido cuando la tarea se realice a granel con el salario establecido para "pistines" ya sea en bolsa o a granel.

7º — **Trabajos de embolsaderos:** Trabajando hasta 4 bolsas por minuto, se ocuparán 2 costureros y 1 bolsero, excediendo las 4 bolsas, se ocupará otro bolsero y otro ayudante de costurero.

8º — **Trabajos con cinta:** Trabajando con cinta se armará la mesa y se ocupará un mesero por cada cinco hombreadores, excediendo de cinco los hombreadores se ocupará otro mesero.

9º — **Altura de la estiba:** No excederá de 18 bolsas, para mayor altura se utilizará la cinta, o se pondrá personal "pasamano" para elevarlo hasta 10 bolsas más en planchada o el aprovechamiento total de los espacios de galpones.

10º — **Movimiento de vagones:** Los vagones para la carga, en bolsa o a granel, no deberán estar a una distancia mayor de treinta metros del sitio donde se efectúa la carga.

III — S A L A R I O S

Art. 20. — Tareas de cosecha: El personal ocupado en tareas de cosecha, en chacra, percibirá los siguientes salarios obligatorios:

a) **Máquinas espigadoras y atadoras: por obrero, por hectárea y con comida:**

Carreros	$ 3.40	p/h.
Cargadores	„ 3.40	„
Pistines	„ 3.80	„
Maquinistas	„ 4.20	„
Emparvador	„ 4.20	„
Ayudante emparvador	„ 3.80	„
Andamiero	„ 3.80	„
Rastrinero	„ 2.50	„
Cargadores en rastra	„ 3.40	„
Engavilladores	„ 3.40	„
Peones no especificados	„ 3.40	„
Cocinero, por día	„ 20.—	

b) **Máquinas corta y trilla (cosechadoras) de más de seis pies de corte (con comida, por hectárea 10.000 m.2), por bolsa y por obrero):**

1º — **Trigo, cebada, centeno, avena y mijo:**

a) En cualquier rinde superior a 10 bolsas por hectárea.

	p/h.	p/b.
Maquinista con relación de dependencia	$ 2.05	$ 0.20
Costureros	„ 2 05	„ 0.20
Alzadores	„ 2.05	„ 0.20
Conductor tractorista o motriz	„ 2.05	„ 0 20
Conductor tiro a sangre	„ 2.05	„ 0 20
Bolsero	„ 2.05	„ 0.20

2º — **Lino, alpiste, phalaris, nabo, kaffir, sorgo, sudan grass, y ray-grass, cilandro:**

a) En cualquier rinde superior a 8 bolsas por hectárea (10.000 m.2).

	p/h.	p/b.
Maquinista con relación de dependencia	$ 2.05	$ 0.25
Costureros	„ 2.05	„ 0.25
Alzadores	„ 2.05	„ 0.25
Conductor tractorista o motriz	„ 2.05	„ 0.25
Conductor tiro a sangre	„ 2.05	„ 0.25
Bolsero	„ 2.05	„ 0.25

3º — **Legumbres (cualquier rinde):**

	p/h	p/b.
Maquinista con relación de dependencia	$ 2:20	$ 0.50
Costureros	„ 2.20	„ 0.50
Alzadores	„ 2.20	„ 0.50
Conductor tractorista o motriz	$ 2.20	$ 0.50
Conductor tiro a sangre	„ 2.20	„ 0.50
Bolsero	„ 2.20	„ 0.50

b) En máquinas cosechadoras de hasta seis pies de corte se ocupará un bolsero-costurero, que percibirá en todos los casos un salario superior en un cincuenta por ciento (50 %) al ya fijado en la presente resolución.

c) **Máquinas trilladoras** (con comida, por quintal y para la cuadrilla):

1º — Cualquier cilindrada:

a) **Trigo, cebada, centeno, avena:**

Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores, cualquier número de obreros .... $ 1.50

b) **Lino, alpiste, phalaris, nabo, mijo, kaffir, sorgo, sudan grass, ray grass:**

Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores, cualquier número de obreros .... $ 1.85

c) **Arvejas, lentejas, lentejones y demás legumbres:**

Horquilleros, desparramadores, bolseros y costureros y estibadores, cualquier número de obreros .... $ 4.30

Los jornales precedentemente enunciados serán distribuídos proporcionalmente al número de obreros que se ocupen.

2º — **Máquinas trilladoras para legumbres, por obrero y por quintal, con comida:**

Maquinista	$ 0.187
Foguista	„ 0.125
Engrasador	„ 0.10
Cocinero	„ 0.125
Cocinero por día	„ 20.—
Apuntador	„ 0.044
Caballerizo (máquinas sin tubo)	„ 0.287
Aguatero y pisador de palo	„ 0.287
Caballerizo (máquina con tubo)	„ 0.212
Ayudante aguatero y llevador de paja al motor	„ 0.212
Aguatero	„ 0.062
Pisador de palo	„ 0.075
Tirador de palo	„ 0.05

d) **Tarea de manipuleo y almacenaje en chacra:**

Trabajando a galpón o patio	$ 24.—
Trabajando en secadas, tendidas o apiladas	„ 24.—
Embolsando con estiba-silos	„ 24.—
Cargando a pie de máquina o corral de chacra	„ 24.—

e) **Tarea de carga de bolsas en chacra, cualquier destino: Trigo, lino, avena, cebada, centeno, alpiste, mijo y nabo:**

Por cuadrilla y por bolsa: El equipo ocupado en tareas de carga en chacra, cualquiera sea el destino de las bolsas, percibirá:

Carga directa	$ 0.13
Cargando y pesando	„ 0.165
Bolsa al corte	„ 0.17
Cortando, pesando y cargando	„ 0.205

f) **Legumbres, para la cuadrilla y por bolsa:**

Carga directa	$ 0.15
Cargando y pesando	„ 0.185
Sacar del galpón y cargar	„ 0.175
Sacar del galpón, cargar y pesar	„ 0.21

Las cuadrillas de cargadores que a las trece horas y a las veintiuna horas, no hayan regresado al lugar de partida, el principal tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) por comida y por persona.

g) **Para rellenar y coser bolsas en chacras: (cuadrilla de cargadores):**

Cambiar y coser por bolsa	$ 0.40
Rellenar y coser, por bolsa	„ 0.26
Coser bolsa rota, por bolsa	„ 0.065

Estos trabajos se efectuarán siempre por orden y disposición de la parte patronal.

Art. 21. — Trabajos en galpones, silos y playas de almacenaje por cuenta de acopiadores: Quedan establecidas para estos trabajos, las siguientes escalas de salarios obligatorios en los movimientos de carga, descarga e internos:

1º — **Movimiento en carga, descarga e internos:**

	P|bolsa
a) Movimientos directos de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilotes hasta 18 bolsas de altura con burro	$ 0,14
b) Movimientos directos de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilotes hasta 12 bolsas de altura, usando cinta o apiladora	„ 0,125
c) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, con burro o plancha	„ 0,19
d) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, usando cinta o en embolsadero, a puerta de vagón	„ 0,175
e) Rechazos directos, a cualquier destino, incluso corte	„ 0,14
f) Movimientos directos a hombro, de pila a vehículo, cargando a granel, incluso corte, "apilada o ensilada", de bolsas vacías y arreglo de la carga	„ 0,16
g) Movimientos directos, hombreando y cortando sobre rejilla, máquina o cinta, cualquier destino	„ 0,14

h) Movimiento directo, de estiba a vagón

o camión, cargando a granel con aparato, colocación de compuertas, calafateo y paleo .... $ 0,21

i) Cargando directo a vagón, a hombro cortando a granel, colocación de compuertas, calafateo y paleo .... „ 0,26

j) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de alto porte, tendrán un aumento de „ 0,03

k) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de bajo porte, tendrán un aumento de „ 0,05

l) Pulseando en embolsaderos bajos, los movimientos se recargarán en ...... „ 0,015

ll) Corte de bolsas sobre vehículo en tolva grande, sin hombrear .... „ 0,05

m) Corte de bolsas sobre tolva, rejilla o aparato, hombreando de camión y|o carro .... „ 0,11

n) Corte de bolsas en pilas o estibas incluído arrastre de bolsas hasta 3 metros vaciado de la misma, paleo y traspaleo sobre cinta o aparato y "ensilada o apilada" de bolsas vacías „ 0,22

ñ) Embolse de derrame, cambio de envase, rellenada, cosida y bolsa parada .... „ 0,115

o) Relleno en tres cuartos (3|4) de bolsa hombreando a cualquiera destino .. „ 0,165

p) Movimiento de rechazo de bolsas quebradas o rotas, cuando se separen para rellenarlas posteriormente .... „ 0,05

q) En movimientos directos o pesando de granos destinados a semillas, se recargarán .... „ 0,035

r) Arrastre de bolsas, después de los 3 metros hasta los 12 metros en cancha „ 0,05

s) Arrastre o pulseo de bolsas, en descarga de vagones de ferrocarril o camiones, cuando no corresponda ocupar pistín .... „ 0,04

t) A los pulseadores, en galpones de muelles sobre vehículos, los movimientos se recargarán .... „ 0,04

2º — Trabajos en estibas-silos o silos de emergencia:

P|bolsa

a) Por echar a estiba-silo, directo, cortado sobre cordón, usando burro .. $ 0,11

b) Corte de bolsas y vaciado de las mismas, sobre cordón, sin hombrear .. „ 0,06

c) Embolsar a pala, coser y llevar a cualquier destino, directo con burro o plancha .... „ 0,24

d) Embolsar con aparato embolsador, coser y llevar a cualquier destino, directo y hombreando .... „ 0,19

P|quintal

e) Sacar a granel con burro a cable o palón a cable, incluso paleo completo y por el total de lo trabajado .... $ 0,115

f) Sacar paleando, no usando palón ni burro, sobre cinta o aparato por el total de lo trabajado .... „ 0,15

g) Por sacar paleando, no usando burro ni palón, sobre cinta o aparato cuando se pague por quintal ...... „ 0,23

h) Paleo dentro de las estibas-silos, para alimentar palón mecánico, por el total de lo trabajado .... „ 0,08

i) Por paleo dentro de las estibas-silos, para alimentar palón mecánico, por lo que se palea, cuando se pague por quintal .... „ 0,12

P|bolsa

j) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, c y d, se pese en balanza de alto porte, la tarifa se recargará en .... $ 0,03

k) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, c y d, se pase en balanza de bajo porte, la tarifa se recargará en .... „ 0,05

l) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, c y d, se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento de .... „ 0,01

3º — Trabajos de maquinadas o ventiladas (a fuerza motriz)

P|bolsa

a) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino .... $ 0,35

b) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina usando burro, plancha, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ...... „ 0,38

c) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando con burro a cable o palón de cable, incluso paleo, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino .... „ 0,25

d) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, hombreando, sacando a granel cualquier destino .. „ 0,20

p|quintal

e) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando con burro a cable o palón a cable, incluso paleo, sacando a granel, cualquier destino .... $ 0,18

f) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, con palón mecánico, sacando en bolsa hombreando a cualquier destino .... $ 0,23

g) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d y f, se pese en balanza de alto porte, la tarifa sufrirá un recargo de .... „ 0,03

h) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d, y f, se pese en balanza de bajo porte, la tarifa sufrirá un recargo de .. „ 0,05

i) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, ~~c,~~ d y f, se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento de .... „ 0,01

4º — Trabajos de secadas:

a) En secadas, cualquier grano, incluído el movimiento de salida, corte, embolse, costura y entrada, directo sin traspaleo, cualquier destino .... $ 0,35

b) Para los mismos trabajos pero levantando tres cuartos (3|4) de bolsas a tolva o silo directo por bolsa .... „ 0,33

c) Por secadas, embolsadas y dejadas en playa en bolsa cocida .... „ 0,215

d) Cuando en los trabajos de secadas especificados precedentemente, se traspalee, el salario sufrirá un recargo de „ 0,03

e) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a, b, c, se pese con balanza de alto porte, la tarifa de éstos sufrirá un recargo de „ 0,03

f) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a, b, c, se pese en balanza de bajo porte, la tarifa sufrirá un recargo de .... „ 0,05

g) Cuando en la ejecución de los trabajos anotados precedentemente se use cinta c acarreadores, la tarifa de los mismos tendrá un descuento de .... „ 0,01

h) Los trabajos de secadas se abonarán por bolsas que se echen a la lona. La distancia será de 40 metros, pasando de éstos y hasta 60 metros, se abonará un recargo de $ 0,05 por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

5º — Trabajos de ventiladas:

p|bolsa

a) Con ventilado a mano .... $ 0,445

b) Los trabajos de ventiladas, se abonarán por bolsa que entre el ventilador y comprende los movimientos directos de salida, entrada, apilada, traspaleo (cuando sea necesario) embolse y apilada de residuos. No se tendrá en cuenta la distancia establecida de 25 metros para los otros movimientos, para el principal debe hacerlo lo más cerca posible que permitan los espaciones disponibles.

6º — Trabajos de mezcla:

p|bolsa

a) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando cualquier producto, sin traspaleo .... $ 0,365

b) Por cabeza de burro y con plancha hombreando cualquier producto, con traspaleo .... „ 0,41

c) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a), pero se utilice cinta en vez de burro, sin traspaleo .. „ 0,315

d) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a), pero se utilice cinta en vez de burro, con traspaleo „ 0,365

e) Los trabajos de mezcla, se abonarán por bolsa que se eche a la lona, la distancia será de 40 metros, pasando esta distancia y hasta 60 metros, se abonará un recargo de $ 0,05 por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

7º — Trabajos de zarandeadas:

p|bolsa

a) A mano, cualquier producto incluídos movimiento de salida, entrada y apile directo .... $ 0,82

b) El mismo trabajo, con traspaleo .. „ 0,90

8º — Trabajos de movimientos de piezas:

p|pieza

a) Por traslado de balanza, burro, acarreador, ventilador, de un galpón a otro, por pieza, incluso carga, descarga y traslado a mano del embolsadero portátil .... $ 5.—

b) Por traslado a mano de las piezas especificadas en el punto a), con excepción del embolsadero portátil y después de 20 metros .... „ 3.50

c) Por traslado de mesa, después de 20 metros .... „ 2.50

d) Por traslado de plancha y caballetes después de 20 metros, por las 3 piezas .... „ 1.65

e) Por movimiento de planchones grandes .... „ 0.66

f) Por movimiento de planchones chicos „ 0.50

g) Por movimientos de durmientes ...... „ 0.50

h) Todos los movimientos de piezas, la parte patronal podrá ejecutarlos por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

9º — Trabajos de tapadas en planchadas y vagones:

a) **Planchadas:**

Por cada lona hasta 80 kilos de peso por tapar .... $ 4.—

Por cada lona hasta 80 kilos de peso por destapar .... „ 2.—

Por cada lona desde 81 hasta 150 kilos por tapar .... „ 6.—

Por cada lona desde 81 hasta 150 kilos por destapar .... „ 3.—

Por cada lona de mayor peso, por tapar .... „ 8.—

Por cada lona de mayor peso, por destapar .... „ 5.—

b) **Vagones:**

Por cada vagón grande, por tapar .. $ 4.50

Por cada vagón chico, por tapar ...... „ 3.—

10. — Trabajos en caracol:

p|bolsa

a) Con cajón por bolsa que entre .... $ 1.65

b) Sin cajón por bolsa que entre ...... „ 2.50

11. — Trabajos varios:

c/u.

a) Por movimiento de bolsas vacías por cada lío de 25 bolsas .... $ 0.05

b) Por movimiento de bolsas vacías por cada lío de 50 bolsas .... „ 0.08

c) Por costura de bolsas rotas en movimientos .... „ 0.10

d) Por embolsar bolsas vacías .... „ 0.02

e) Por clasificar bolsas vacías .... „ 0.02

f) Los trabajos enumerados en los puntos a, b, c, d, y e, podrán ser realizados por el lauchero, excepción hecha de cuando descarguen camiones o vagones, que serán trabajo exclusivo de las cuadrillas.

12 — Tareas complementarias:

Se consideran como complemento de los salarios anteriores y que las cuadrillas respectivas están obligadas a realizar sin cargo, las siguientes tareas: limpieza, barrido y embolsado de derrame en el lugar que se trabaje, barrer vagones, sacar arpilleras, entrarlas y doblarlas cuando deban utilizarse para secadas, mezclas, ventiladas, maquinadas o puertas de descarga bajo máquinas, camiones o carros; ordenar los útiles de trabajo, juntar las bolsas vacías y ensillarlas cuando se corte a granel, colocar y nivelar las balanzas y condicionar para el trabajo, cualquier implemento necesario, siempre que no excedan de las distancias establecidas en la presente resolución, embolse de estibas de residuos de máquinas, ventiladas y zarandeadas, si lo dispone la parte patronal.

13. — Carga a granel:

a) **Condiciones especiales de trabajo:**

En la carga a granel en vagones de ferrocarril y|o camiones, sin traspaleo y con impulsión mecánica, se ocuparán proporcionalmente cuatro obreros por cada cien toneladas. Los obreros tendrán la obligación de poner los vagones a la carga, retirarlos una vez cargados para dar lugar a poner los vagones vacíos a la carga, efectuar el barrido, taponeo, calafateo, colocación de compuertas, las que deberán estar en el lugar del trabajo y arreglo de la carga si fuera necesario.

Estas tareas se realizarán con los obreros de galpón los que darán por concluído el trabajo una vez terminada la carga a granel.

El principal proporcionará a los obreros intervinientes los elementos necesarios para mover vagones.

Cuando el trabajo se realice sin impulsión mecánica, se ocupará igual proporción de obreros que el anterior, siendo sus obligaciones, además de las enunciadas en el inciso precedente, efectuar el paleo y traspaleo necesario.

b) Salarios:

p|qq.

Carga a granel, con impulsión mecánica, para la cuadrilla .... $ 0.66

Carga a granel, sin impulsión mecánica, para la cuadrilla .... „ 0.11

Carga por fuerza de gravitación: Cuando por gravitación se cargue en vagones o camiones y no se palee, se considerará con impulsión mecá-

(Continúa en la página siguiente)

MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE PRIMARIO EN EL M. DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

NOMBRAMIENTOS

729—15|1|52. — Maestra de Grado, en la Escuela Nacional Nro. 64 de la Provincia de Buenos Aires, a la Maestra Normal Nacional, María Luisa Bossi (Libreta Cívica 0.418.502).

730—15|1|52. — Maestra de Grado, en la Escuela Nacional Nro. 213 de la Provincia de Buenos Aires, a la Maestra Normal, Susana Nelly Carballo (Matrícula 2.705.281).

731—15|1|52. — Maestra de Grado, en la Escuela Nº 3 del Policlínico Alvear de la Capital Federal, a la Maestra Normal Nacional, Beatriz Adela Carballo (L. C. 2.227.728).

1.062—18|1|52. — Maestra de Grado, para la Escuela Nº 291, Santa Fe, a la Maestra Normal Nacional, Dominga Josefa Pepe (L. C. 1.510.142).

1.332—23|1|52. — Maestra de Grado, para la Escuela Nacional Nº 62 de la Provincia de Buenos Aires, a las Maestras Normales: Sara María Casanovas (M. 0.093.011), Juana San Segundo (M. 2.906.218), Martha Zapata (M. 2.170.270), Nelly Armanda Posas (M. 2.717.820), Daugmar Edith Carlstrom (M. 2.904.045), Olga Luna Benchimol (M. 0.117.133), Alcira María Latorre de Rimedio (M. 0.420.355), y Zaruel Regina Raquel Achinelli (Matrícula 2.211.490). — Maestra Especial de Música para la Escuela Nacional Nº 62 de la Provincia de Buenos Aires, Dora Josefina Buganza de Alzueta (M. 1.658.960). — Maestra Especial de Manualidades, para la Escuela Nacional Nº 62 de la Provincia de Buenos Aires, María Esther Elena Cassino (M. 3.378.135).

5—3|1|52. — Maestra de Grado, para las Escuelas de Provincias, que en cada caso se determinan, a las Maestras Normales: Susana Carmen Sassarini de Elías (L. C. 2.870.275), para la número 222 de Buenos Aires; Juana Estela Perini (L. C. 0.768.872), para la número 149 de Córdoba y Salvadora Carmen Camaño (L. C. 8.774.917), para la Nro. 16 de Tucumán. — Maestra Especial en las Escuelas de Provincias: Pola Lía Paredes (L. C. 8.946.110), Manualidades para la Nº 259 de Tucumán y Delia Masse (L C. 0.090.774), para la Nº 222 de Buenos Aires.

00—14|1|52. — Déjase sin efecto, las designaciones como Maestras de Grado de: Rosa Nilda Alvarez (Libreta Cívica Nº 234.447), para la Escuela Nº 2 de Tierra del Fuego, por Decreto número 7.714 de fecha 20|4|51; Elsa Esther Fernández (Céd. de Id. número 3.649.240, Pol. Cap. Fed.), para la Escuela Nº 33 de Formosa, por Decreto Nº 20.567 de 28|9|50, e Irene Lucía Iza de Ovelar (Céd. de Id. Nº 11.390, Pol. de Formosa), para la Escuela Nº 25 de Formosa, por Decreto número 20.576 de fecha 28|9|50.

PROMOCIONES

555—10|1|52. — A. Vicedirectora de la Escuela Nacional Nº 87, Provincia de Buenos Aires, a la Maestra de Grado del mismo, María Victoria González de Ordóñez (C. I. Nº 285.886).

728—15|1|52 — A Director de la Escuela Nº 127, anexa a la 1. Agrupación de Zapadores de Montaña (Las Lajas, Neuquén), a Carlos Agustín Ríos (Matrícula 2.477.511).

936—17|1|52. — Vicedirectora de la Escuela Nº 27 del Territorio de Misiones, a la Maestra de Grado del mismo establecimiento, Napoleona Nieves Noguera Issler (Mat. 0.919.580).

1.291—23|1|52. — A Director de la Escuela Nacional Nº 138 de la Provincia de Buenos Aires, al Maestro del mismo establecimiento, Reinaldo Yorio (M. 0.938.407).

RECTIFICACION DE NOMBRES

937—17|1|52. — Ramona Rumecinda Almirón de Mine (Céd. de Identidad Nro. 48.174), Maestra de Grado de la Escuela Nº 113 de Misiones y no Rumecinda Almirón de Mine; Dolores Domínguez de Delprato (L. C. 5.342.003), Maestra Especial de Manualidades de la Escuela Nº 66 de Formosa y no Dolores Domínguez de Del Prato; Blanca Liana García Orue (C. I. 21.236), Maestra de Grado de la Escuela Nº 6 de Chaco y no Blanca Liana García Cruz.

938—17|1|52. — El verdadero nombre de la maestra nombrada por Decreto número 13.579 del 17|5|47 para la Escuela Nº 12 de la Conservación de la Fe, es Lilia Elsa Defeo (Cédula Identidad 2.433.935), y no Lidia Elsa Defeo.

CESANTIAS

726—15|1|52. — José Emilio Crovella (M. 1.594.875), Preceptor de la Escuela para Adultos Nº 1 de Río Negro, con anterioridad al 17|4|50; Catalina Germana Perino de Cavallini (L. Cívica 6.962.030), Maestra Especial de Manualidades de la Escuela Nº 42 de Formosa, con anterioridad al 19|10|50; Clara Ema Torrent (Céd. Identidad 141.627), Maestra de Grado de la Escuela Nº 141 de Chubut, con anterioridad al 20|9|49.

940—17|1|52. — A la Maestra de Grado en el turno de la tarde de la Escuela Nacional Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), Carmen Esmeralda Deheza de Riportella (Libreta Cívica 2.067.480).

HABILITACIONES

548—10|1|52. — A Sara Fernández Long (M. 4.012.098), para dictar la asignatura Francés, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación, en Bahía Blanca y Punta Alta (Buenos Aires).

549—10|1|52. — A José Sánchez (Matrícula 692.473), para dictar la asignatura Castellano, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación, en Necochea (Buenos Aires).

1.023—17|1|52. — Al Jefe General de Talleres de la Escuela Industrial número 5 de la Capital, Domingo Antonio Di Boscio (M. 296.405), para dictar la asignatura Tecnología de Máquinas y Herramientas de la especialidad "Industrias Mecánicas y Metalúrgicas", en los Ciclos Básicos y Medios de las Escuelas Industriales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

PASES

112—4|1|52. — Daniel D'Amico (Matrícula 396.373), pase a desempeñar en la Escuela Industrial Nº 9 Artes Gráficas de la Capital Federal, como Auxiliar 9º (personal administrativo); debiendo cesar al propio tiempo como Ayudante Mayor (personal administrativo), de que es titular en la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación.

602—14|1|52. — Que la Maestra Normal Nacional, María Julia Harispe Palleja de Villarruel (L. C. 2.704.850), pase a desempeñar 3 horas semanales de Didáctica Especial en 5to. año 2º división en la Escuela Nacional Normal de Maestras Nº 3 de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo como Maestra de Sección, en el Jardín de Infancia "Mitre" de la Capital Federal. — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto Nº 20.131 de 9|10|51 por el que se nombró Ayudante Mayor en el turno de la tarde de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Zárate (Buenos Aires), Nelly Elba Barriocanal (Libreta Cívica 1.015.653), que dicha designación deberá considerarse efectuada en la categoría de Preceptora del citado establecimiento. — Aclárase la parte del Decreto Nº 21.908 del 6|11|51, por el que se nombrara titular —entre otras—, de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, en la Escuela Nacional Normal Mixta de San Luis, a la Maestra Normal Regional, señorita María Magdalena Godoy (Libreta Cívica Nº 8.214.121), que el mismo deberá considerarse para un cargo similar en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, y no como en aquél se mencionara.

Inclúyese a la Avena Pelada y Arrollada Entre los Productos Mencionados en el Apartado 4º de la Resolución Nº 2.648|47

RESOLUCION Nº 51.

Buenos Aires, 11 de enero de 1952

VISTO el Expediente Nº 6.642-1951, M.I.C., en el que solicita que la avena pelada y la avena arrollada sean incluídas en la nómina de productos a que se refiere el Apartado 4º de la Resolución Nº 2.648-47, atento lo informado por la Dirección de Envases Textiles, y CONSIDERANDO: Que la mencionada resolución ha sido dictada con objeto de reglamentar la salida del país de bolsas y arpillera de yute, permitiendo su exportación en casos verdaderamente justificados; Que las existencias de envases de arpillera permiten disponer por el momento de una parte de los mismos para la exportación de avena pelada y avena arrollada; Por ello y atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Inclúyese a la avena pelada y a la avena arrollada entre los productos mencionados en el Apartado 4º de la Resolución Nº 2.648 del 18 de julio de 1947, hsta el 31 de diciembre de 1952.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Dirección Nacional de Abastecimiento, a sus efectos.

Barro

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS QUE...

(Viene de la página anterior)

nica. Acomodar la carga no se considerará paleo. Se considera acondicionar la carga una balanzada de 1.000 kilos, excediendo de ese límite y hasta 3 balanzadas se considerará paleo y cuando excedan de tres balanzadas o sean 3.000 kilos se considerará el total como paleo y deberá abonarse todo el vagón. La segunda y tercera balanzada se cobrará a razón de $ 0,11 m|n.

Salarios por día: Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, regirán para los obreros los siguientes salarios:

Estibadores	$ 40.—
Ayudante estibador	„ 39.—
Hombreadores, costureros, bolseros y demás trabajadores, con excepción del lanchero	„ 38.—
Lanchero (ayudante costurero)	„ 20.—

Las remuneraciones fijadas por día en todos los casos serán liquidadas por medio día o días enteros, no pudiendo hacerse por cuartos de jornales.

Para los trabajos que la presente resolución no establezca salarios, éstos serán convenidos entre las partes por analogía. La forma de pago que adopten las partes (por día o a destajo) al iniciar los trabajos con productos de la cosecha fina 1951|1952, regirán obligatoriamente hasta la total manipulación y carga de los mismos.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. La aplicación de las multas no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le corresponda.

Art. 23. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado.

Art. 24. — Vacaciones: A los obreros que intervienen en los trabajos de manipulación y almacenaje en galpones y playas de almacenamiento, involucrados en el artículo 14º de la presente resolución, gozarán de los beneficios de las vacaciones las que se ajustarán al Decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921) cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de la Ley número 11.729.

Cuando se rescindiera el contrato o en el transcurso del año no hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921) el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 25. — Beneficios Legales: Los obreros ocupados en las tareas enunciadas en el artículo 14º, gozarán de los beneficios acordados por el Decreto Nacional Nº 10.991 y Nº 12.868 (feriado), Ley Nº 12.921 y Ley Nº 9.688 (accidentes) y Ley provincial Nº 2.438 (descanso hebdomadario).

Art. 26. — Aportes a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 32.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal queda facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación Eva Perón debiendo depositar también en la cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 27. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo fijadas en la presente resolución, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Los empleadores que ocupen estibadores, cargadores en chacra y pistines deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional del sueldo anual complementario, debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancia en que se rescinda el contrato de trabajo (Resolución D.N.T.A.S.D. Nº 23|50).

Art 28. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, calle Córdoba Nº 1579, T. E. Nº 28603, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 29. — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por Ley provincial Nº 2.437, concordante con la Ley nacional Nº 11.570.

Art. 30. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º, Ley 13.020). Es obligación de la parte patronal colocar copia de la presente resolución en los lugares de trabajo.

Art. 31. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo. Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. presidencia; Representante Obrero Titular: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo; Delegados titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 2.509|49.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

60—4|1|52. — Establécese que el Aux. 2º, Ricardo Corbella (M. 1.667.832), revista en lo sucesivo como Aux. 2º, (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1). Adscríbese al Servicio Exterior a los Aux. Principales, Horacio Noya, Manuel A. Reggiardo y Juan E. Rosende. Destínase a la Embajada en Francia, a los Aux. Principales, Juan E. Rosende, Domingo Alfredo French y al Aux. 2º, Ricardo Corbella; al Consulado General en París, al Aux. Principal, Manuel A. Reggiardo y al Consulado en Marsella, al Aux. Principal, Horacio Noya.

137—4|1|52. — Exonérase de la A. Nacional, con anterioridad al 26|7|50, al Ayudante 1º, de la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, Francisco Baule (Matrícula 4.467.758).

740—15|1|52. — Promuévese a Aux. 6º a Alberto Oscar Pastorini (M. 4.044.655) y destínasele al Consulado General en París.

982—17|1|52. — Dase término a partir del 1º|1|52, a los servicios prestados en la D. de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga por: Aux. 1º, Pedro Roque Villa (M. 420.509); Aux. 3º, Abelardo Saladini (M. 329.710) y Ayudantes Mayores, Elida Concepción Barrenti (M. 3.369.920), Juan Carlos Caballero (M. 4.212.209), Oscar Pedro Baravani (M. 387.337), Oscar Dionisio Cavallieri (M. 4.484.882), Angel Fusco (M. 372.067) y Luis Rizzo (M. 401.475).

NOMBRAMIENTOS

117—4|1|52. — Cancélase con fecha 1º|10|51, el dispuesto por Dec. 3.261|51, a favor de la Aux. 9º, Celia Barros de Miragaya (M. 0.177.161).

393—9|1|52. — Of. 7º, Juan Ricardo Oviedo (M. 1.486.122).

560—10|1|52. — Aux. 4º, Virgilio Ricardo Patalano Gallardo (M. 1.673.956) y destínasele a la Embajada de la República Oriental del Uruguay.

Renuncias

125—4|1|52. — Of. 7º, Ivonne Bengelsdorff de Barousse (M. 40.496).

134—4|1|52. — D. de V. y D. F. de la Propiedad Enemiga: Ayudante Mayor, Amancio Citrullo (M. 3.477.711), con fecha 12|12|51.

135—4|1|52. — D. de V. y D. F. de la Propiedad Enemiga: Ayudante Mayor, Héctor Roberto Echeverría, (Matrícula 272.469), con fecha 21|11|51.

136—4|1|52. — D. de V. y D. F. de la Propiedad Enemiga: Aux. 9º, Juana Guillerma Ortega (M. 3.469.306), con fecha 1º|8|51.

140—4|1|52. — Obispado en Rosario: Ayudante Mayor, Roberto Ramón Lorenzo (M. 3.741.687), con fecha 30|11|51.

141—4|1|52. — Obispado de La Plata: Ayudante Mayor, Manuel Conde (Matrícula 1.387.737), a partir del 30|11|51.

745—15|1|52. — Of. 7º, José Julián Sanllorenti (M. 049.279), con anterioridad al 1º|11|51.

746—15|1|52. — Aux. 5º, Edelmira Argentina Pérez (M. 0.369.891), con fecha 1º|9|51.

Derógase Decreto

1.064—18|1|52. — Nº 9.478|48, por haberse comprobado que Gustavo Katsmarzik, no se hallaba incluído en las disposiciones del Dec. 11.599|46.

Licitación Pública Aprobada

1.063—18|1|52. — Nº 11. Adquisición de comestibles, menaje, artículos para limpieza y desinfección, electricidad, limpieza de máquinas y alquiler de tohallas y repasadores. Adjudícase a diversas firmas por un total de pesos 170.940.20.

Derógase Funcionamiento S. A.

265—3|1|52. — A la Sociedad Anónima, Territorial, Rural y Mercantil Sud Americana, otorgado por Decreto de fecha 28|4|92?.

DECRETOS

Servicio Exterior

123—4|1|52. — Declárase en disponibilidad, al Consejero de primera clase y Cónsul General de Primera clase, Alberto M. Zeballos (M. 1.092.382).

124—4|1|52. — Declárase cesante al Agregado y Vicecónsul, Osvaldo Miguel Duch (M. 4.215.873).

395—9|1|52. — Establécese que el reconocimiento del Dr. José Manuel Sanz Lajara como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana, ante el Gobierno Argentino, debe considerarse dispuesto a favor de S. E. el Dr. José Mariano Sanz Lajara.

739—15|1|52. — Agregado y Vicecónsul, Florencio Méndez (M. 256.720) y destínaselo a la Embajada en los EE. UU. de América.

1.149—21|1|52. — Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase, Miguel Angel López Lecube (M. 421.111).

Autorízanse gastos de sepelios

1.150—21|1|52. — Del ex funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase, Edith Palacio de Pinto.

1.151—21|1|52. — Del Ex secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase, Nunciarte de Simone.

Término de Funciones

119—4|1|52. — Secretario Gremial de tercera clase, Fermín Agapito Suárez (M. 326.881).

131—4|1|52. — Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase, Camilo Marchesi (M. 32.733), a partir del 1º|1|52.

578—14|1|52. — Consejero Económico del Consulado General en Francfort del Meno, Dr. Germán Joaquín Timmermann.

Destinos

120—4|1|52. — Al Consulado en Carmelo, al Cónsul de tercera clase, Héctor Angel Fraguas.

130—4|1|52. — A la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, al Agregado, Julio César Antonio Obilio Carrasales.

132—4|1|52. — Al Consulado en Porto Alegre, al Cónsul de primera clase Antonio Fusco.

1.145—21|1|52. — A la Embajada en Guatemala, al Consejero de primera clase, Francisco Armando Mariscotti, a la Embajada en Ecuador, al Consejero de segunda clase, Saúl Matías Fedrano y a la Embajada en Francia, el Agregado, Francisco Mario Molina Salas. Trasládase a la Embajada en los EE. UU. del Brasil, al Consejero de primera clase, Lindolfo Santiago Arce y a la Legación en Portugal, al Consejero de segunda clase, Guillermo Spika Santillán.

1.147—21|1|52. — Establécese que el destino dispuesto por Dec. 10.259|51, del Consejero de segunda clase, Juan Ramón Bonastre, debe considerarse efectuado a la Embajada ante la Santa Sede.

Traslados

118—4|1|52. — Al M. de RR. EE. y Culto, al Consejero de segunda clase y Cónsul de segunda clase, Alejandro Vicente Urdapilleta.

122—4|1|52. — Establécese que el traslado dispuesto por Dec. 24.214|51, a favor del Consejero de segunda clase Carlos Ríos Mármol, debe considerarse efectuado de la Embajada de Panamá a la Embajada en Ecuador; el dispuesto por Dec. 23.240|51, a favor del Cónsul de primera clase Angel Scagliotti, debe considerarse de la Embajada en Chile, al Consulado en Valparaíso. Trasládase al Consulado en los Andes, al Vicecónsul, José Juan González.

126—4|1|52. — A la Embajada en la República de Honduras, el Agregado Enrique Juan Bautista Chaillón.

127—4|1|52. — A la Embajada en Alemania, el Secretario de primera clase, Enrique Hakkers.

129—4|1|52. — Al M. de RR. EE. y Culto, el Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase, Arnaldo Francisco Barsanti.

396—9|1|52. — Al Consulado General en Francfort del Meno, el Cónsul General de segunda clase, Emilio De Matteis.

575—14|1|52. — A la Embajada en Honduras, el Consejero de primera clase, Manuel Loimil.

576—14|1|52. — Establécese que el traslado del Cónsul General de segunda clase, Ernesto C. Uriburu, dispuesto por Dec. 17.833|51, debe considerarse efectuado del Consulado General en la Habana a la Embajada en Nicaragua. Trasládase al M. de RR. EE. y Culto, al Cónsul General de segunda clase, Francisco Bengolea.

579—14|1|52. — Al Consulado General de Francfort del Meno, el Consejero Económico, Dr. Héctor Scarpellini.

741—15|1|52. — Al Consulado General en Londres, el Cónsul de segunda clase, Gervasio Videla Dorna y a la Embajada en Gran Bretaña, el Consejero de segunda clase, Edolfo A. Bollini. Establécese que el traslado dispuesto por Dec. 16.206|51, a favor del Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase, Osvaldo Angel Pombo, debe considerarse efectuado de la Embajada en Gran Bretaña al M. de RR. EE. y Culto.

1.140—21|1|52. — Al Consulado General en Amberes, el Cónsul General de segunda clase, Abel Mario Veronelli.

1.142—21|1|52. — Al M. de RR. EE. y Culto, el Aux. 6º, Carlos Alejandro Centeno Córdoba.

1.143—21|1|52. — Al M. de RR. EE. y Culto, con efectividad al 10|3|52, el Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase, Everardo Carcamo.

1.144—21|1|52. — Al M. de RR. EE. y Culto, Aux. 6º, Leónidas Ereberto Flore (M. 544.770), y decláraselo cesante.

1.146—21|1|52. — Establécese que el traslado dispuesto por Dec. 24.959|51, del Consejero de segunda clase, Enrique Juan Méndez Puig, debe considerarse efectuado del M. de RR. EE. y Culto, a la Embajada en Cuba.

1.340—23|1|52. — Al M. de RR. EE. y Culto, Aux. 2º, Francisco Antonio O. Demaría.

1.342—23|1|52. — Déjase sin efecto el art. 1º del Dec. 122|52, por el cual se considera trasladado a la Embajada en Ecuador, el Consejero de segunda clase Carlos Ríos Mármol.

Cuerpo Diplomático

Exequátur

1.153—21|1|52. — Cancélase el otorgado por Dec. 15.707|49, a la Patente que acredita a Rosa Agustín González, en carácter de Cónsul General del Paraguay en Buenos Aires.

1.154—21|1|52. — Concédese a la Patente otorgada por el Consejero Real de Estado que acredita a Gerald Cowell Vaughan, en carácter de Cónsul de Gran Bretaña en Buenos Aires.

Ministerio de Marina

MOVIMIENTO DE PERSONAL

26.558—28|12|51. — Prefectura Nacional Marítima: A Prefecto Inspector, Oscar Aníbal Correa Falcón (Matr. 2.149.859).

26.719—29|12|51 — Cancélase, con fecha 1º|12|51, la habilitación del Práctico Julián López (M.I. 724.993), de la Zona Puerto Buenos Aires.

26.716—29|12|51. — Como excepción al Dec. Nº 9.016|51, autorízase a la Prefectura Nacional Marítima, para otorgar al pilotín Oscar J. Franco, título 943, libreta de embarque Nº 59.339, la patente de piloto de la marina mercante argentina.

26.717—29|12|51. — Como excepción al Dec. 9.016|51, autorízase a la Prefectura Nacional Marítima, para otorgar al pilotín Juan Guillermo Wille, título 937, libreta de embarque Número 62.704, la patente de piloto de la marina mercante argentina.

Ministerio de Hacienda

RENUNCIAS

26.372—29|12|51. — Aux. 3º, Raúl Rafael Ilundain (M.I. 4.490.348). Superintendencia de Seguros de la Nación: Aux. 7º, Carlos Alberto Lazzarino (M.I. 4.344.638), a partir del 1º|1|52. Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Aux. 3º, Domingo Eusebio Murua (M.I. 1.487.099), con fecha 10|12|51.

LICITACIONES PUBLICAS

APROBADAS

26.437—26|12|51. — Adquisición de máquinas de costura con destino a la Planta de Confecciones "Eva Perón". Adjudícase a varias firmas por un total de $ 348.000. Autorízase la adquisición directa de los renglones 3 — 2 — 4 — 5 — 6 — 8 y 10, por un total aproximado de $ 1.200.000.—

26.438—26|12|51. — Instalación de un galpón desarmado con destino a la Planta de Confecciones "Eva Perón". Adjudícase a la firma Empresa Constructora Díaz y Luoni por un total de $ 550.081.

ADJUDICACIONES

26.637—28|12|51. — Amplíase a favor de la firma S. A. Casa Jacobo Peuser Limitada y por un importe de $ 27.000 los términos del art. 2º del Dec. 3.169|50.

CONTRATACION DIRECTA

27.110—29|12|51. — Apruébase la realizada con la D. N. de Arquitectura del M. de O. Públicas por los trabajos de reparación y ampliación de las instalaciones del Casino de Mendoza, por un total de $ 992.758,40.

PAGOS DE PRESTAMOS

26.642—28|12|51. — $ 900.000, acordado por Dec. 23.468|51, al Sindicato de Odontólogos de la Capital Federal.

AUTORIZANSE PAGOS

27.054—29|12|51. — $ 54.000 en concepto de ocupación ya realizada de parte del inmueble que ocupa el "Necochea Hotel" y apruébase el contrato de locación a partir del 1º|10|51 hasta el 30|9|52, con opción a 1 año más, de las dependencias donde funcionan las salas de entretenimientos, Bar y Confitería, por un total de $ 27.000.—

27.169—29|12|51. — Reconócese de legítimo abono la suma de $ 50.440,43 que se adeuda al Banco de la Nación Argentina, en concepto de ajuste de intereses devengados en el año 1950, resultante del pago dispuesto por Dec. Nº 27.659|50 que canceló la deuda por adelantos efectuada de conformidad por el Dec. Nº 20.607|44, a la ex Corporación Nacional para la Producción del Caucho Vegetal.

Ministerio de Salud Pública

MOVIMIENTO DE PERSONAL

1.070—18|1|52. — Limítase el nombramiento de Ayudante Ppal. del Dr. Oscar Agapito Hauviller (M. 2.194.537).

1.162—21|1|52. — Promuévese a Of. 1º a Agustín Pomito (C.I. 1.669.078 Pol. Fed.).

NOMBRAMIENTOS

91—4|1|52. — Of. 5º, Pedro Bottinelli (M. 1.334.967).

92—4|1|52. — Of. 7º, Dr. Juan José Cirio (M. 0.038.471).

144—7|1|52. — Aux. 8º, Abel Alfredo Lazzarini (M. 5.546.483); Ayudante Ppal., Oreste Imbriano (M. 4.018.950); Rodolfo Alberto Allin (M. 6.312.003); Ayudante 4º, Alfredo Roberto Ravier (M. 5.545.438).

145—7|1|52. — Of. 7º, Armando Orellana (M. 382.874).

436—9|1|52. — Aux. 8º, Leopoldo Julio Pintos (M. 2.776.260); Ayudante Mayor, Dolores Tintilay de Paiz (M. 0.010.175); Ayudante Ppal., Luisa Aiello de Ponce (M. 0.993.051), Matilde Francisca Di Dio de Zeballos (M. 1.607.903), Omar Tomás Eusebio Aragón (M. 3.430.699), Rodolfo José Sacriste (M. 0.442.600).

437—9|1|52. — Ayudante Mayor, Dr. Miguel Angel Rivas (M. 3.690.902).

con destino al Sanatorio "Fidanza" en Diamante (E. Ríos); Ayudante Ppal., Dr. Hermán Jakos (Matrícula 10.719), con destino al Sanatorio Sommer en Coronel Rodríguez (Bs. As.).
438—9|1|52. — Aux. 2º, Lilia Elisabeth Martha Durante (M. 0.179.626).
439—9|1|52. — Ayudante Mayor, doctor Santiago Carlos Perinciolí (M. 2.121.428).

509—9|1|52. — Ayudante Ppal., Juan Antonio Enrique Massacci (Matrícula 13.737), Roberto Sampaolesi (M. 4.220.494), Alfredo Domingo Grammatico (M. 107.196), Martín Torres (M. 4.236.509).
762—15|1|52. — Ayudante Ppal., Noemí Alicia Goldin (M. 0.366.873), Manuel Humberto Tiglio (M. 2.798.915); Ayudante 5º, Pilar Irene Ferreyra (M. 0.625.520).
763—15|1|52. — Aux. 7º, Norma María Mercore (M. 2.561.688).
764—15|1|52. — Of. 7º, Adolfo Silvio Bevacqua (M. 0.428.762).
1.068—18|1|52. — Aux. 4º, Ana María Portela de Demarco (M. 2.801.814).

CESANTIA

441—9|1|52. — Ayudante 5º, Ambrosio Juan Cassotta (M. 398.960), a partir del 1º|8|51.

CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

765—15|1|52. — Doctora Juana Ambresini (Exp. 111.200|51).
766—15|1|52. — Doctor Omke Kopits (Exp. 115.452|50).
767—15|1|52. — Doctor Germán Schellitzer (Exp. 109.140|51).
952—17|1|52. — Doctor Ernesto José Hausmann (Exp. 99.708|51).
953—17|1|52. — Doctor Gabriel de Magassy (Exp. 86.604|51).
954—17|1|52. — Doctor Teodoro Herz (Exp. 18.476|51).
955—17|1|52. — Capellanes, Reverendos Padres Jorge Gottschlk y José Kreusser (Exp. 83.895|50).
956—17|1|52. — Doctor Bela Adalberto Vogel (Exp. 56.000|51).

LICITACIONES

581—14|1|52. — Privada. Autorízase contratar adquisición de hacienda vacuna en pie para consumo, necesaria a la Colonia Cabred en Open Door (Bs. As.), durante el año 1952, por un total de $ 100.000.
950—17|1|52. — Pública Nº 10|52. Apruébase adquisición de combustibles, comestibles, forrajes, materiales, maderas y artículos de ferretería, destinados durante el año 1952 a la Colonia Cabred en Open Door (Bs. As.). Adjudícase a varias firmas por un total de $ 1.385.536,56. Desestímanse las propuestas Nros. 3, 6, 7, 8, 11, 12, 20, 27, 29, 30, 32, 36, 42, 45, 46, 53, 56, 57, 60, 67, 68, 70, 71, 73, 52, 59, 77, 78, 80, 83, 85 y 85.

CONTRATACIONES DIRECTAS

949—17|1|52. — Apruébase la realizada para adquirir productos químicos y farmacéuticos, por un total de pesos 30.158,80 (Exp. 79.684|51).
951—17|1|52. — Autorízase encarar los trámites de una contratación directa con el Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, para adquirir carne vacuna y órganos opoterápicos destinados al Instituto Malbrán, por un total de $ 50.000 (Exp. 113.103|51).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Jorge Alberto Sanguinetti con fecha 8 de noviembre de 1951, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nº 28.411, de £ 100, y Nros. 70.957 61. 71.746. 72.482. 76.877|78. 77.303. 77.416 100.182. 102 012|14. 106.446 48 111.666. 112.600. 113.690 y 114.164|65 de £ 20, con cupón vencimiento 1º de abril de 1941 y siguientes adheridos, del empréstito "Argentine Republic 4 % Loan of 1897" — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951.

$ 240.— e.14|1-Nº 9.424-v.22|2|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|52 para el día 18 de febrero de 1952, a las 11,30 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas. Buenos Aires, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-557-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.001|52, para el día 18 de febrero de 1952, a las 11 horas, para la venta de cromato y bicromato de sodio.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-558-v.15|2|52

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 43|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: repuestos para grúas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-559-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Acero cromo niquel trafilado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería de "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-560-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 45|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: cargador de baterías, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-561-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 46|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: repuestos para usina con destino a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-562-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 47|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquina troqueladora, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-563-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 48|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: cambio de bobinado de alta tensión de un transformador, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-564-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10.40 horas, para la provisión de: blenda (concentrado de minerales de zinc), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-565-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 42|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: cabezal roscador automático, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-566-v.15|2|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 44|952. Apertura: 22 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General (Larrea 560, 1º piso). Adquisición de: badanas, vaquillona y suelas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.4|2-Nº L-567-v.22|2|52

"REGIMIENTO I DE ARTILLERIA MOTORIZADO BRIGADIER GENERAL IRIARTE"

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos proveniente de prendas de vestuario y equipo, la apertura de la cual se efectuará en los cuarteles de esta Unidad el día 8 de febrero de 1952, a las 10,00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora mencionado. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y el de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de esta Unidad, sita en Presidente Perón y Carlos Pellegrini, Ciudadela, F. C. N. D. F. Sarmiento.

e.4|2-Nº L-574-v.8|2|52

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el transporte de materiales con destino a la pavimentación de la ciudad "Evita" $ 450.000. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de febrero, a las 11 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|2-Nº L-568-v.15|2|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 67.335|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 19), para el día 21 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de repuestos para camiones "Chevrolet", modelo 1946 de 1|2 tonelada pesado, 100 HP de 1 ½ tonelada pesado, de 3 toneladas livianos, para coche Ford 6 cilindros mod. 1942, sedan 2 puertas, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 hs. Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.4|2-Nº L-569-v.15|2|52

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para el 5 de marzo del cte. año a las 11, con destino a la provisión de impresiones generales y propaganda para la Comisión Nacional de Cultura y sus dependencias.

Informes, pliegos de condiciones, muestras y demás antecedentes en la División Administrativa, Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. — La apertura de propuesta se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicada. — Firmado: Secretario General.

e.4|2-Nº L-571-v.15|2|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.870

Llámase a licitación pública para la provisión de tierra refractaria. Apertura el 22 de febrero de 1952, a las 9.30 horas.

Licitación G. 1.871

Llámase a licitación pública para la provisión de tornillos. Apertura el 22 de febrero de 1952, a las 10 horas.

Licitación G. 1.872

Llámase a licitación pública para la provisión de bielas de acople y brazo auxiliar para locomotoras. Apertura el 22 de febrero de 1952, a las 10.30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 5º, Plaza Constitución.

e.4|2-Nº L-556-v.15|2|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 5645-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Formosa" (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.4|2-Nº L-572-v.15|2|52

Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Amperímetros, Baterías, etc., para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|2-Nº L-573-v.15|2|52

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el 5 de Marzo de 1952, a las 10,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos destinados a la confección de uniformes para uso del personal de policía de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.1º|2-Nº L-536-v.21|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el 18 de febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de 3.200 camisas confeccionadas en algodón, tejido liviano, en colores beige, beige claro, arena o kaki, destinadas al personal subalterno de la Policía de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.24|1-Nº L-316-v.6|2|52

POLICIA FEDERAL

Llámase a las siguientes licitaciones públicas: Nº 2, para el día 6 de febrero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de mangas de incendio con destino a la Dirección Bomberos de la Policía Federal. — Nº 3, para el día 12 de febrero de 1952, a las 11 horas, para la adquisicion de articulos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar) para el año 1952. — Nº 4, para el día 14 de febrero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de material para la expedición de documentos personales y trabajos de acopometría y planos a consumirse durante el año 1952. — Nº 5, para el día 19 de febrero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de articulos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1952. — Nº 6, para el día 21 de febrero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, para provisiones durante el año 1952. — La apertura de las propuestas para estas licitaciones se realizará los días y horas indicados para cada una precedentemente, en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Los actos se realizarán en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Enero 10 de 1952. — Juan Angel Lopez, Inspector General, Director de Administración.

e.22|1-Nº L. 297-v.6|2|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65. T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 33|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: por el servicio de transporte de chatarra dentro de la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-518-v.13|2|52

Llámase a licitación pública número 46|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10.40 horas, para la provisión de: aserrín, jabón, sebo, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-519-v.13|2|52

Llámase a licitación pública número 41|52, para el día 15 de febrero, de 1952, a las 10,50 horas, para la provisión de: piedra caliza, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L. 520-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública número 39|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: lingoteras, cilindros para laminar, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.31|1-Nº L-521v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 38|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: refractarios, arena, asfalto, materiales para construcción, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-522-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 37|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: papel Kraft, papel Crepé, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-523-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 36|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-524-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 35|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: artículos de goma, caucho crepé, correas, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras (Avda Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-525-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 34|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: carbón de piedra, carbón de leña, leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-526-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 32|52, para el día 8 de febrero de 1952, a las 10,50 horas, para la provisión de: Tractor, con destino a Altos Hornos Zapla. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|1-Nº L-319-v.6|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 31|52, para el día 8 de febrero de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: Hilados, telas, lienzos, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|1-Nº L-320-v.6|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 30|52, para el día 8 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: Sierras, brocas, herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|1-Nº L-321-v.6|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 29|52, para el día 8 de febrero de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: Artículos de protección al trabajo, cueros, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|1-Nº L-322-v.6|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28|52, para el día 8 de febrero de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, alambres, lámparas, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|1-Nº L-323-v.6|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27|52, para el día 8 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Bulones, clavos, cepillos, trapos, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras. Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|1-Nº L-324-v.6|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 26|52, para el día 8 de febrero de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Bomba centrífuga, electrobomba, motores, quemadores de petróleo, pirómetro, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|1-Nº L-325-v.6|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25|52, para el día 8 de febrero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Barricas y cuñetes de madera, con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|1-Nº L-326-v.6|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 24|52, para el día 8 de febrero de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|1-Nº L-327-v.6|2|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, laboratorio y farmacia.

Apertura de propuestas el día 28 de febrero de 1952 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.30|1-Nº L-506-v.27|2|52

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36|52, para las 9 horas del día 8 de febrero de 1952, para la confección de vestuario y equipo. Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles, de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.28|1-Nº L-381-v.8|2|52

COMANDO 3. DIVISION DE CABALLERIA

Licitación Pública de venta de estiércol

El día 4 de Febrero próximo a las 10,30 horas, se realizará en el local del Comando de la 3. División de Caballería, Belgrano 604, Tandil la apertura de las propuestas para la Licitación Pública de Venta de Estiércol desde el 1º de Marzo de 1952, hasta el 28 de Febrero de 1953. Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al secretario de la junta de licitación, en dicho comando. — Tandil, 15 de Enero de 1952. — Héctor Raúl Lambardi, Coronel, Jefe Int. Estado Mayor D. C. 3. — José Gervasio Gadea, Teniente 1º de Infantería.

e.22|1-Nº L-308-v.4|2|52

4. División de Ejército
Regimiento 13 de Infantería Aerotransportado

El día 20 de febrero de 1952, a las 10.00 horas, se realizará en el Regimiento 13 de Infantería Aerotransportado, camino a La Calera Km. 9 ½ Córdoba, la apertura de las propuestas para la concesión de: Cantina, peluquería cine, residuos de rancho y lavado de ropa.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al secretario de la Comisión de Contratación, Teniente de Intendencia D. Alfredo F. de Maussion, en el local antes citado. — Fdo.) Luis Guillermo Bähler, Teniente Coronel, Jefe R. 13 Aer Trans.

e.25|1-Nº L-345 v.7|2|52

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO TRANSPORTE
VII Brigada Aérea

Llámase a Licitación Pública Nº 8|952, para la provisión de víveres secos durante el año 1952, que se realizará en el asiento de esta Brigada el día 11 de fe-

suministrar energía a la zona petrolífera de Y. P. F. (Mendoza). Retiro de pliegos en Lavalle 1556 de 9 a 12 horas.

e.30|1-Nº L-507-v.19|2|52

Llámase a licitación pública, día 14 de febrero de 1952, provisión de: L/P. 30/52. 9 hs. Camisas de cilindro para motor Diesel Gral. Motors. L/P. 31/52. 9,15 hs. Cajas terminales. L/P. 32/52. 9,30 hs. Cable armado subterráneo. L/P. 33/52. (2º llamado), 9,45 hs. Cortadores para cables. L/P. 34/52 (2º llamado), 10 hs. Motores eléctricos. L/P. 35/52, a las 10,15 hs. Trajes para chóferes y ordenanzas. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.30|1-Nº L-508-v.12|2|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACIONES PUBLICAS

18/2/52 — Aceite de patas (2323), 8 horas.

División Licitaciones, enero 24 de 1952.

e.29|1-Nº L-432-v.18|2|52

11/2/52 — Víveres frescos (2358), a las 11 hs.; (2359), a las 11,30 hs.; (2360), a las 12 hs. y (2361), a las 12,30 hs.

14/2/52 — Cerrajería (2259), 8 hs.

14/2/52 — Aceite de ricino (2303), 8,30 hs.

15/2/52 — Termocuplas, alambres y cables extensibles (2260), 8 hs.

División Licitaciones, enero 24 de 1952.

e.29|1-Nº L-433-v.11|2|52

13|2|52: Herramientas p|servicio contra incendio, (2214), 8 horas. 18|2|52: Aceite de patas, (2323), 8 horas. 19|2|52: Tubos de oxígeno, (2201), 8 horas. 19|2|52: Armas y explosivos, (2211), 8.30 horas. 20|2|52: Construcción central vapor y obras complementarias taller electricidad en Com. Rivadavia, (2150), 8 horas.

División Licitaciones, enero 21 de 1952. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.24|1-Nº L-335.v.13|2|52

7|2|52: Víveres secos, (2340), (2341), (2342), (2343), a las 10 horas, 10.30, 11.00 y 11.30 horas, respectivamente. 8|2|52: Motores eléctricos, (2339), 10.30 horas. 11|2|52: Válvulas y accesorios, (2333), 9 horas. 12|2|52: Relojes, (2261), 8 horas. 12|2|52: Cloruro de sodio, (2308), 8.30 horas. 12|2|52: Aceite de nabo soplado, (2324), 9 horas. 13|2|52: Productos químicos, (2306), 9 horas.

División Licitaciones, enero 21 de 1952. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.24|1-Nº L-336.v.6|2|52

Divisional Rosario

Llámase a licitación pública para el transporte de nafta, kerosene, agricol y otros productos livianos a granel en Paraná. El pliego de condiciones de esta Licitación Nº 5, puede solicitarse en: Planta Almacenaje y Oficina de Ventas Paraná y en la Divisional Rosario, sita en Urquiza 1318, Rosario, donde se recibirán las propuestas hasta el día 11 de febrero de 1952 a las 10 horas, en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los concurrentes al acto.

e.29|1-Nº L-430-v.11|2|52

Administración Mendoza

Construcción Caminos y Bases de Hormigón

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1952, a las 10 horas, para contratar mano de obra construcción caminos, explanaciones, excavaciones y bases de hormigón en Campamento Pampa Palauco de Y. P. F. (Cajón de los Caballos).

Pliegos de condiciones y consultas en la Administración General de Y. P. F., Av. Roque Sáenz Peña 777, (Bs. Aires), o Administración de Y. P. F., calle Salta 672 de Godoy Cruz (Mendoza).

Gerencia Yacimientos, enero de 1952. — Ing. Teodoro Plazt, Subgerente Departamental (Yacimientos).

División Licitaciones, enero 21 de 1952. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.24|1Nº L-337.v.6|2|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES - ENDE

Llámase a licitación pública para el día 6 de febrero de 1952, a las 10 horas; Nº 105: Equipos para soldadura eléctrica; 10,10 hs. Nº 110: Palas, picos; 10,20 hs. Nº 112: Válvulas; y para el día 18 de febrero de 1952 a las 10 horas Nº 54: Repuestos para camiones. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60. D. Compras. — El Administrador General.

e.23|1-Nº L. 305-v.5|2|52

GAS DEL ESTADO E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1931, para el día 15 de febrero, a las 10 horas, para la venta de papel proveniente de archivos. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.1º|2-Nº L-548-v.14|2|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contrataciones que se citan: Febrero 7, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.928): Adquisición de repuestos legítimos para jeep Universal. Elementos y accesorios para motor Diesel GM, modelo 2.055 y motor de zanjadora Ford 8, industrial inglés. Febrero 7, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.929) Provisión y colocación de ocho cuerpos de estanterías en el subsuelo del edificio sito en Alsina 1123. Febrero 7 a las 11 hs. (Pliego Nº 1.930). Provisión y montaje de dos instalaciones de rociadores de agua, una en el gasómetro a presión existente en km. 5, Gerli, Pcia. de Bs. As., y otra en el gasómetro a presión existente en la Usina de Gas La Plata. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - E.N.D.E.

e.23|1-Nº L.310-v.5|2|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expte. Nº 111.668|52

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de maderas y elementos de carpintería, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.1º|2-Nº L-546-v.14|2|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 6|52, Expediente Nº 10.753|51, para el día 14 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de confección, zapatos y zapatillas con destino a la Casa de la Admisión. Dirección de Menores, Belgrano 2670, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.

e.31|1-Nº L-516-13|2|52

Expediente Nº 10.443|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para el día 12 de Febrero de 1952 a las 10 horas para la provisión de: Un Motor Diesel con destino a la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo". Las Armas, F.C.N.G.R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.31|1-Nº L-515-v.13|2|52

Expte. Nº 436|51

Llámase a licitación Pública Nº 5|52, para el día 5 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de equipos rayos X, materiales e instrumental de cirugía en general, con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330, Capital Federal. Informe: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.22|1-Nº L-300-v.4|2|52

Ministerio de Transportes

VENTA DE MOTORES PARA AVIONES

Licitación Pública

"Llámase a licitación pública para la venta de: 26 motores Pratt & Whitney R.2000|7 y repuestos usados.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Maipú 1302, 2º piso, oficina 230, donde serán abiertos en presencia de los interesados el día 28 de febrero a las 11 horas.

Informes: en la dirección indicada, lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Venta: ad-referéndum del Ministerio de Transportes de la Nación.

Garantía: m$n. 1.000.— por cada propuesta motor: sin este requisito no se considerarán las ofertas."

e.1º|2-Nº L-570-v.14|2|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 5.031|52, repuestos varios para ómnibus G.M.C. Apertura 6|2|52, a las 9 horas. — L. P. 10.095|52, repuestos varios para tranvías. Apertura 7|2|52, a las 9 horas. — L. P. 10.119|52, alambre de trolley de cobre electrolítico. Apertura: 8|2|52, a las 9 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficinas de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25. — e.30|1-Nº L-10.030-v.5|2|52

Llámase a Licitación Pública número 15.104|52 para la ejecución de las obras para la Estación "Emilio Castro" en el terreno ubicado en Acasuso, Ercilla, Saladillo, Avda. General Paz y Emilio Castro. El presupuesto oficial para las obras indicadas en la licitación pública citada en el rubro, es de $ 7.134.228,29; contratación por ajuste alzado con reajustes de precios de materiales y mano de obra.

Los interesados pueden consultar pliegos de condiciones especiales y planos y retirar los mismos, previo pago de la suma de $ 300.— m|n., presentando sus ofertas en Bmé. Mitre 3345, Capital, Dirección General de Administración, hasta las 13 horas del día 13 de febrero próximo.

$ 40. — e.29|1-Nº L.9.992-v.4|2|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 27 de febrero de 1952, 11 hs.; sarga de lana y tela tipo alpaca. O.C.58|52 Ax. 2. 3 de marzo de 1952, 10 horas; chapas de ho. galv. y cinc. O.C.19|51. Ax. 10. 3 de marzo de 1952, 11 horas; arpillera, carpas, lonas, etc., O.C. 16|51. Ax. 9. 3 de marzo de 1952, 12 horas; aceros p|elásticos. O.C. 17|51. Ax. 58. 4 de marzo de 1952, 10 horas; cable de cobre electrolítico. O.C. 8|52. 4 de marzo de 1952, 11 horas; herramientas varias. O C.34|51 Ax. 12. 5 de marzo de 1952. 10 horas; hierro dulce en barras. O.C.3|51. Ax. 27 5 de marzo de 1952, 11 horas; cobre electrolítico en lingotes. O.C. 6|51. Ax. 48. 5 de marzo de 1952, 12 horas; llaves interruptoras. O.C.8|51. Ax. 20. — Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.29|1-Nº L-383-v.18|2|52

FERROCARRIL NACIONAL DGO. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 52|11, Día 5|2|52 a las 9,30 hs. "Uniformes". — M. 52|10, Día 5|2|52 a las 10 hs. "Alambre de acero, hierro y bronce". Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.23|1-Nº L.313-v.5|2|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 61, hasta las 10 horas del día 8|2|52, para la ejecución de obras de hormigón armado y simple correspondientes a un galpón y tinglado anexo, zanjas de inspección, mesa giratoria y taques para almacenaje de combustible en nuestra estación Retiro. Consultas y pliego de condiciones en oficina del Sr. Jefe de Departamento V. y Obras, Avda. Santa Fe 4616 (2º piso), lunes a viernes de 10 a 12 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533 (3er. piso), Capital. — Torcuato Mungo, Jefe de Almacenes.

e.17|1-Nº L-230-v.6|2|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.865

Llámase a licitación pública para la provisión de: Repuestos para locomotoras. — Apertura el 18 de Febrero de 1952 a las 9.30 horas.

Licitación G. 1.864

Llámase a licitación pública para la provisión de: Lámparas y porta lámparas, etc. — Apertura el 18 de Febrero de 1952 a las 10 horas.

Licitación G. 1.865

Llámase a licitación pública para la provisión de: Cajas de ejes — Apertura el 18 de Febrero de 1952 a las 10.30 horas.

Licitación G. 1.856

Llámase a licitación pública para la provisión de: Lonas, lonetas, género mangas de lona. — Apertura el 18 de Febrero de 1952 a las 11 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50 Plaza Constitución.

e.31|1-Nº L.542-v.13|2|52

Licitación G. 1.848

Llámase a licitación pública para la provisión de elásticos hélicos. Apertura el 7 de febrero de 1952 a las 10 horas.

Licitación G. 1.849

Llámase a licitación pública para la provisión de sección positiva "Tornum". Apertura el 7 de febrero de 1952 a las 10.30 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.23|1-Nº L.312-v.5|2|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas del día 21 de febrero de 1952 para instalar en Villa Constitución una usina para impregnar durmientes. Condiciones y pliegos en oficina Nº 127, piso 3º, Bmé. Mitre Nº 299, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Isidoro González Gerente General.

e.25|1-N L.358 v.14|2|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el día 18 de febrero de 1952, a las 10 horas, para resolver la provisión e instalación de estanterías y mostradores de madera, en el Registro Público de Comercio (Tucumán 1353). Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, Of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.30|1-Nº L-439-v.12|2|52

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2.295|951

Llámase a Licitación Pública Nº 21, 2º llamado, para el día 19 de Febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición del renglón "Combustible y Lubricantes", con destino a las Unidades 1, 2 y 3, durante el primer semestre del año 1952. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación

e.1º|2-Nº L-532-v.14|2|52

Expediente P. 5.521|51

Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 29 de febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de enajenar diez mil (10.000 kilos) de recortes de papel enfardados, existentes en la Penitenciaría Nacional (U-1).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días, de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.25|1-Nº L-343-v.21|2|52

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 128

Expte. S-32.521|951

Se llama a Licitación Pública Nº 128, hasta las 9 horas del día 15 de febrero del corriente año, para la provisión de: 162.500 piezas de pan francés, o pan de levadura de cereales u otro producto similar (30|60 grs. aprox. c|u.), 18.000 litros de leche pasteurizada, en tarros de 50 lts. c|u. aprox. a consumir durante el curso del presente año, por este organismo central. Pliegos de condiciones e

informes: de 7 a 13.30 horas en el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, planta baja Capital Federal. Apertura de las propuestas en la citada división. el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado Fiscal de la Contaduría General de la Nación, y de los proponentes que deseen presenciar el acto. Buenos Aires, 25 de enero de 1952. — El Director de Administración.

e.1º|2-Nº L-534-v.14|2|52

COMEDOR ESCOLAR

Ref. Expediente D-33.732|952
Licitación Pública Nº 123

Se llama a Licitación Pública Nº 123, hasta las 10 horas del día 14 de febrero del año en curso, para la contratación del servicio de Comedor, en la Escuela Fábrica Nº 17 - Tandil, Prov. de Bs. As., durante el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de Noviembre del corriente año. — Bases de Licitación, Pliegos, Menús, etc., en la Dirección de la Escuela: Leandro N. Alem Nº 285, Tandil, Prov. de Bs. As. o Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, Planta Baja, Capital Federal, lugar este último donde se efectuará el acto de apertura. — — El Director de Administración. — Buenos Aires, 25 de enero de 1952.

e.31|1-Nº L-510-v.13|2|52

MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA

Ref. Expte. D-33.520|51 c|D-33.523|51
Licitación Pública Nº 127

Se llama a Licitación Pública Nº 127, hasta las 11 horas, del día 14 de febrero del año en curso, para la provisión de: Cepillos para piso y de mano, escobas, franelas, jabón en panes y en polvo. Líquido limpia-metales, Plumeros, papel higiénico, secadores de goma, trapos para pisos, trapos de red "rejillas", Toallas para mano, esponjas de acero y de lana de acero, cera, repasadores, Viruta de acero, etc., etc. — Pliegos de Condiciones: Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, Planta Baja. — Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora señalada, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — El Director de Administración. — Buenos Aires, 25 de enero de 1952.

e. 31|1-Nº L-511-v.13|2|52

Bazar y Menaje
Licitación Pública Nº 126
Expediente D. 33.664/951

Se llama a Licitación Pública Nº 126, hasta las 10 horas, del día 13 de febrero del corriente año, para la provisión de: azucareras, bandejas, hervidores, jarritos, pavas, platos playos y hondos, soperas fuentes, coladores para pastas, etc. de aluminio; cafeteras y teteras niqueladas tazas con y sin plato para café con leche, baldes galvanizados, paneras de mimbre, saleros, fruteras, jarras y vasos de vidrio, cuchillos, tenedores, cucharas y cucharitas para café con leche de acero inoxidable, sartenes de acero-trinchantes y ollas de hierro estañado, cuchillos carniceros, tachos y palas galvanizadas para residuos, etc. Pliegos de condiciones: Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — El Director de Administración.

e.30|1-Nº L-509-v.12|2|52

LICITACION PUBLICA Nº 125

Expte. D-33.521|51 c|D-33.522|52
Papelería y Utiles de Escritorio

Se llama a Licitación Pública número 125, hasta las 10 horas, del día 28 de febrero del año en curso, para la provisión de: alfileres, almohadillas para sellos, registradores a palanca. broches. líquido borratinta, borradores para pizarrones, cartones parafinados para copiadores, cartulina, cestos de alambre para papeles, compases de madera para pizarrón, cintas para máquinas de escribir, cuadernos, clips, escuadras de celuloide o material plástico, gomas de borrar, lápices, lapiceras, libros copiadores, papel carbónico, papel manifold, papel mimeógrafo, papel extra, strong, papel kraft, papel obra 1ª, papel contabilidad, papel secante, ovillos piolín, punteros para pizarrones, plumas, reglas milimetradas, sobres, tinta para escribir, tizas, arandelas de cartón, ojalillos engomados, carpetas, etc., etc. — Pliegos de condiciones: Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — El Director de Administración.

e.29|1-Nº L-384-v.26|2|52

Expte. D-33.775|52
Licitación Pública Nº 122
Confección de Camisas, Jardineras y Distintivos

"Se llama a Licitación Pública número 122, hasta las 9 horas del día 21 de febrero del corriente año, para la provisión de Camisas confeccionadas en tela de brin zanforizado o similar color verde oliva; Jardineras confeccionadas en tela de brin zanforizado color azul y Distintivos ejecutados en paño lenci o similar, estampados con el escudo oficial de la Comisión Nacional, en las cantidades, medidas y modelos que se especifican en el pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones) Bolívar 191, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Apertura de las propuestas: En el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día 21 de febrero del año en curso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Eduardo Enrique Rodino, Director de Administración.

e.24|1-Nº L-317-v.20|2|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de febrero próximo a las horas que se indican para las siguientes provisiones:

10 horas: material de laboratorios.
11 horas: drogas y reactivos.

Pliegos de condiciones y demás datos en Perú 272, Oficina de Compras. — El Delegado Interventor.

e.28|1-Nº L. 359-v.8|2|52

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 8 de Febrero de 1952 a las 11, para la adquisición de: Mapas de historia, maquetas e ilustraciones. con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros. Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.31|1-Nº L.539-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 11 de Febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: Motores Eléctricos, con destino a la Escuela Industrial Regional Mixta de Gral. Roca (R. Negro), dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670. 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.31|1-Nº L.540-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 14 de Febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: Microscopios, con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros. Charcas 1670. 2º piso. Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.31|1-Nº L.541-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 13 de febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: maquinarias y diversos elementos para elaboración y fabricación de loza fina, con destino a la Escuela de Cerámica, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.30|1-Nº L.-527-v.12|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 12 de Febrero de 1952, a las 11 para la adquisición de: Equipos de Material Didáctico. con destino a diversos jardines de infantes, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º Piso Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|1-Nº L.353-v.12|2|52

Licitación Pública Nº 121
Expediente D-33. 774|952

Se llama a Licitación Pública Nº 121, hasta las 9 horas del día 6 de febrero de 1952, para la Confección de uniformes y gorras de sarga de lana peinada color azul marino y gris. Apertura de las propuestas, informes y retirar pliegos: En el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), calle Bolívar 191. planta baja, Capital Federal. — Buenos Aires. 16 de enero de 1952. — El Director de Administración.

e.23|1-Nº L. 303-v.5|2|52

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase por tercera vez a licitación pública para el día 15 de febrero próximo venidero, a horas 11, para adjudicar los trabajos de "Construcción de Obras Básicas" (movimiento de tierra, obras de enrieladura y repuestos del Ferrocarril Funicular), para la Ciudad Universitaria. a ejecutarse en los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, por el sistema de "precios unitarios", presupuesto oficial pesos 2 373.588.80 m|n. Precio de la documentación $ 240. Consultas o documentación en Buenos Aires: Tucumán 620, Teléfono 83-3072 y en Tucumán: Ayacucho 471, Teléfono 20.833. Apertura de propuestas en Departamento Tucumán: Ayacucho 471. — Tucumán, 14 enero 1952. — Juan Manuel Páez, Habilitado.

e.23|1-Nº L-306-v.5|2|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FUNDACION MIGUEL LILLO

(Ley 12.935)
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 5 de febrero próximo, a las 10 horas, por la provisión de materiales y ejecución de mano de obra (estructura de hormigón armado) para un salón de actos de la Fundación Miguel Lillo.

Los pliegos, planos, especificaciones generales y técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Fundación, sito en calle Miguel Lillo 205, Tucumán, siendo su costo $ 50.— m/n. el juego.

Los oferentes deberán acompañar el respectivo depósito de garantía, equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración de la Fundación Miguel Lillo.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en la Administración de la Institución.

e.29|1-Nº L-431-v.5|2|52

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Llámase a licitación pública para el 12 de febrero de 1952, a las 11 horas, para adquisición máquinas, motores y herramientas. — Detalle y pliegos solicitarlo a Rondeau 29, Bahía Blanca. — Juan Carlos Sáez, secretario general.

e.25|1-Nº L-352-v.7|2|52

LICITACION PUBLICA Nº 124

Comedores Escolares
Expediente D-33.732|952

Se llama a Licitación Pública Nº 124 hasta las 10 horas del día 22 de febrero del corriente año, para la contratación del servicio de comedores en las Escuelas Fábricas Nº 2 "María Eva Duarte de Perón". Av. San Martín 4650, Florida (Bs. As.) Nº 3 "Casal Calviño", Lacarra 621, Capital Federal, Nº 4 "Fray Luis Beltrán", Saavedra 749, Capital Federal, Nº 122 Ituzaingó 1026, Capital Federal, Nº 131, Av. Forest y Teodoro García, Capital Federal, Nº 135, Avenida Coronel Roca 1549. Capital Federal y Nº 136 Lope de Vega y Baigorria, Capital Federal. Desde el 1º de abril al 30 de noviembre de 1952. Bases de licitación: pliegos, menús, etc., en el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, Planta Baja. Capital Federal, en donde se efectuará el acto de la apertura. — El Director de Administración.

e.25|1-Nº L-344-v.21|2|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 109.780|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72|52, para el día 8 del mes de febrero de 1952, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Contabilidad Patrimonial y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a: papel obra y comercial. — Buenos Aires, enero 25 de 1952. — El Director General de Administración.

e.25|1-Nº L 349-v.7|2|52

Expediente Nº 4.154|52

Llámase a Licitación Pública Nº 73|52, para el día 8 del mes de febrero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a existencias generales. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: aparato de radiodiagnóstico. — Buenos Aires, enero 25 de 1952. — El Director General de Administración.

e.25|1-Nº L.354-v.7|2|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL

Expediente Nº 78.383|51

Llámase a Licitación Pública Nº 70|52, para el día 12 del mes de febrero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "J. J. de Urquiza" en C. del Uruguay (E. R.) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en C. del Uruguay (E. Ríos).

Las necesidades se refieren a: animales p|experimentación; leña; artículos de electricidad; de limpieza; alimentos; maderas terciadas; forrajes y alimentación p|animales; limpieza de máquinas de escribir y calcular, etc.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — El Director General de Administración.

e.28|1-Nº L. 363-v.8|2|52

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA

Expediente Nº 2.405|52

Llámase a Licitación Pública Nº 71|52, para el día 8 del mes de febrero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255. 6º piso, Cap Fed. Las necesidades se refieren a: confección de affiches. — Buenos Aires, enero 25 de 1952. — El Director General de Administración.

e.25|1-Nº L-348-v.7|2|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Tandil (Dto. 2º), recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con Estafetas, Agencias y Omnibus y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central), Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º|2-Nº L. 537-v.4|2|52

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia "Posadas" y "Oberá" (Dto. 14º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central), Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º|2-Nº L-538-v.14|2|52

Expte. 2.257 SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 8 de febrero de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Patagones" y "Viedma" (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central), Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|1-Nº L. 360-v.8|2|52

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Bobinas de piolín, dextrina y otros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|1-Nº L. 361-v.8|2|52

Expte 1.676-SG-51

Aviso de Licitación

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 5 de febrero de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre "Sucursal Canal San Fernando", (Bs. As), y "Arroyo Negro (Entre Ríos)". — Por el pliego de condiciones y demás datos, acurrir a la Sucursal Canal San Fernando, (Bs. As.), o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central, (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.24|1-Nº L-318-v.5|2|52

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 5 de febrero de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Villa Calzada" (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Villa Calzada (BA) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.23|1-Nº L. 304-v.5|2|52

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para adquirir "Materiales para Talleres Gráficos (papeles, cartulinas, cartones, etc.) (año 1952)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

— Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones
e.22|1-Nº L. 296-v.11|2|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 3-P|52

Nº 3-P|52. Día 21|2|52 a las 14.30. Por provisión de distintos tipos de impresos, tales como formularios, sobres, talonarios, libros impresos y encuadernados, tarjetas, formularios contínuos, impresiones Rotaprint, y así como broches para máquinas abrochadoras, papeles carbónicos, papeles para impresiones, cintas para máquinas, fichas para máquinas Adressograph, rollos de papel para máquinas de sumar y otros útiles de escritorio en general. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.1º|2-Nº L.555-v.21|2|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 2|52 DGA-11.871|51

Llámase por el término de 10 días, a Licitación Pública Nº 2|52, para adquirir elementos para cercos y labranza (alambre liso y de púa; torniquetes; mechas; taladros; palas de puntear; arados y sembradoras a mancera; cultivadoras; rastras; picos y hachas) y vestuarios para hombres, mujeres y niños (Bombachas; camisetas; camperas; sacos; alpargatas; zapatillas, telas, etc.), para atender necesidades de la Dirección de Protección al Aborigen.

La apertura de la licitación tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1952, en la División Adquisiciones, Lavalle 648 — 5º piso.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División indicada diariamente, de 8 a 18 horas. — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia, Director General de Administración.
e.31|1-Nº L-513-v.13|2|52

EDICTOS ANTERIORES

EDICTO DE MENSURA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

El agrimensor que suscribe, comisionado por la Dirección General de Tierras, Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, para deslindar y mensurar el lote 54 de la Sección 3ª, Colonia "Picada de Bonpland a Yerbal Viejo", en el Territorio Nacional de Misiones, avisa a los propietarios e interesados, linderos del citado lote, para que puedan presenciar las operaciones de deslinde, que dará comienzo a las mismas el día 11 de febrero próximo, a las nueve horas, partiendo del esquinero Sur-Este, común a los lotes 54 y 55 de la Sección y Colonia citadas. — Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Tomás G. Amondarain, agrimensor.
e.1º|2-Nº 531-v.5|2|52

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIEYRA o VIEIRA (a) "El Portugués" o "Pulenta Brulla" para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, sobre Lavalle. Secretaría, 6 de diciembre de 1951. — Mario A. Molmenti, a cargo de la Secretaría.
e.24|12-Nº 8.282 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.282 s|p.p.-v.5|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA EMILIO ANGEL SUSINI. Buenos Aires, Diciembre diez de 1951. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.9|1-Nº 8.347-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA THOMPSON. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.9|1-Nº 8.348-s.|p.p.-v.19|2|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MOURIÑO DE STURLA. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.9|1-Nº 8.349-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMLEY o EMILIA FAWSETT o FOSKETT DE CUTTELL, sucesión tramita por secretaría Dr Schulze. — Buenos Aires diciembre 6 de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.9|1-Nº 8.350-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 6

El doctor Félix G Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o ALOISIO PRAZNIK. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
$ 120. — e.28|12|51-Nº 8.817-v.8|2|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AMELIA PONSIN.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e. 4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. José Víctor Martínez (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO MONTI.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Jorge A. Prats, secretario.
e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, Secretaría Nº 314, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA GROSS o GROS. Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.9|1-Nº 8.351-s.|p.p.-v.19|2|52

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARCADIO WAISBERG.

Buenos Aires. Noviembre 12 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 13

El Dr. Florencio Ignacio Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 Dr. R. de Abelleyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO BISI.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.14|2|52

El Dr. Florencio I. Goitia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL CONTASTI.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.4|1 Nº 8.287 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PAPA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.9|1-Nº 8.352-s.|p.p.-v.19|2|52

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA ROBERTI DE LAZZARI.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA KIESELSTEIN o SARA KIESELSTEIN DE REVEST. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Roberto Ramé, secretario.
e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPERCHIOLI. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.14|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto e infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle.).

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|1-Nº 21 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HAMILTON GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción artículos 162, 247 y 292, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.7|1-Nº 8.303 s|p p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIORGIO MORGANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.304 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL KURT WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.305 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a SEGUNDO SOMOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso Centro. Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.306 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: JOSE A. FERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ VELAZQUEZ, MIGUEL PERRINO, MIGUEL GARCIA, MIGUEL MICHELLI Y JOSE DENNIS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º Centro. — Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.307 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, bajo (centro). — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.308 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a VICTOR ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.309 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DEL PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.310 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANO ARNALDO ALVES Y SILVERIO BOLZONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Dr. Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.312 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL A. CONENNA, EDUARDO H. RIVERA, ANTONIO LOIS Y NESTOR J SELVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 195 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951 — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.313 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CARMEN MONTENEGRO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario
e.7|1-Nº 8.314 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALBERTO DE LA HOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 246 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.315 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 392|51, Pavón Juan Carlos — defraudación" a JUAN CARLOS PAVON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 7 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|1-Nº 8.316 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLA CICHERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.317 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CHRISTIAN BEIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Theodor August Hencke, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.318 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 279|51 —Ciruzzi Amadeo Benjamín— defraudación", a AMADEO BENJAMIN CIRUZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 12 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|1-Nº 8.319 s|p.p.-v.15|2|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CORNELIS P. KOREMANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.9|1-Nº 8.346-s.|p.p.-v.19.2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a SAMBERG OLSEN PREBEN a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.320 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a GORDON BASELEY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.321 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ADO CRISTANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.322 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a RECESVINTO TAJES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.323 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO BISCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano (3er. piso). Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951 — Teófilo Lafuente, secretario
e.7|1-Nº 8.324 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a CLARA ELENA MORILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.325 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN REYNALDO FIGUEROA Y ANGEL SPOSITO a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Secretaría Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.326 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, secretaría del firmante, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL MURADAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Art 129 del Cód. de Proc. en lo Criminal) Secretaría, diciembre 7 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|1-Nº 8.327 s|p.p.-v.15|2|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a FRANCISCO CORDOBA, procesado por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela secretario.

e.10|1-Nº 8.353 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a ALFREDO HAYES, procesado por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.10|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALBERTO CHARAI, procesado por robos y asociación ilícita y robos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JORGE ALBERTO FERNANDEZ, procesado por robos y asociación ilícita, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena cítese por treinta días a HECTOR RODRIGUEZ o PEREYRA, procesado por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EUGENIO GIOVANZANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|1-Nº 12 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo Juzg Instr. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RIVA VIGIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.22|1-Nº 18 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Pablo M. Tapia secretario.

e.10|1 Nº 8.358 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black. se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Enrique I. Caceres (h.). secretario.

e.10|1-Nº 8.359 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, Dr. Oscar J. V. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO L. BRITOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.405, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.22|1-Nº 13 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL RIETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, resistencia a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|1-Nº 8.360 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a JOSE ORESTE u ORESTE SIARAMARIA o GIOVAMARIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.361 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo penal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ARGENTINO BAIGORRIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretario: Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.362 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a ISMAEL SCHIFFRIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|1-Nº 8.363 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Oscar V. J Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente. a FRANCISCO OSCAR SEFALIENTE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretario: Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.364 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Conrado Sadi Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERVASIO GARCIA, bajo apercibimiento si dentro de dicho plazo, no comparece a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 47: Pedro M. Jantus, secretario.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|1-Nº 8.365 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a|carg. del Juzg. de Inst. Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR BALBUENA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.366 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. V. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ASTRISKY (Causa Nº 16.363), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.10|1-Nº 8.367 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|carg. del Juzg. de Inst. Nº 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL VICTORINO VERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.368 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a OSCAR GENOVESE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 8 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|1-Nº 20 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO BAS CONGUET, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e22|1-Nº 15 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCO. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 8.369 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a IRENE FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 8.370 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NICOLAS GODOY a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 8.371 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MOISES JOSE FRIDMAN, por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Roberto Durrieu interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e22|1-Nº 5 s|p.p.-v.4|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FERNANDO ABARCA por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa. bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|1-Nº 6 s|p.p.-v.4|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE BALLOTI o JOSE ESBOLIA o BOLIA; JOSE IGLESIAS y CARLOS AUGUSTO ACKERMAN, procesados por los delitos de: robo y lesiones, hurto y quiebra respectivamente. para que comparezcan a estar a derecho de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|1-Nº 8.372 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARCOS LEVIN y LUIS ADAMOVSKY, procesados por el delito de estafa e infracción al art. 302 del Cód. Penal, ambos en forma reiterada, en las causas Nº 16.306, 16.332, 16.339, 16.340, 16.341 y 16.371 que tramitan por ante la Secretaría Nº 54 del señor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, Aurelio Carlos Díaz, secretarios.

e.10|1-Nº 8.373 s|p.p.-v.20|2|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA LEAL DE BOTANO, por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Roberto A. Durrieu interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la

presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|1-Nº 9 s|p.p.-v.4|3|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo. Juez en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RUBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.22|1-Nº 14 s.p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ADELA WARNES DE MARTINEZ ALBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por suposición de estado civil bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.10|1-Nº 8.374 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS GADDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.10|1-Nº 8.375 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO SPIRA o JESUS LEOPOLDO SPIRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|1-Nº 8.380 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a RUBEN JOSE ASSANDRI, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.376 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN MARZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Secretaría Nº 58. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|1-Nº 11 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARGARITA SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.377 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCIAL MERCADO y BLANCA DE MERCADO, acusados de hurto y a JUAN MARZI, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se instruyen en su contra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.378 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a CRISTOBAL DIEGO COLOMBO acusado de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|1-Nº 8.379 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCELINA CORIA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|1-Nº 7 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición de señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta día a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.381 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.382 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO PIATTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.383 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO SENADOR a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.385 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.384 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROSA CANTERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Castro Wenceslada Celina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.386 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO IORIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.387 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CHRISTIAN WELLS o ATILIO PISARELLO a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.388 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a JULIA ARGENTINA LEDESMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.389 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens a/c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MIGUEL WINIARSKI a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.390 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALBERTO BULLON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.970, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|1-Nº 8.391 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se cita y emplaza a ANGEL RAIMUNDI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.321, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.392 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ENRIQUE CABO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.291, por tentativa de violación y robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.393 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELINA SOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.328, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.394 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.330 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.395 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIMON ANTONIO ACEVEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho, en causa Nº 18.343 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO N. SANSALONE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.995, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LAZARO EDISTO GONZALEZ, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22|1-Nº 10 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo ANGEL ROBLEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|1-Nº 8.398 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON PUCHETA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.11|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIO RECUERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.11|1-Nº 8.402 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Primera Instancia de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HORACIO ROLDAN, procesado por los delitos de defraudación reiterada y hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|1-Nº 8.403 s.p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANGEL ANTONIO MORELLI y a FRANCISCO ESCUE, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.11|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS R. ROUJERE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 7 de enero de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|1-Nº 8 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ARMANDO VAGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Carlos J. Pubianes, secretario.

e.22|1-Nº 17 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos WALDEMIRO AMELLO NOVIZ Y ANTONIO FERNANDEZ, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con la disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|1-Nº 16 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.21|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza a la prófuga EVA IRIS GUSTTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO CIVETTA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.11|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO GUGLIELMO (a) EL MACHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal, 30 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado, se cita y emplaza a JUAN QUINTANA o JUAN QUINTA; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de diciembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.409 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a AMELIA ARIAS o AMELIA RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.410 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a EVER PATRICIO ALCAZAR para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.411 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a LUCIA CABRAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.412 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster se cita y emplaza a GUILLERMO P. KELLY para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. — Capital Federal, 19 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea secretario.

e.11|1-Nº 8.413 s|p.p.-v.21|2|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de "LUIS DOMINGUEZ" o DOMINGUEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1951. — Samuel Sinelni, prosecretario

e.23|1-Nº 22 s|p.p.-v.5|2|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de GANDRA BLANCO DOLORES. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Archivaldo P. Mc Garrell, secretario.

e.23|1-Nº 23 s|p.p.-v.5|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de GONZALEZ ANTONIO. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1951. — Archivaldo P. Mc Garrell, secretario.

e.23|1-Nº 24 s|p.p.-v.5|2|52

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez díaz, a herederos y acreedores de MATEO MARINOVICH. — Bunos Aires, 14 de Diciembre de 1951. — Héctor A. Re, secretario.

e.23|1-Nº 25 s|p.p.-v.5|2|52

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LIBERIO FERRARI. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.23|1-Nº 26 s|p.p.-v.5|2|52

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez díaz, a herederos y acreedores de MANUEL FARAMIÑAN. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.23|1-Nº 27 s|p.p.-v.5|2|52

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALOMON SCHULIM DANXKER. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23|1-Nº 28 s|p.p.-v.5|2|52

Núm. 28

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. ANGEL VILLOLDO o ANGEL GREGORIO VILLOLDO ARROYO.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — Marcos Volonté, secretario.

e.23|1 Nº 29 s|p.p.-v.5|2|52

Núm. 31

El señor Juez Nacional de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de Diez Díaz, a herederos y acreedores de EPIFANIA ISOLINA VILLARREAL DE REY. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1951.—Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.29|1-Nº 9.994-v.11|2|52

Núm. 34

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO ZALZANO.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.23|1-Nº 30 s|p.p.-v.5|2|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO DE RANIERI.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.23|1-Nº 31 s|p.p.-v.5|2|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SARA ITZCOVICH.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.23|1-Nº 32 s|p.p.-v.5|2|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a heerderos y acreedores de LUCIA SABO VDA. DE FONTANA.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.23|1-Nº 33 s|p.p.-v.5|2|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de Ley a herederos y acreedores de AMET MORAT o AHMED AMORAT.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.23|1-Nº 34 s|p.p.-v.5|2|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE MARCELINO LARROCA.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.23|1 Nº 35 s|p.p.-v.5|2|52

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. AGAPITO CARRASCO.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.23|1-Nº 36 s|p.p.-v.5|2|52

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. KUZMA KILUSZYK o KUSMA KILUSICH.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.23|1-Nº 37 s|p.p.-v.5|2|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie de 360 hás., presentada por el señor Mauricio Daniel Estéfano, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 1994.668 de 1950.

Año del Libertador General San Martín. — Junín de los Andes, octubre 19 de 1950. — Al señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto J. Sánchez. De mi distinguida consideración y respeto. El que suscribe Mauricio Daniel Estéfano, argentino nativo, profesión empleado comercio, edad 23 años, estado civil soltero y con real domicilio en esta localidad, del Departamento Huiliches, Territorio Neuquén; tiene el agrado de dirigirse a V. S., a efecto de solicitar se digne disponer la concesión de un permiso tendiente a facultar cateo y exploración de minas, dentro de la jurisdicción Aluminé. Sección lote Nº zona andina del Territorio ya mencionado en una extensión de Quinientas Hectáreas, por tratarse de terreno alambrado, ubicada en la forma que seguidamente se expresa: una faja de (400) cuatrocientos metros de ancho, a lo largo del Río "Aluminé", abarcando dicho río (que tiene un promedio de cien metros de ancho) y tomando al mismo como eje de la mencionada faja. Esta faja solicitada arranca del límite Norte del Pueblo Aluminé, ya citado, en la desembocadura de Arroyo Puipucón, y yendo hacia el Norte, llega hasta la desembocadura del río o arroyo "Kilka". La superficie total alcanza a cuatrocientos mts. de latitud, por doce mil quinientos de longitud. Reúne las condiciones establecidas por las leyes en vigor. Es de advertir que, en ningún caso exploraré carbón, petróleo y ningún otro mineral combustible, sólido, líquido o gaseoso. Del mismo modo deparé eximida la búsqueda o exploración, de las sustancias comprendidas en in iso 1º del Artículo 4º del Código de Minería. — En exploración emplearé diez hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. —

El terreno es propiedad y está solamente alambrado. — Designo apoderado ante la Dirección Nacional de Minas, al señor Germán A. Frese, domiciliado Avda. Roque Sáenz Peña 885 (Entre piso) con la facultad de sustituir el mandato, del apoderado anterior señor M. Jaime Num, domiciliado en Azcuénaga 480. piso 1º. Depto. A, ambos de esa Capital. — Sin otro particular y reiterando mis agradecimientos aguardo V|gra:as órdenes y propicio para saludar al Sr. Director con distinguida consideración. — Fdo.: Mauricio Daniel Estéfano. M. I. 3.435.186 Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas veintiocho minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.190|51. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — La solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie de 360 Hás., presentada por el señor Mauricio Daniel Estéfano, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 69, 70, 71, 74, 75 y 85 de la Sección C, Zona Andina, Departamento Aluminé, Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: al Este, un polígonal paralela al eje del Río Aluminé, en la parte comprendida entre las intersecciones con los ejes de los arroyos Kilka y Puipucón, trazada a 200 m del mismo, al Oeste, una poligonal trazada sucesivamente de Norte a Sud por los ejes del Río Aluminé y Arroyo Rucachoroi y a 200 m. del referido eje del Río Aluminé; al Norte y al Sud, rectas perpendiculares a las intersecciones mencionadas. — Consta en autos que el suelo afectado pertenece al fisco (lote 74) y a los señores Torcuato Mozarelli, domiciliado en Aluminé, Neuquén (lote 69); Germana Labadie de Hirsart, domiciliada en Junín de los Andes, Neuquén (lote 70 y 71); Carlos Cordero, domiciliado en Las Heras 2259, Capital (lotes 75 y 85) y Juan Duplesses Joubert, Catrina Susana, Cristián Down y Francisco Nicolás Joubert, sin domicilio conocido (lote sin número). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas, Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.583, folio 498 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Tomo XII a favor del señor Mauricio Daniel Estéfano. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 400.— e.29|1-Nº 9.969-v.11|2|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

DICIEMBRE 5 DE 1951

368.939. — Finanzas. (Castellano). Periódico mensual. Prop. Raúl Montmorency y Fernández. 400 ejem. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

368.940. — Argentinisches Tageblatt. (Alemán). Diario. Prop. Alemán y Cía. S. A. G. I. y F., 435.000 ejemplares $ 0.30. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

368.941. — Argentinisches Tageblatt. (Alemán). Diario. Prop. Alemán y Cía. S. A. G. I. y F., 435.000 ejemplares $ 0.30. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.942. — Argentinisches Wochenblatt. (Alemán). Periódico semanal. Prop. Alemán y Cía., S. A. G. I. y F. 16.000 ejemplares $ 0.60. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

368.943. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periódico semanal. Prop. Alemán y Cía., S. A. G. I. y F. 16.000 ejemplares $ 0.60. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.944. — Avisador Comercial. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. L. A. Iramaín. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.945. — Maribel. (Castellano). Rev. semanal. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L., 656.000 ejemplares $ 1. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.946. — Chabela. (Castellano). Rev. mensual. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L., 102.000 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.947. — Leopián. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L., 100.000 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.948. — La Nación. (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Nación. 4.766.614 ejemplares $ 0.20. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.949. — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop. Columba Hermanos, S. R. L., 554.850 ejemplares $ 0.50. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.950. — Intervalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop. Columba Hermanos, S. R. L., 900.120 ejemplares $ 0.70. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.951. — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop. Columba Hermanos, S. R. L. 410.770 ejemplares $ 0.50. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.952. — Intervalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop. Columba Hermanos, S. R. L. 341.320 ejemplares $ 0.50. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.953. — Anales de la Propagación de la Fe. (Castellano). Rev. bimensual. Prop. Obra Pontificia de la Propagación de la Fe. 20.000 ejemplares. Bs. As., septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

368.954. — La Santa Infancia. (Castellano). Periódico bimensual. Prop. Obra Pontificia de la Santa Infancia. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

368.955. — La Industria Azucarera. (Castellano). Periódico mensual. Prop. Centro Azucarero Argentino. 350 ejemplares $ 3. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.956. — Archivos Argentinos de Pediatría. (Castellano). Rev. mensual. Prop. Alfredo Frascoli. 1.200 ejemplares $ 30 anual. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

368.957. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. (Castellano). Bol. mensual. Prop. Sociedad Argentina de Horticultura. 1.250 ejemplares $ 2. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.958 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 75.000 ejempl. $ 0.20. Córdoba, octubre de 1951 (Argentina).

368.959. — La Verdad. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Marcos E. Derman. 1.800 ejempl. $ 0.50. Del Carril, octubre y noviembre de 1951 (Argentina).

368.960. — La Campaña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Buenaventura Cirilo Torres. 1.750 ejempl. Lucas González - E. Ríos), noviembre de 1951 (Argentina).

368.961 — Umia y Lerez (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. 150 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

368.962 — Stea (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

368.963 — El Crestón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Nicolás Moschetti. 5.500 ejempl. $ 0.30. Metán (Salta), septiembre-octubre y noviembre de 1951 (Argentina).

368.964 — Asesor de Leyes Impositivas (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Emilio Pérez. 3.000 ejempl. Bs. As., mayo a noviembre de 1951 (Argentina).

368.965 — Asesor en Leyes Impositivas. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Emilio Pérez. 600 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

368.966 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.560 ejempl. Pesos 0.30. Pellegrini, noviembre de 1951 (Argentina).

368.967 — El Clarín (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pedro N. de Nigris. 4.800 ejempl. Chacabuco, noviembre de 1951 (Argentina).

368.968 — Ciencia y Fe (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejempl. $ 8.—. San Miguel, Bs. As), abril-junio de 1951 (Argentina).

368.975 — Derecho Procesal Penal (Vol. I y II) (Castellano). 576 y 652 págs. Orig.: Vincenzo Manzini. Trad. del italiano: Santiago Sentis Melendo, Marino Ayerra Redín. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa-América. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.300 ejemplares. $ 160.—. Bs. As., 4 y 31 de agosto de 1951 (Argentina).

368.976 — Instituciones del Derecho de Quiebra (Castellano). 684 págs. Orig.: Salvatore Satta. Trad. del italiano: Rodolfo O. Fontanarrosa. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa-América. Impresor: Tall. Gráf. Plantié S. A. 3.300 ejempl. $ 75.—. Bs. As., 28 de septiembre de 1951 (Argentina).

368.977 — Baión brasileño (Baión Letra). (Castellano). 2 págs. Autor: José M. Alvarez. Edit.: El autor. Impres.: El autor. 1.000 ej. $ 1.—. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951 (Argentina).

368.978. — Baión brasileño (baión, música). 2 págs. Autor: José M. Alvarez. Editor e impresor: El Autor. 1.000 ejemplares $ 1. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

368.979. — Cronista Industrial (Castellano) Periódico mensual. Propietario y Director: Rodolfo José García. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.982. — Faz "A": El prodigio de las campanas de Simbirsk (Leyenda musical, Op. 10, Nº 3). Música: P. Kalender Faz "B": Impromptu en mi menor (Op. 25). Música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. 3.500 ejemplares. $ 11,15. Disco Odeón número 66006. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

368.983. — Faz "A": Qué rico el mambo (Mambo). Letra y música: Dámaso Pérez Prado. Faz "B": Marta (Fox-trot). Letra y música: Moisés Simons. Intérprete: Jazz Savoy. 7.000 ejemplares. $ 8,20. Disco Odeón número 55299. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.984. — Faz "A": Delicado (Baión). Música: Waldir Azevedo. Faz "B": Un poquito de cariño (Bolero-Mambo). Letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Osvaldo Norton. 40.000 ej. $ 8,20. Disco Odeón número 55.290. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.985. — Faz "A": Boyera (Canción. Letra: Alberto Vaccarezza. Música: Andrés R. Domenech, Pedro Rubbione. Faz "B": Tata no quiere (Milonga). Letra: Charrúa. Música: René Ruiz. Intérprete: Nelly Omar. 5.000 ejemplares. $ 8,20. Disco Odeón Nº 55301. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.986. — Faz "A": O mía camilla Fox-trot). Letra y música: H. Dura, M. Costa. Faz "B": Quiero la Pepa (Tarantela humorística). Letra y música: Rodolfo De Angelis. Intérprete: Carlos De Palma. 11.000 ejemplares. Disco Odeón Nº 55.300. Pesos 8,20. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.989. — La Voz del Pueblo (Castellano). Periódico quincenal. Propietario y Director: Isaías Garro. 3.000 ejemplares. Tucumán, octubre de 1951. (Argentina).

368.991. — La Voce (Italiano). Periódico mensual. Propietario y Director: Fernando Gualtieri. 1.600 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.992. — 17 de Octubre (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: Alfredo Biondelli. 3.000 ejemplares. $ 0,20. Mar del Plata, octubre de 1951. (Argentina).

368.993 — El Pueblo (Castellano). Diario. Propietario y Director: Emilio Surra. 1.450 ejemplares. $ 0,20. Villaguay (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.994. — Opinión (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: Victoriano Godoy. 1.500 ejemplares. $ 0,30. Villa María, noviembre de 1951. (Argentina).

368.995. — El Noticioso (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: Antonio Ruiz. 260 ejemplares. $ 0,40. Intendente Alvear, noviembre de 1951. (Argentina).

368.996. — El Mensajero de San José (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: Padre Vicente Romé F. D. P. 500 ejemplares. Gratis. Mar del Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

368.997. — El Orden (Castellano). diario. Prop.: Sucesión de Cayetano Lendino. Direct. Manuel Asenzo. 1000 ej. $ 0,25. Mercedes (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.000. — Momento (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Enrique Martínez Luque. 2.800 ej. $ 0,20. Villa María (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.998. — Unión (Castellano). Prop.: Unión del Personal Provincial de Santa Fe. Director: Aurelio Sánchez Loria. 8.000 ej. Gratis. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).

369.002. — Tambo y Chacra (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ej. $ 0,45. Cap. Federal, septiembre de 1951. (Argentina).

369.003 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ej. $ 2.— Cap. Federal, septiembre de 1951. (Arg.).

369.004. — Yapeyú (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Asociación Gral. San Martín, T. F. A. Direct.: Armando Martínez Rolón. 500 ej. Gratis. Corrientes, octubre de 1951. (Arg.).

369.005. — Acta (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Consejo Nacional de Investigaciones Técnicas y Científicas. Silvio Antonio Tosello. 10.000 ejemp. Gratis. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.013. — El Demócrata (Castellano). Diario Prop.: Alberto Sarubi. Direct. Francisco R. Andrili. 300 ejemplares. $ 0,20. La Paz (E. Ríos), octubre de 1951. (Argentina).

369.014. — Destellos (Castellano): Rev. quincenal. Prop.: y Direct.: María Nélida Barcala. 150 ejemp. $ 1,25. Salliqueló, noviembre de 1951. (Arg.).

369.017. — Manual de Especialidades Medicinales, RP. (Castellano). 834 pág. Autor: Aarón Kaplan. Edit.: López y Etchegoyen, S. R. L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejempla. res. $ 120.— Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.020. — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Juan Fuentes. 250 ej. $ 0,20. Oncativo, noviembre de 1951. (Arg.).

369.021. — Acción (Castellano). Periód. bimensual. Prop. y Director: Luis R. Conti. 350 ej. $ 0,70 mensual. Chivilcoy (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.022. — Boletín Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Esperanza. Direct.: Pedro Luis Dieser. 750 ej. $ 0,20. Esperanza (S. Fe), noviembre de 1951. (Argentina).

369.027. — Siluetas Infantiles Nº 42 (Castellano). 36 págs. Autor.: Anónimo. Edit.: Reviglioно y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 100.000 ejemplares $ 7.— Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.028. — Diccionario Inglés-Español y Español-Inglés. 2.065 págs. Autor: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Editorial Ramón Sopena S. A. Impres.: Gráficas Ramón Sopena S. A. 10.000 ej. $ 90 — Barcelona, 1º de enero de 1951. (Extranjera).

369.029. — Diccionario Francés-Español y Español-Francés 1.880 págs. Autor: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Editorial Ramón Sopena. Impres.: Gráficas Ramón Sopena S. A. 6.000 ejem. $ 80.—. Barcelona, 1º de junio de 1950. (Extranjera).

369.030. — Zoología Pintoresca. (Castellano). 677 págs. Autor: Angel Cabrera. Edit.: Editorial Ramón Sopena, S. A. Impres.: Gráficas Ramón Sopena. S. A. 4.000 ejempl. $ 40.—. Barcelona, 1º de julio de 1950. (Argentina).

369.031. — La Leyenda y el Cuento Populares. (Castellano). 757 págs. Autor: Ramón D. Péres. Edit.: Editorial Ramón Sopena, S. A. Impres.: Gráficas Ramón Sopena, S. A. 4.000 ejempl. $ 40.—. Barcelona, 1º de mayo de 1951. (Argentina).

369.033. — Valle de Calamuchita. (Zamba, música). 2 págs. Autora: Mercedes C. E. de Casas Ocampo. Editor: La autora. Impres.: Editorial Armando Ferreiro. 50 ejempl. $ 2.—. Córdoba, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.039. — Vida Cristiana. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. Direct.: Alfredo Muller. 425 ejempl. $ 0,40. Villa Angela, Chaco, noviembre de 1951. (Argentina).

369.040. — Boletín Municipal. (Castellano). Diario. Prop.: Municipalidad de C. del Uruguay. Direct.: Juan Antonio Sansoni. 300 ejempl. Gratis. Concepción del Uruguay (E. R.), septiembre de 1951. (Argentina).

369.041. — Valle de Calamuchita. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes C. E. de Casas Ocampo. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Armando Ferreiro. 50 ejempl. $ 2.—. Córdoba, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.043. — Revista Industrial y Agrícola de Tucumán. (Castellano). Prop.: Estación Experimental Agrícola. Direct: Valentín Marquinez Otálora. 1.500 ejempl. $ 4.50. Tucumán, enero-diciembre de 1947. (Argentina).

369.044. — Norte Argentino. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejem. $ 0,30. Salta, octubre de 1951. (Argentina).

369.045. — El Ideal. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pedro Zenón Ciapuscio. 800 ejempl. $ 0,30. Villaguay (E. R.), septiembre de 1951. (Argentina).

369.069. — Retrato del General José de San Martín. Una fotografía. Autor: Antonio González Moreno. Mendoza, año 1942. (Argentina).

369.070. — Tit-Bits. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Direct.: Manuel Vicente Láinez. 58.000 ejempl. $ 0,70. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

360.071. — El Gorrión. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S A. Direct.: Manuel Vicente Láinez. 60.000 ejempl. $ 0,70. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.048. — La Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Buffelli y Actis. Direct.: Rafael R. Actis. 5.000 ejempl. $ 0,30.. Rafaela (S. Fe), noviembre de 1951. (Argentina).

369.049. — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Director: José Domínguez. 1.800 ejempl. $ 0,30. Concordia (E. R.). noviembre de 1951. (Argentina).

369.052. — El Cruzado (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ejército de Salvación. Direct.: Francis Carlos Ham. 8.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As.. diciembre de 1951. (Argentina).

369.053. — El Joven Soldado (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ejército de Salvación. Direct.: Francis Carlos Ham. 2.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.054. — Tribuna Chaqueña (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Norberto Valdez. 1.680 ejempl. $ 0,20 P. R. Sáenz Peña (Chaco), noviembre de 1951. (Argentina).

369.055. — Democracia (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Vicente Pappaterra. 600 ejempl. $ 2.— mensual. Orense (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.056. — El ocho de espadas (Castellano). 220 págs. Orig.: John Rickson Carr. Trad. del inglés: Susana Uriburu. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 8.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

369.057. — El Porvenir (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Alfredo Rumi. 300 ejempl. $ 0,20. 9 de Julio (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.058. — Como aconteció la reforma (Castellano). 252 págs. Orig.: Hilaire Belloc. Trad. del inglés: Marta Acosta Van Praet. Edit.: Emecé Editores S. A. Imprs.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 21 de junio de 1951. (Argentina).

369.059. — El Hombre hueco (Castellano). 304 págs. Orig.: John Dickson Carr. Trad. del inglés: Aída Aisenson de Kogan. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 8.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

369.059. — El Humbre hueco (Castellacera (Castellano). 246 págs. Orig.: J. Dickson Carr. Trad. del inglés: Estela Canto. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina S A. 8.000 ejempl. $ 10,50. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

369.061. — La punta del cuchillo (Castellano). 320 págs. Orig.: Marten Cumberland. Trad. del inglés: Angélica Lascano de Nogués. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

369.062. — Kafka (Castellano). 280 páginas. Orig.: Max Brod. Trad. del alemán: Carlos Grieben. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 18. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

369.063. — El mundo ruso (Castellano). 460 págs. Orig.: Gonzague de Reynold. Trad. del francés: Alejandro Ruiz Guiñazú. Edit.: Amecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.700 ejempl. $ 24. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

369.064. — Hacia el norte (Castellano). 315 págs. Orig.: Elizabeth Bowen. Trad. del inglés: María Antonia Oyuela de Grant. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 7.200 ejempl. $ 18. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

369.065. — Todos los hombre son mortales (Castellano). 370 págs Orig.: Simone De Beauvoir. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 18. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

369.066. — Partición de mediodía (Castellano). 215 págs. Orig.: Paul Claudel. Trad. del francés: Angel J. Battistessa. Edit.: Emecé Editores S. A Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 18. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

367.786. — 16|11|1951 — Inscripción del seudónimo: "Gaby Griems"

e.28|1-Nº 370-v.8|2|52

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

TEZANOS PINTO, VIDAL Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2333. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Fausto Oscar de Tezanos Pinto, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Arroyo novecientos cincuenta; don Francisco Carlos Bibao, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos setenta y tres y don Jorge José Vidal Alcobendas, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea mil veintiséis, segundo piso, departamento C, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada por este acto y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEZANOS PINTO, VIDAL Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Suipacha número cincuenta y ocho, planta baja, de esta Capital, pudiendo trasladar el mismo y|o instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de inmuebles, construcciones, loteos de tierras y toda clase de operaciones inmobiliarias y administración y venta por cuenta de terceros, como comisionistas, así como cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera que los socios acordaren realizar. —Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar del dos de Octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose expresamente todas y cada una de las oporaciones que la misma hubiere efectuado antes de la fecha. Vencido que sea el plazo estipulado, si ninguno de los socios lo denunciare, se entenderá prorrogado automáticamente el término de duración del presente contrato por un nuevo plazo de cinco años. — Cuarta: Los socios quedan facultados para retirarse de la Sociedad en cualquier tiempo anterior a la expiración del plazo fijado en la cláusula anterior en cuyo caso el socio que desearе retirarse, deberá dar aviso en forma expresa y mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con tres meses de anticipación. Queda igualmente establecido que la Sociedad podrá disolverse total o parcialmente antes del vencimiento del plazo fijado, con la conformidad de la totalidad de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: don Fausto Oscar de Tezanos Pinto cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Jorge José Vidal Alcobendas, cuarentas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Francisco Carlos Bilbao veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido integrado en la siguiente forma: tres mil pesos moneda nacional en dinero efectivo por don Fausto Oscar de Tezanos Pinto, dos mil pesos moneda nacional en efectivo por don Jorge José Vidal Alcobendas, dos mil pesos moneda nacional en efectivo por don Francisco Carlos Bilbao y noventa y tres mil pesos moneda nacional en muebles y útiles según inventario y avaluación practicados en la fecha y que forma parte integrante del presente contrato, y que los socios indicados aportan en la proporción señalada. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores de Tezanos Pinto, Vidal Alcobendas y Bilbao, con carácter de Gerentes, teniendo cada uno de por sí y sin el concurso del otro el uso de la firma social, excepto para aquellas operaciones o actos sociales cuyo monto exceda de treinta mil pesos moneda nacional cada uno, para cuya validez se requerirá indispensablemente la firma de dos de los socios gerentes indistintamente. Los socios Gerentes tendrán las facultades de administración que les acuerdan las Leyes, no pudiendo sin embargo comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyan el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades a saber: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito al contado o a plazos, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público, enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derechos real de hipotecas, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato, b) Tomar o dar bienes en arrendamiento, c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, particulares y oficiales y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, con sujeción a sus Leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal, e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, renuncias de derechos, remisiones o quitas de deudas, f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, g) Firmar todos los actos, documentos y escrituras públicas vinculados directa o indirectamente con los fines sociales, h) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, i) promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario, k) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; l) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y formular protestos y protestas, 11) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social, debiendo tenerse presente que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: Si fuera necesario proceder a la remoción de uno o más gerentes y nombrar otro y otros en su reemplazo, se reunirán los socios y procederán por simple mayoría de votos a la remoción y nuevos nombramientos, de toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Octava: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración de los socios, su separación y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, previa convocatoria de los socios por telegrama colacionado con una anticipación de cinco días, balance que deberá ser aprobado y firmado por todos los socios de común acuerdo o por simple mayoría de votos, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos y arqueo de caja que podrán efectuarse en cualquier momento en que los socios lo crean conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez practicadas las amortizaciones que correspondan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital aportado, pudiendo constituirse otros fondos de reserva o previsión que los socios por mayoría de votos consideren conveniente establecer. El remanente de las utilidades será distribuído en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas que resultaran serán aportadas por los socios en proporción a sus respectivos

aportes. — Décima: Será obligación ineludible la de que antes de establecerse la cifra definitiva de las utilidades o pérdidas, se computen las amortizaciones o reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como las reservas para previsión social e indemnizaciones del personal. — Undécima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forma el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios resuelva vender sus cuotas, deberá comunicar su resolución a la Sociedad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación teniendo la Sociedad en primer término y los socios en segundo lugar, prioridad para adquirir los derechos de aquél en las mismas condiciones convenidas con terceros. — Décima Cuarta: Los socios Gerentes de común acuerdo o por mayoría de votos, podrán proceder al nombramiento y remoción de los empleados de la Sociedad y asignarles sus respectivos sueldos. — Décima Quinta: En caso de muerte o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad continuará con los herederos y|o representantes legales del socio de que se trate, a cuyo efecto deberá unificar su personería, salvo que los socios sobrevivientes o capaces resolvieran lo contrario, en cuyo caso deberá reintegrarse a los herederos y|o representantes legales el capital aportado y los beneficios que correspondieren al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviere practicar de inmediato, debiendo ser abonado el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales con el interés del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Décima Sexta: Los socios don Fausto Oscar de Tezanos Pinto y don Francisco Carlos Bilbao quedan autorizados para retirar mensualmente de la Sociedad la cantidad de dos mil pesos moneda nacional y un mil pesos moneda nacional respectivamente con imputación a las utilidades que pudieren corresponderles, cantidad que podrá ser aumentada con la conformidad unánime de los otros socios. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será realizada por los Gerentes de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio. — Décima Octava: Toda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida por arbitradores, a cuyo efecto cada socio nombrará uno. Antes de laudar, los arbitradores deberán designar un tercero cuyo fallo en última instancia será inapelable. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios al fiel cumplimiento del contrato social con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman todos los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Jaime Cayetano Pérez y don Leonardo Troppe, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fausto Tezanos Pinto. — J. Vidal Alcobendas. — F. C. Bilbao. — Jaime C. Pérez. — L. Troppe. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil trescientos treinta y tres del Registro número treinta y nueve interinamente a mi cargo. — Para el Interesado expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos ochenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Carlos A. Becalandro (h.), secretario.

$ 490.— e.4|2-Nº 10.121-v.8|2|52

AVISOS DIVERSOS

IRSA

Inversiones y Representaciones S. A.

Piedras 160 - Buenos Aires

Se avisa a los Sres. accionistas, que, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 5 de diciembre de 1951 y en virtud de la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio, se ha resuelto abrir la suscripción entre los actuales tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", de 6.400 (seis mil cuatrocientas) acciones de la categoría "A" y 25.600 (veinticinco mil seiscientas) acciones de la categoría "B", al portador, de 100 pesos valor nominal cada una, con dividendo a partir del 1º de mayo de 1951, por un valor nominal global de m$n. 3.200.000.— (tres millones doscientos mil pesos moneda nacional) en las siguientes condiciones:

a) Se otorgará a los accionistas la opción de suscribir a la par el 36.363636 % de su tenencia en la categoría correspondiente, o sea 4 acciones cada 11 de tenencia.

b) Las acciones correspondientes a fracciones menores de una acción que fueren suscriptas, se venderán en la Bolsa de Comercio, entregándose a cada suscriptor, dentro de los 10 días de vencido el plazo de suscripción la proporción en efectivo que le corresponda en el sobreprecio obtenido.

c) El remanente que quedare será distribuído entre los suscriptores que solicitaren mayor cantidad de acciones que la proporción que les corresponde, a prorrata del mayor número de acciones que soliciten, independientemente de su tenencia.

d) El valor nominal de las acciones suscriptas deberá ser abonado al contado.

e) Los pedidos de suscripción deberán ser presentados desde el día 7 de febrero hasta el día 20 de febrero de 1952 inclusives, en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, Bartolomé Mitre 434, Capital, acompañados por el cupón Nº 1 de los nuevos títulos de las categorías "A" y "B" recientemente canjeados.

f) A partir del 21 de febrero de 1952 el cupón Nº 1 no tendrá valor alguno. — El Directorio.

$ 60.— e.4|2-Nº 10.139-v.6|2|52

PEUSER

Sociedad Anónima

Dividendo Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que a partir del día 4 de febrero, se abonará el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1950|51 (20 o|o en acciones ordinarias categoría A, a la par), en la tesorería de la sociedad: San Martín Nº 200, de 10 a 12 y de 15.30 a 17.30 horas, (excepto los sábados. Previo al pago se entregarán las planillas respectivas. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|2-Nº 10.082-v.5|2|52

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima

Avisa a los señores accionistas que a partir del 4 de febrero de 1952, se pagará el dividendo del 14 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951, reteniéndose el 6 o|o del importe del dividendo en concepto del Impuesto a los Réditos. A este fin los señores accionistas se servirán presentar sus acciones los días lunes a viernes, indistintamente en las oficinas de Industria, S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, 3er. piso, de 9 a 12 y 15 a 18 horas, en el Banco del Sur de Buenos Aires, S. A., calle Piedras 629, de 12 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|2-Nº 10.095-v.5|2|52

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima

Avisa a los señores accionistas que después de haberse autorizado la cotización de v$n. 3.500.000, acciones ordinarias "B" en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de la sociedad ha resuelto:

1º Ofrecer a los tenedores de todas las acciones ordinarias "A" y "B" en circulación, la suscripción a la par de una acción nueva con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1951, por cada dos acciones de su tenencia. El derecho de suscripción podrá ejercerse entre el 4 y el 21 de febrero próximo.

2º El precio de suscripción es de $ 100 cada acción, pagadero en la siguiente forma: 25 o|o en el acto de la suscripción; el 20 o|o siguiente el 15 de marzo próximo; el 20 o|o siguiente el 15 de abril, el 15 o|o el 15 de mayo y el 20 o|o restante durante el mes de junio venidero, en una fecha que oportunamente el Directorio establecerá y publicará.

3º Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción.

4º Por las fracciones de acciones, se entregará un recibo, y las acciones sobrantes formadas por la acumulación de las fracciones por suscripción, se negociarán en la Bolsa y el producto neto obtenido en la venta de las mismas, se distribuirá proporcionalmente entre los tenedores de los referidos recibos, de conformidad a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 12 de noviembre de 1951.

Los accionistas que quieran hacer uso de su derecho de suscripción, se servirán presentar sus acciones los días lunes a viernes, indistintamente en las oficinas de Industria, S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, 3er. piso, de 9 a 12 y 15 a 18 horas, y en el Banco del Sur de Buenos Aires, S. A., calle Piedras 629, de 12 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|2-Nº 10.096-v.5|2|52

CENTENERA

Fábricas Sudamericanas de Envases, S. A. Industrial y Comercial

Centenera 2644

El Directorio comunica a los señores accionistas, que se ha elevado el capital de la sociedad a la suma de treinta y un millones doscientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al plan de aumento aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de enero de 1952, mediante la emisión de siete mil ochocientas acciones liberadas de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que se entregarán a los señores accionistas en la proporción de una acción nueva por cada tres que posean, abonándoles las fracciones resultantes en efectivo y a la par. Dichas acciones se ponen a disposición de los señores accionistas a partir del día 31 de enero de 1952. Asimismo se comunica a los señores accionistas que a partir de la misma fecha se pagará el dividendo del 20 % correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951 y aprobado por la asamblea general ordinaria del 30 de octubre de 1951.

$ 30. — e.31|1-Nº 10.050-v.4|2|52

C.E.D.O.S.A.

(Compañía de Estudios y de Obras, Sociedad Anónima)

El Directorio hace saber por tres días, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo sexto, del estatuto social, que se ha resuelto aumentar el capital mediante la emisión de diez series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por mil acciones ordinarias de cien pesos cada uno. — Buenos Aires, enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Directorio.

$ 15. — e.31|1-Nº 10.055-v.4|2|52

COMETARSA

Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Lavalle 462, 4º piso — Capital

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1951 y de disposiciones estatutarias en vigor, se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas de esta sociedad que se ha resuelto ofrecer en suscripción privada la cantidad de 437 acciones preferidas de un valor nominal de v$n. 1.000 cada una y de características iguales a las actualmente en circulación. — Los señores accionistas precitados gozan del derecho de opción para suscribir a la par las acciones de referencia, en proporción a aquellas de que fueren tenedores, debiendo ejercer tal derecho dentro del término perentorio de quince días desde la fecha de la última publicación de este aviso, e integrar totalmente y en el acto de suscripción el valor nominal de la acción. — El Directorio.

$ 30.— e.31|1-Nº 10.061-v.4|2|52

LABORATORIOS ANNECY

Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que de conformidad al artículo 8º de los estatutos sociales, se han emitido las series Q, R, y S, valor de cien mil pesos moneda nacional, cada una, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, cuyas acciones serán entregadas a los accionistas en pago del dividendo acordado por la asamblea general ordinaria realizado el 31 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.31|1-Nº 10.036-v.4|2|52

POLANAR, SOCIEDAD ANONIMA

Textil, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió la emisión de las series 23 y 24 del capital social por un total de $ 1.000.000.— cuyas acciones serán entregadas a los señores accionistas en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, dispuesto por la asamblea general ordinaria celebrada el 28 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.31|1-Nº 10.034-v.4|2|52

I. T. A. L. A. R.

Industria Textil Algodonera Argentina, S. A.

Suscripción de $ 2.500.000 en Acciones Ordinarias

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo a la deliberación del Directorio del 24 de noviembre 1951 y con la autorización de la Honorable Comisión de Valores, se han emitido 25.000 acciones nuevas ordinarias de $ 100 c|u. por el valor de $ 2.500.000, con goce de dividendos a partir del 1º de enero 1952. —

Los señores accionistas pueden ejercer su derecho de suscripción desde el 1º hasta el 15 de febrero 1952, presentando sus acciones al Banco de Italia y Río de la Plata, sede Central, retirando contra entrega del cupón Nº 18 las acciones de esta emisión en proporción de cinco acciones (5) nuevas cada treinta y tres acciones (33) que posean, integrándolas a la par en efectivo.

Por las fracciones de acciones, será entregado al accionista, un recibo que lo habilitará a percibir en dicho Banco dentro de los 10 días del vencimiento de la suscripción, la proporción en efectivo que le corresponde en el sobreprecio obtenido de la negociación en Bolsa de las acciones provenientes de la acumulación de fracciones. — El Directorio.

$ 60.— e.29|1-Nº 9.965-v.4|2|52

DAMON, DINERMAN Y CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Damon, Dinerman y Cía., S. A. Comercial e Industrial, domiciliada en Lavalle 1454, en cumplimiento de los Arts. 748 y 754 Código de Comercio, hace saber que se han extraviado los certificados provisorios al portador, de acciones de la 1ª serie emitidos por esta compañía con los siguientes números 001, 002, 003 y 0018 que pertenecieron al Sr. Cristóbal Federico Guillermo Damon, y los números 007 y 020 del señor Manuel Héctor Chopitea, siendo cada certificado de 100 acciones de valor nominal de $ 100 cada una, con excepción de los Nº 018 y 020 que son de cincuenta acciones de v.n. de $ 100 cada una. Se levantó el acta respectiva ante el escribano Guillermo J. Arias con fecha 29|8|51.

$ 210.— e.27|12|51 Nº 8.674-v.7|1|52
e.29|1 Nº 8.674-v.29|2|52

Se publica nuevamente, en razón de haber omitido la imprenta, las publicaciones del día 8|1 al 7|2|52.

LEY No. 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 12 de febrero de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de botiquines sita en la calle JOSE A. CORTEJARENA 1901, Capital Federal, de propiedad de José Ignacio Penas, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|2-Nº 10.122-v.8|2|52

R. R. Cuadrado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Solís 182, Cap. Fed., comunican que el día 14 de febrero de 1952, a las 16,30 hs., rematarán todas las existencias del negocio de radio y electricidad "Radio Edison", sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 689, Cap., propiedad del Sr. Oscar Siffredi, domiciliado allí. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|2-Nº 10.131-v.8|2|52

Andrés P. Acardi, contador público nacional y martillero, avisa que el día 11 de febrero de 1952 y siguientes, a las 15 y 30, rematará las existencias e instalaciones del negocio de imprenta, librería, papelería y clínica de muñecas de los señores Dante C. Giganti e hijo, situado en la calle RIVADAVIA 6176 al 78 de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Sarmiento 412, T. E. 34-1854.

$ 20.— e.1º|2-Nº 10.083-v.7|2|52

Reinaldo Elena, martillero público, avisa que rematará por cesación de negocio todas las existencias del negocio de despacho de pan y factura, ubicado en esta Capital, calle OLAVARRIA 570, propiedad del Sr. Pedro Lucas Ferrari el miércoles 6 de febrero, a las 16 hs. Reclamos y domicilio de la parte en mi oficina, Rivadavia 842, Capital.

$ 15.— e.29|1-Nº 9 966-v.4|2|52

Del Campo (hijo) y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 1441, 2º, oficinas 210|11, comunican que el día 23 de enero de 1952, a las 17 horas se efectuó el remate de las mercaderías, del negocio de colchonería, sito en la calle MONTEVIDEO 719, Capital, por cuenta y orden de su dueño señor Roque Ponzio, con domicilio en el mismo negocio. Reclamos término de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.29|1-Nº 9.946.v.4|2|52

Florindo S. Giménez, martillero público avisa: que el día 5 de febrero de 1952 a las 15 hs. remataré al detalle, sin base y al mejor postor, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio de camisería, perfumería y artículos de tienda, sito en esta Capital, calle PASEO COLON 1017, propiedad del Sr. Antonio Simone, domiciliado en esta Capital, calle Carlos Calvo 3724. Reclamaciones de Ley número 11.867 en mis oficinas, calle Loria 671|75, T. E. 97-5587.

$ 25.— e.29|1-Nº 9.990-v.4|2|52

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

"A"

Avisa Augusto Mazzoni, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficina Vera 1343, T. E. 54-2741, que Domingo Buccicardi y Emilio Longinotti, venden a Manuel, José. Antonio y Guillermo Menéndez, su negocio de Bar y Billares, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6000, domicilio de partes. — Reclamos de Ley en mi oficina.

$ 15. — e.4|2-Nº 10.118-v.8|2|52

Rectificación del aviso número 7.739. Al comercio, Juan Ramón Borda, Ernesto Alfredo Mejuto, Benigno Joaquín Mejuto y Jesús María Becerra, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle AVENIDA DE LOS CORRALES NUMERO 6602|18. — Domicilio vendedores. Compradores Francisco Barreiro, Manuel Caamaño y Ricardo García, domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

$ 20. — e.4|2-Nº 10.127-v.8|2|52

Al Comercio José Martínez venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO NUMERO 4951|55. — Domicilio vendedor. Compradores: José Bouso y Jesús Iglesias, domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

$ 15. — e.4|2-Nº 10.128-v.8|2|52

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Atilio José Marpedi, Humberto Rubí Timossi y José Raúl Beytrison, venden a Felicísimo Garmon y Antonio Lago, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51 esquina VELAZCO 11, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|2-Nº 10.141-v.8|2|52

"B"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José Tomás Chimento y Ernesto Chimento venden a José María López, José Manteiga Carballo, Faustino Castaño y Valentín Silvestre Pampin, que girarán en plaza "López, Manteiga y Compañía", negocio de café y bar, BOEDO 597 esquina MEJICO 3601|7, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|2-Nº 10.142-v.8|2|52

"C"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E 37-3989, avisan que José López Caldas vende a Ismael Fernando González, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle CORONEL APOLINARIO FIGUEROA 1901 esquina TERRERO 1202|6, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|2-Nº 10.140-v.8|2|52

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Jesús Serén vende a Manuel Méndez, negocio chocolatería y bar, sito CANNING 123. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Acha Nº 3021, Capital; comprador en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.4|2-Nº 10.134-v.8|2|52

Cánepa y Ponge, martilleros públicos, ofic. Salta 596, 6º piso, of. 5, T. E. 38-0045, avisan: Que Mariano Anselmo Miguel, se retira de la firma "Mariano Anselmo Miguel, Angel Raimundo Aquilino y Oscar Gaja", del negocio de restaurante y bar, sito en CAPDEVILA 2802, quedando así únicos responsables del activo y pasivo A. R. Aquilino y O. E. Gaja.

$ 15. — e.4|2-Nº 10.143-v.8|2|52

Juan F. Suparo, Martillero Público, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2530, Capital, T. E. 66-8723, Avisa: Que Victorio Ocampo vende a Manuel Méndez, Manuel Martínez, José María Pérez y Rafael Novoa, su negocio de Restaurant sito en la calle CONGRESO Nº 3897|99, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 15. — e.4|2-Nº 10.114-v.8|2|52

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 comunican, que José Miguel Benítez y Miguel Ventieri venden a Manuel Arias, su negocio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas en la calle CARLOS CALVO Nº 2801 esquina CATAMARCA, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|2-Nº 10.120-v.8|2|52

"CH"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Eduardo Mere y María del Carmen Pita Viuda de Mere por sí y su hijo menor Gerardo Ernesto en su carácter de únicos sucesores de don José Mere venden a José Castro Fernández, Luis García, Luis Viejo y Longinos Ludivino Viejo García, el negocio de Casa de Lunch, Venta de café y té, molienda de café y venta de helados denominado "Productos La Meca", sito en esta Capital, calle CHARCAS 1212. — Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Avenida Parral 1115 Capital. -Compradores en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 30 de enero de 1952.

$ 30. — e.4|2-Nº 10.111-v.8|2|52

"D"

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Generosa Fernández Vda. de Vieytes y Lidia Vieytes de Gondar, venden libre de deuda y gravamen a Josefa Rama Andrade el negocio de hotel, alojamiento, sito en DEFENSA 119, segundo piso, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20. — e.4|2-Nº 10.151-v.8|2|52

"F"

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Antonio González, transfiere en venta, libre de deuda y gravamen a Santiago Díaz el negocio de buffet, sito en la Sociedad de Fomento de los Amigos de Villa Luro, RAMON L. FALCON 5176, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 20.— e.4|2-Nº 10.140-v.8|2|52

"I"

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Saturnino Viejo, hoy su sucesión, y Jesús Díaz venden a Jaime Moure, Jaime Alberto Moure. Hugo Manuel Reyna Manuel Fernández. Francisco López, Evaristo Paz, Jaime. Casal y Gumersindo Pazos, neg. café, bar, lunch y billares denom.: "Richmond", sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nros. 1511|15. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Suipacha 128, departamento H; compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25. — e.4|2-Nº 10.133-v.8|2|52

Avisa Augusto Mazzoni de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficina Vera 1343, T. E. 54-2741, que José González y José Antonio López, venden a Carlos Angel Porto, su negocio de Almacén y Despacho de Bebidas, IBERA 1899 esquina 3 DE FEBRERO, domicilio de partes. — Reclamos de Ley en mi Oficina.

$ 15. — e.4|2 Nº 10.119-v.8|2|52

"M"

La sociedad Talleres "San Lorenzo" y razón social "Salvati, Godoy y Camacho", con domicilio en esta Capital MUÑIZ 1963, comunican la separación de su socio Antonio Salvati, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes, Félix Carlos Godoy y Rogelio Camacho. — Reclamos de ley escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456. 30-6824.

$ 15.— e.4|2-Nº 10.146-v.8|2|52

José Antonio González Oliver, martillero público con oficinas en la calle Sarandí 661, piso 3, oficina 33, avisa que ha quedado sin efecto la venta del hotel sito en la calle MEXICO 1783 de esta Capital, que vendía el señor Ignacio Sastre a los señores Luis Pagola y Pedro Jesús San Martín.

$ 15.— e.4|2-Nº 10.145-v.8|2|52

Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, con escritorios en Avda. Argentina 35, Neuquén, F. C. N. G. R.; Avisa por el término legal que la Sociedad "Hechenleitner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle MORENO Nº 970, y dedicada a la explotación del campo "Piedra del Aguila" (Territorio de Neuquén) por cumplimiento de su término, y fallecimiento del socio Osvaldo Eduardo Hechenleitner, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo incluso inmuebles, el otro socio, Compañía Ganadera El Condor S. A. Dom. Coust. y recl. mis escritorios.

$ 20. — e.4|2-Nº 10.123-v.8|2|52

"P"

Avisa: "Luzardo y Cía.", oficinas Pichincha 294, 1º "A", martillero público, que Vila y Cía., vende a Antonio Ricart y Rafael González, negocio de heladería bar, sito en la calle PICHINCHA 479, domicilio de partes. Para reclamos, n|oficinas.

$ 15.— e.4|2-Nº 10.080-v.8|2|52

Avisan: Ramos y García, balanceadores y martilleros públicos, Lavalle 406, piso 5º, que la señora Eloisa Ferraro de Dantil y don Carlos Borromeo Bolla, transfieren en venta al señor Luis Santich, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de hotel, sito en la calle PARAGUAY Nº 786 de esta Capital. — Reclamos ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|2-Nº 10.129-v.8|2|52

Al comercio: Se hace saber que la promesa de venta de los señores Sampayo Hnos. Trías y Sánchez, domiciliados en Libertad 753 a favor de Miguel Koury y Cía., domiciliados en Paraguay 1637, del negocio de restaurante y parrilla "La Alegría", sita en la calle PARAGUAY 1633|37, con intervención del balanceador R. D. Pereyra Brizuela y Cía., con oficinas en Cangallo 1539 y que se publicara en el Boletín Oficial desde 16|7|51 al 20|7|51 (Nº 16.425), quedó anulada y sin efecto. — Reclamos ley 11.867 dentro término de ley en Libertad 753, Capital Federal.

$ 25.— e.4|2-Nº 10.135-v.8|2|52

"R"

Díaz y Baranda, S. R. L., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1382, T.E. 37-6224, Capital, avisan que Nélida Rosa Lozano y Julio Domingo José Simoni, venden a los señores Osvaldo Vicente Navazzotti, Orlando José Navazzotti y Oscar Plácido Navazzotti, el negocio de fiambrería, rotisería y venta de empanadas, denominada "La Reconquista", sito en la calle RECONQUISTA Nº 889, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|2-Nº 10.136-v.8|2|52

"T"

La sociedad "Sánchez, del Campo y Balassi, constituída por Juan Sánchez y Sánchez o Sánchez Sánchez, Vicente del Campo y Carlos Miguel o Carlos Balassi, con el objeto entre otros de dedicarse a la fabricación de calzado, con domicilio en esta Ciudad TEJEDOR 361 al 369, domicilio de las partes, transfiere por disolución su activo y pasivo a Vicente del Campo y Carlos Miguel o Carlos Balassi, que también tiene su domicilio en la misma casa. — Reclamaciones escribanía Falchi y Devoto, Esmeralda 22.

$ 20.— e.4|2-Nº 10.138-v.8|2|52

"V"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VENEZUELA 3702|4 esquina COLOMBRES. — Vendedores: Andrés Molina y Domingo Vázquez, domiciliados en la calle Florida 2221, Valentín Alsina. Comprador: Domingo Antonio Vázquez domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de enero de 1952.

$ 25. — e.4|2-Nº 10.110-v.8|2|52

Territorios Nacionales

NEUQUEN

Manuel Laguillo Blanco, hace saber por el término de ley que vende a don Carlos Oscar Luis García, el fondo de comercio de su negocio de despensa denominado La Mascota, ubicado en las calles MINISTRO ALCORTA Y MISIO-

NES de la CIUDAD DE NEUQUEN, (CAPITAL), haciéndose el comprador cargo del activo y el vendedor del pasivo hasta la fecha. — Reclamos por dicho término, al domicilio del comprador, calle Gobernador Carlos H. Rodríguez 261, Neuquén.
$ 15.— e.4|2-Nº 10.144-v.8|2|52

ANTERIORES

"A"

Fernández, Lorenzo & Stéfano, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 69, 1º p., T. E. 37-8547, avisan: Angel Splendiani y Derno Cerrotti venden a Ignacio Arcángel Trejo, su negocio fiambrería y quesería, denominado "Santa Adela", AREVALO número 2882, domicilio del comprador. Reclamos ley n|oficinas, domicilio vendedores.
$ 20.— e.1º|2-Nº 10.098-v.7|2|52

Avisa: "Daniel Juárez", martillero público nacional, oficinas Pichincha 294, 1º "A", que don Alejandro Alvarez, Higinio Muleiro, Narciso Bariain y Joaquín Ablanedo, venden a Feliciano Alcides Brignardello, Arquímedes Brignardello, Manuel Val y Juan Ramón Requejo, su negocio de restaurant bar, sito en AVENIDA 17 DE OCTUBRE 3260. domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.1º|2-Nº 10.079-v.7|2|52

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, ofs. en Junín 621, Cap. Fed., avisan: Que por transferencia de la parte proindivisa de Juan José Maíz a Mariano Elguero, la venta del negocio de "restaurante y despacho de vinos y cerveza" "El Viejo Lago" en calle AZCUENAGA 60, Cap. Federal, ya anunciada, se efectuará por los señores Manuel Vieito, Manuel Gil y Severino Baña a favor de los señores David Dobarro, Pío Adolfo Spinoglio, Amancio Cardama, José Garabato, Juan Bautista Guffanti, Argimiro Cardama, Severino Rigueras, Francisco Corte, Antonio Guillermo, René Mahía y Mariano Elguero, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 25.— e.1º|2-Nº 10.108-v.7|2|52

M. Ardaíz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Lucinio de Lomo vende a Octavio Bertoia su parte mitad en el bar y restaurante, sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 1012, Capital Federal, domicilio de ambas partes, que conjuntamente tenía con el Sr. Nicolás Burastero, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los Sres. Octavio Bertoia y Nicolás Burastero. Reclamos ley en el mismo negocio.
$ 20.— e.1º|2-Nº 10.069-v.7|2|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Cazeneuve y Cía S. R. L. (Integrada por los señores José de Martino, Miguel Navello, Armando Cazeneuve y Jorge Marcelo Cazeneuve, domiciliados mis oficinas, vendieron fábrica fideos secos, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 2354-56, a San Cayetano S. R. L. en formación, integrada por doña Emma Julia Mutis de Garbiso, Juan Dionisio París, Hércules Etchart y Juan Gambino domiciliados negocio, Reclamaciones dentro término legal mis oficinas. Este aviso anula el publicado desde el 12|12 hasta el 18|12|951, número 7.496.
$ 25.— e.31|1-Nº 10.054-v.6|2|52

Al comercio: Cerisola & Cía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Alfredo Rivas, vende a Francisco Florido, el negocio de despacho de pan, masas, caramelos y bombones, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 983, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|1-Nº 10.058-v.6|2|52

Al comercio: Cerisola & Cía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Rafael Ortega, vende a José Benjamín Gay, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle AVELINO DIAZ Nº 1401, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|1-Nº 10.056-v.6|2|52

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E 37-4529, avisan que con su intervención, Septimia Petrangeli Vda. de Giacopetti, vende a Alberto José Giralt y José Jorge Giralt, el negocio de mercería, lencería y artículos para bebes, sito en esta Capital, AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 2994, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|1-Nº 10.059-v.6|2|52

Avisan: Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Dionisio Enrique Sánchez, vende libre de todo gravamen el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle AV. ALCORTA 1601'05 esq. BAIGORRI, a Faustino Vázquez Vázquez y Patricio Taboada que giran Vázquez Vázquez y Cía., Sociedad de hecho. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.30|1-Nº 10.025-v.5|2|52

Panigazzi y Compañía, domiciliada Triunvirato 3772, vende a Antonio Agustín Fernández, domiciliado Virrey Cevallos 1040, el bar nocturno sito en AVENIDA ALVEAR mil seiscientos cuatro denominado Bar Robín Hood. — Reclamaciones de ley, escribanía Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.
$ 10.— e.30|1-Nº 10.003-v.5|2|52

Avisa: "Daniel Juárez", martillero público nacional, oficinas Pichincha 294, 1º "A", que los señores Alfonso Pérez, Jesús Requejo y José Pardiño, venden a Eugenio Diez, su negocio restaurante bar sito en AVDA. SAN MARTIN 3899, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en m|oficina.
$ 15.— e.30|1-Nº 10.000-v.5|2|52

Se hace saber que Jon Carlos Marcovecchio, propietario del establecimiento de elaboración y colocación de parquets, instalado en el local de la AVENIDA GENERAL PAZ Nº 7268 de esta Capital, transferirá el activo y pasivo de dicho establecimiento a la sociedad en formación "Carlos Marcovecchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integrarán el transmitente y los señores don José Nicolás Masciotra y doña Natividad Leandra Gallego. — Reclamos de ley escribanía González Venzano, Punta, Florida 440.
$ 25.— e.30|1-Nº 9.999-v.5|2|52

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que los señores José Negro, León Chamoles, José Villanueva, José Fernández, Roque Rica y José Alvarez, transfieren libre de toda deuda a la razón social "Alcaine Hermanos" S. R. Ltda., capital $ 300.000.00 m|n., el negocio de hotel denominado "Parque", sito en la AVDA. DE MAYO Nº 891. Domicilio partes mismo negocio; reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.29|1-Nº 9.956-v.4|2|52

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Valeriano Galindo transfiere en venta al señor Román Martínez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle AZOPARDO Nº 409, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, enero 23 de 1952.
$ 15.— e.29|1-Nº 9.935-v.4|2|52

Avisa: J. C. Balsan, corred. y martillero público, oficinas Montevideo 590, que con su intervención Jorge Antonio Rodríguez Plácido y Elvira Julia Rodríguez Plácido, domiciliados José Gervasio Artigas 1877, venden su negocio de bombonería y heladería, sito en JOSE GERVASIO ARTIGAS 1732, a Luisa Cerviño de Méndez y Juan Eugenio Méndez, con domicilio Arribeños 2830, libre de pasivo y personal. Reclamos ley mis oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, enero 24 de 1952. — J. C. Balsán.
$ 25.— e.29|1-Nº 9.947-v.4|2|52

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Abelardo Rodríguez, Faustino Rodríguez, Jaime Rodríguez y Valentín Lobeto, (que giran en plaza "Rodríguez Hnos. y Lobeto"), transfieren en venta a los señores Jesús del Río, José Montoto, Perfecto Serto y Florencio del Río (que girarán "Del Río, Montoto y Cía."), el negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas y elaboración y venta de pizza y helados, denominado "G. Rey", ubicado en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORRIENTES Nº 965 al 967, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, enero 22 de 1952.
$ 25.— e.29|1-Nº 9.938-v.4|2|52

Se hace saber que Juan Fornillo, domiciliado en Iberá 4921, vende su negocio de mueblería, situado en AVENIDA DE LOS INCAS 4522, a los señores Ceferino M. Frutos y Pedro Brousse, domiciliados en José Cubas 2941, libre de pasivo. Oposiciones término de ley, Dr. Vicente E. Lapadula, Reconquista 281, 2º piso.
$ 20.— e.29|1-Nº 9.986-v.4|2|52

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap., T. E. 97-2190 5147, avisa: Tomás Rouco y D. M. A. Valente venden a C. P. Strella, O. L. Stella, M. Gielezynsky, M. Distéfano y E. S. Savini, su negocio de talabartería y marroquinería, sito en la AV. SANTA FE 3932, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 15.— e.29|1-Nº 9.987-v.4|2|52

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Oscar Carlos Balena, Ramón Amado Algarbe y José Alvarez, transfieren en venta a los señores Victorio Alejandro Seghesio, Lidio Luis Candiolli y Adolfo Fuente Villa, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Copetín El Puente", ubicado en esta Capital, en la AVENIDA SANTA FE Nº 4609, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, enero 23 de 1952.
$ 20.— e.29|1-Nº 9.934-v.4|2|52

Avisan: Mayor González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 que el señor Arturo Eduardo Nogueira, transfiere en venta a la señorita Rosalbina Valentina Arriola, la mitad parte indivisa que le corresponde en el negocio de despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle AVENIDA MONTES DE OCA número 2085, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, enero 22 de 1952.
$ 15.— e.29|1-Nº 9.942-v.4|2|52

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que los señores Esteban Sartoris, Francisco Milán, José García, Evangelista Paoloni, Telmo Osano, Ernesto Rafael Osano e Isabelino Pólvora transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel González, Julián Pérez Dorrego, Isauro Cao y José Salgado, el negocio de hotel, restaurante y bar denominado "Portones de Palermo", ubicado en la AVDA. SANTA FE Nº 4182. Domicilio partes: vendedores, Montañeses Nº 2217; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 25.— e.29|1-Nº 9.958-v.4|2|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, avisan al comercio que José María Campos Gamallo vende a Nicolás Calvo su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ARREGUI 5200, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|1-Nº 9.977-v.4|2|52

"B"

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37 4529, avisan que con su intervención Eugenia Zarrallaga, vende a Alfredo Rivas, el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle BONPLAND Nº 1368, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|1-Nº 10.060-v.6|2|52

Noya & Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan: José Vicente Politti, domiciliado en Bragado 7200, vende a José Bravo, negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, establecido en la calle BRAGADO 7200 esquina MONTIEL, domicilio constituído del comprador. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.30|1-Nº 10.001-v.5|2|52

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, T. E. 37-8542, avisan: Carmelo Antonio Di Cristófaro, vende a Milagros Villamarín de Fernández y Blandina López Barros de Alvarez, su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 1323. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|1-Nº 9.944-v.4|2|52

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37.3225, que el señor Juan Font, transfiere en venta a los señores Manuel Alvarez, Nemesio Alvarez, Nemesio Alvarez y Manuel Zapico, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, en la calle BAIGORRIA Nº 3201 al 3205 y CUENCA Nº 2708 al 2710, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. Buenos Aires, enero 22 de 1952.
$ 20.— e.29|1-Nº 9.939-v.4|2|52

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que la razón social "Tren Mixto" S. R. Ltda., Capital $ 210.000.00 m|n., transfiere libre de toda deuda a los señores José Cueli, Perfecto Cueli, Luis Ruiz, José María Ardisana, Antonio Fernández y Juan Pérez Fontaura, el negocio de confitería denominado "Tren Mixto" ubicado en las calles BRASIL Nº 1146|50 y LIMA Nº 1701|17. — Domicilio partes: vendedora, Freire Nº 650; compradora, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 25.— e.29|1-Nº 9.957-v.4|2|52

"C"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que José Jacinto Rossi, vende a Amador López, Alfredo Tognozzi, Pedro Casildo Villalba y Eloy López negocio de elaboración de empareddados y servicio de lunch, calle CAPITAN RAMON FREIRE 1216, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.1º|2-Nº 10.067-v.7|2|52

Aniano García, balanceador y martillero público, oficina Nazca 2366, T. E. 50-3559, avisa: José Vázquez, vende a Antonio Eireos Alvarez, negocio de lechería, sito calle CORRIENTES 3345, Capital. D. partes r. ley n. of.
$ 15.— e.1º|2-Nº 10.089-v.7|2|52

Luis Battiato, vende su negocio de electricidad, radio y anexos, ubicado en CORRIENTES 3166 a Casa Battiato S. R. L., (en formación) de Battiato, Rodríguez, D'Astolfo y Cía., Capital pesos 680.000. Reclamaciones de ley en Corrientes 3166, donde ambas partes constituyen su domicilio.
$ 15.— e.31|1-Nº 10.047-v.6|2|52

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y corredores públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panadera", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Manuel Moreda, José María Peña, y Antonio Rodríguez venden al señor Pedro Domingo Flores el

negocio de panadería mecánica y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares sito en esta capital calle CAMARONES Nro. 1735|7. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de Ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 25. — e.31|1-Nº 10.037-v.6|2|52

Avisan Kollar y Cía., martillero público, calle Corrientes Nº 745 entre piso, T. E. 31-9684, que Otto Dunker vende a Santos Blanco su negocio de despacho de pan sito en la calle CAMARONES Nº 4915, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.30|1-Nº 10.010-v.5|2|52

Aurora López Vda. de Bruno, vende, cede y transfiere sus cuotas capital "Farmacia del Litoral", S. R. L., libre de pasivo, sita en la calle CORDOBA 876, a los señores Miguel Frankel, Luis Lorenzo y Laureano Alvarez. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º.
$ 10.— e.30|1-Nº 10.011-v.5|2|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9367, avisan al comercio que Damián Britos vende a Jesús García y Eugenio Navarro su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle CANGALLO 4000, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas. Esta publicación anula las realizadas entre los días dos y seis de abril de 1951, por error de las mismas.
$ 20.— e.29|1-Nº 9.978-v.4|2|52

Al comercio, Casa Parracia, avisa: Juan Buffa, vende su despacho de pan, sito CACHI 790, Capital, al señor Juan Enrique Figueroa. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
$ 10.— e.29|1-Nº 9.980-v.4|2|52

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que los señores Manuel Martínez, Ernesto Albertone, Delio Alvarez y Avelino Melia, transfieren libre de toda deuda a los señores José Pérez, Andrés Miramontes y Manuel Nieto, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 3240. Domicilio partes: vendedores, Junta Nº 4421; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.29|1-Nº 9.955.v.4|2|52

Alfredo Juan Bautista Ghigliardi, vende y transfiere a Margarita Celestina Ghigliardi su parte mitad negocio librería, juguetería, perfumería, bazar y anexo fantasías "La Lila", CORDOBA 4451, domicilio de las partes — Reclamos de Ley: Ferrara Hnos, Córdoba 3957.
$ 10.— e.29|1-Nº 9.974-v.4|2|52

"CH"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Cayetano Coringrato, transfiere en venta a los señores Nemesio González, Manuel Fernández, Manuel Fuentes y José Fernández, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle CHARCAS Nº 1283, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley, a nuestra oficina. — Buenos Aires, enero 22 de 1952.
$ 15.— e.29|1.Nº 9.941-v.4|2|52

"D"

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap., T. E. 97-2190-5417, avisa: J. Broto, R. E. Gaitán y M. A. Beccares venden su negocio de café, bar, billares, sito en DIRECTORIO 4401, Cap., a P. A. Daverio, R. Fernández y M. Castiñeira. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 15.— e.29|1-Nº 9.988-v.4|2|52

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, T. E. 37-8542, avisan: José Manuel Arias, vende a Javier Pelegrin y Pedro Fermín Zunino, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle DIRECTORIO número 5342. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|1.Nº 9.943-v.4|2|52

"E"

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros matriculados, se vende negocio panadería mecánica y reparto, sito ESPAÑA Nº 478|80, libre de todo pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedores: Anastasio Delgado, Francisco Vestilleiro, y Alvaro Fernández, domiciliados mismo negocio. Compradores: José María Bandín y Joaquín Mayo, domiciliados Herrera 2461.
$ 20.— e.1º|2-Nº 10.071-v.7|2|52

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Salvador Lepera vende a Federico Martín Zibecchi el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas sito en esta Capital, calle ESTERO BELLACO Nº 7059, domicilio de las partes contratantes. Reclamos términos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|1-Nº 10.057-v.6|2|52

Al comercio, Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, T. E. 37-8542, avisan: David Vázquez, Cosme Tomás la Rosa y Manuel Castro, venden a los señores Octavio Riesgo, Javier Riesgo y Belarmino Suárez, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle EL CANO Nº 3799 esquina CHARLONE número 1301. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|1.Nº 9.945-v.4|2|52

"F"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Antonio Fernández y Marcos Antonio Chiarelli venden a Angel Díaz, Recaredo Grande, Constantino Riesco y Antonio Alvarez, su negocio de hotel restaurante, sito en calle FLORIDA 527, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.1º|2-Nº 10.109-v.7|2|52

Avisan: Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que José Alvarez González, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle FAMATINA 3302|06 esquina ELIA, a Julio César Valle. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.30|1-Nº 10.024-v.5|2|52

"G"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, avisan que por su intermedio el Sr. Ciro De Luca vende al Sr. José Scarpato, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en la calle GUAMINI Nº 2468, de esta Capital. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones en los términos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.30|1-Nº 10.006-v.5|2|52

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Los señores Remedios García viuda de Varela y Ricardo Varela, venden a los señores José Barcia y Manuel Barcia, el negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas, calle GASCON Nº 598 esquina a SARMIENTO 4202, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|1-Nº 9.998-v.5|2|52

López Blas Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el señor Blas Constancio Genesio, vende al señor Juan Guerrini su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, ubicado en la calle GALLARDO 601, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.29|1.Nº 9.953-v.4|2|52

"I"

El señor Antonio A. Yans, domiciliado en la calle Iguazú Nº 591, Capital, vende su parte mitad indivisa, de la fábrica de artículos de limpieza "Bartolín", ubicada en la calle IGUAZU 1591, al señor José M. Recayte, domiciliado en la calle Salcedo número 3475, Capital. Reclamos de ley, en Salcedo 3475, Capital.
$ 15.— e.29|1-Nº 9.931.v.4|2|52

"J"

Juan Scardamaglia, avisa al comercio en general, que se retira de las actividades industriales y comerciales, habiendo alquilado su fábrica de alfarería de la calle JURAMENTO 5744, a los señores Antonio Angel y Angel Domingo Scardamaglia; únicos responsables para lo sucesivo del giro comercial e industrial. Reclamos a Angel Fernando Echeverría, mart. públ. matric. 643. Oficina, Bauness 2130, 1º D.
$ 20.— e.29|1-Nº 9.948.v.4|2|52

"L"

Avisa Francisco Grisolía, "Asesor del comercio o industria", balanceador y martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 634, que los señores Francisco González y Eloy Martínez, han adquirido la parte indivisa de don Antonio González, que tenía en la razón social fenecida González Hermanos y Martínez, con fábrica de motores eléctricos y anexos, sito en la calle LARRAZABAL 706|14, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Reclamos términos de ley y domicilio de las partes en mi ofic.
$ 20.— e.1º|2-Nº 10.081-v.7|2|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas en esta capital calle Lavalle 1783, planta baja, avisan que Jesús Peláez Quintana vende a Maximino Fondo y Jesús Fondo, negocio de café y bar sito en esta capital calle LOPE DE VEGA Nº 1914. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|2-Nº 10.074-v.7|2|52

J. B. Lectoure y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2122, T. E. 48-4314, avisan: Consuelo Ester González de Campos vende a Santiago Nahúm su negocio hotel pensión, sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 1226, primer piso izquierda. Reclamos término ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|1-Nº 10.062-v.6|2|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Aníbal Jesús Fernández, Alberto García, Agustín Montero, y Dante José Pinola venden a Santiago Fuente, Cándido Soto, Antonio Lara, Gustavo Rodríguez, Santiago Rigueiro y Faustino Alonso ("Fuente, Soto, Lara y Cía."), el café, bar, lunch y venta de helados, denominado "Bar Escorial" LIMA número 219, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|1-Nº 10.052-v.6|2|52

Minian, Daniel y Cía. Soc. Rep. Ltda., con domicilio en LOPE DE VEGA 2030, venden a Reina Abud de Douek, María Dweck y Elvira Chayo, con el mismo domicilio, su fábrica de pañuelos denominada "La Pañuelera de Devoto", sita en el domicilio indicado. — Reclamaciones de Ley, a la sociedad vendedora, Lope de Vega 2030.
$ 15. — e.31|1-Nº 10.028-v.6|2|52

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Ramón Carral y Miguel Mir, transfieren en venta a los señores Alonso García, Luis García, José García, María García y Virginia García, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle LAVALLE número 2302 esquina a la de PASTEUR, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. Buenos Aires, 22 de enero de 1952.
$ 20.— e.29|1.Nº 9.940-v.4|2|52

Santiago Fumberg, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 3094-96, avisa que: Agustín Lavaggi y Fausto Fontana venden a Jacobo Gluschancoff, su negocio de despensa y frutería, sito en esta Capital, calle LAVALLE 2034. Reclamos de ley mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.29|1-Nº 9.989-v.4|2|52

"M"

Ferraro & Martinho, martilleros públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, A, Capital, avisan: Esperanza Aurora Consuelo Villar de Zeballos, vende a Alfa Bagarotti de Finochietti su negocio de bazar y regalos, sito calle MONTEVIDEO 890, Capital. — Domic. partes y reclamos ley n|ofic.
$ 15.— e.1º|2-Nº 10.084-v.7|2|52

Luis Pedro Rodríguez y Cía., bal. y mart. públ. ofic. Lope de Vega 353, T. E. 69-4998|7902. Avisan: Juan Corral vde. a Adelina Perrone de Fernández, neg. desp. com. p|m. MIRANDA 6129. Capital. R. ley n|ofic.
$ 15.— e.31|1-Nº 10.048-v.6|2|52

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Celestino Miguelez, Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros, Lino Suárez, José Mir, Guillermo Zanarini, Dámaso Fernández y Dinarte Martins Baptista, venden a Juan Mainardi, Esteban Schiappino, Serse Tardito y Hortele Tardito, el comercio de restaurante, bar, despacho bebidas, sito en esta Capital calle MEDRANO Nº 309 Esq. POTOSI Nº 3899, domicilio éste partes contratantes. Reclamos Ley.
$ 25.— e.30|1-Nº 10.018-v.5|2|52

Avisa al comercio Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores Jesús Cidraque y Manuel Barril venden al señor Luis García Colinas, su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MAZA 1561|67, Capital Federal; domicilio de las partes mismo negocio.— Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.30|1-Nº 10.009-v.5|2|52

M. Giráldez, balanceador, corredor y martillero público, ofic. C. Calvo 409, T. E. 27-0561, avisa: Que por su intermedio los señores Gallego & Cía. venden, libre de todo gravamen, su panadería mecánica "La Vasconia", sita en MEJICO 1051|55 a los señores M. Giráldez & Hijos, S. de R. L. (en formación). — Reclam. de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.29|1-Nº 9.972-v.4|2|52

"P"

Avisa "Daniel Juárez", martillero público nacional, Pichincha 294, 1º "A", que los Sres. José Cristaldi y Angel Polo venden a Benedicto Vila y Rafael González, su negocio pizzería y bar sito en PICHINCHA 479, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.1º|2-Nº 10.078-v.7|2|52

Avisa al comercio Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores Antonio Vaurrell y Carlos López, que giran en plaza Antonio Vaurrel y Cía., venden a los señores Pablo Sánchez y Agustín Sánchez, su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle PARAGUAY 4345, Capital Federal. Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas, interponerlos en forma legal. — 29 de Enero de 1952.
$ 25.— e.1º|2-Nº 10.100-v.7|2|52

La Sociedad Galvagni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Holmberg Nº 3405, vende a la Sociedad Juan Gómez Aguiar y Carlos Pedro Questa, Soc. de Resp. Ltda., con igual domicilio, la farmacia "Holmberg", de esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA 4299. — Reclamaciones de Ley, escribano Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.
$ 15.— e.1º|2-Nº 10.077-v.7|2|52

...oisés Brodsky, con domicilio en la calle Solís 1437, Dto 6, vende su fábrica de sandwiches y afines que bajo la denominación de "La Fragata" tiene instalada en la calle PAVON 1625 de esta ciudad, a la firma Vicente Genlot y Cía., compuesta por los Sres. Vicente Genlot y Moisés Brodsky, con domicilio en la calle Pavón 1625, la que se hace cargo de todo el activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, calle Pavón 1625, domicilio fijado por las partes. — Buenos Aires, Enero 17 de 1952.

$ 20.— e.30|1-Nº 10.020-v.5|2|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Ramiro Bolo, Víctor Manuel Sánchez y Eliseo Otero, venden a Patricio Bertrán, Juan Bertrán, Jesús García, Antonio Caratán y Ermete Vaini el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, "El Liberal" sito en la calle PARANA 1209, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas. Esta publicación anula las efectuadas con fecha trece a diecinueve de noviembre de 1951, por error de las mismas.

$ 20.— e.29|1-Nº 9.979-v.4|2|52

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que los señores Ramón García Llopis, Andrea García Llopis y Antonia García Llopis, transfieren libre de toda deuda al señor Máximo Levington, el negocio de bazar y artículos para regalos ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 735. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 25.— e.29|1-Nº 9.961-v.4|2|52

Avisa: Santiago Fumberg, con oficinas en la calle Lavalle 3094, que Agustín D'Apice, ha cedido todos sus derechos a la compra del negocio de Night Club y American Bar, denominado "Violin Bar", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 531, a la sociedad "Stork Club, Soc. de Resp. Lda." (en formación). Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sármiento 1411, 5º, piso, Dto. 12 bis donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.29|1-Nº 9.951.v.4|2|52

Avisa: Santiago Fumberg, con oficinas en la calle Lavalle 3094, que Agustín D'Apice, ha cedido todos sus derechos a la compra del negocio de bar y confitería, denominado "El Gitano", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 525, a don Gregorio Fumberg. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º, piso, Dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.29|1-Nº 9.950.v.4|2|52

"R"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916: José Martínez vende a Antonio Corbal la parte mitad que le corresponde en el bar y restaurante REPUBLIQUETAS 2107 esquina ARCOS 3602 y que explotaban en condominio. Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|2-Nº 10.091-v.7|2|52

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas calle Rojas 1285 Capital, se vende el negocio del ramo de fábrica de masas, elaboración y venta de helados y emparedados, establecido en esta Capital calle RIVADAVIA números 6647|49. Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Rufino Manuel Linares, Joaquín Varas, José Germán Varas y Manuel Lozano, Rivadavia 6647, Capital. Comprador, Oreste Pironi, Rojas 1285, Capital.

$ 20.— e.1º|2-Nº 10.088-v.7|2|52

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, Capital, 37-1409, avisa: José Castro y Fermín Calzón venden a Manuel López, Armando González y Ramiro González, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas al detalle, situado en esta Capital, calle RIVADAVIA 3924 domicilio partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 15.— e.30|1-Nº 10.008-v.5|2|52

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa: Luis Caccavelli vende a Ceferino Camilo Carluccio su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital calle RUIZ HUIDOBRO 1742, domicilio partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.30|1-Nº 10.007-v.5|2|52

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Antonio Settimo Lebrato y Angel Ferreti, venden al Sr. Atilio Bocca, sus novenas partes del comercio de restaurante, parrilla, denominado "El Chino", con desp. vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle ROSARIO Nº 880 al 882, que explotaba en sociedad con los Sres. Federico Aldo Gasti, Atilio Bocca, Donato Santoro, Francisco Ferraris, José González, Enrique Teodoro Schellembaum y Manuel Antonio González, que giraban en plaza bajo el rubro social "Gasti, Bocca y Cía." Domicilio partes contratantes y reclamos ley mismo negocio.

$ 30.— e.30|1-Nº 10.019-v.5|2|52

"S"

J. Itoiz, bal. y mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Félix de Celis, vende a Ramón Marcote, su parte mitad lechería y anexos, ubicada J. SALGUERO 2587, domicilio de las partes. Reclamos al negocio, término ley.

$ 10.— e.1º|2-Nº 10 076-v.7|2|52

Oscar Entreríos y Abraham Bregman intermediarios con oficinas Sarmiento 1236 piso 1º, comunican al comercio en general que ha quedado sin efecto la operación de Compra Venta del negocio de Restaurant Boite ubicado en la calle SUIPACHA 586 propiedad de la firma "Gran Restaurante El Perroquet S. R. L." que había comprado el Sr. Miguel Koury con fecha 17|12|51.

$ 20.— e.31|1-Nº 10.038-v.6|2|51

César Secundino Corral y Luis de Andrés, en su carácter de únicos propietarios del Cinematógrafo denominado "Cine T. Argentino" sito en la calle SANTA FE 4830 de esta Capital avisan y comunican que han vendido el mismo a los Señores Horacio y Guillermo López Bohigas. — Reclamos por término de Ley en la Escribanía de los Señores A. E. Bello y G. Tosi, Avenida de Mayo 953, piso primero.

$ 20.— e.31|1-Nº 10.042-v.6|2|52

Avisa Odone Panza, balanceador, con escritorio en Sanabria 2567, que: Valeriano de Paz vende a Conrado Ruiz de Mendoza su puesto de comestibles sito en MARCOS SASTRE 4423, puesto Nº 37 del mercado Sanabria. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes mi oficina.

$ 15.— e.31|1-Nº 10.046-v.6|2|52

"Torrents & Pagano" vende, cede y transfiere, a "Antigua Farmacia Inglesa" S.R.L. (en formación), integrada por Carlos A. Alvarez, Antonio T. A. De Riso y Claudio J. Torrents, sita en la calle SANTA FE Nº 4402. — Reclamaciones de Ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º.

$ 15.— e.30|1-Nº 10.012-v.5|2|52

Ley 11.867. — Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Romera y Castillo", formada por los señores Anastasio Romera y Simón Castillo, domiciliados legalmente en la calle Laprida Nº 1339, venden a la sociedad comercial colectiva "Bouchard y Perosio", formada por los señores Gabriel Bouchard y Mario Artemio Perosio, domiciliados legalmente en la calle Santa Fe Nº 2553, el negocio de tienda de propiedad de aquélla, denominado "La Central" sito en la calle SANTA FE Nº 2553. Reclamos de ley ante escribano interviniente don Antonio J. Llach con oficinas en la calle Paraná Nº 236, término legal.

$ 25.— e.30|1-Nº 9.996 v.5|2|52

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que los señores Marcelino Ante Alonso y Julio Manuel Alvarez, transfieren libre de toda deuda a los señores José María Martínez, José María Rico, José María Fernández y Valentín Rico, el negocio de café, vinos y cervezas ubicado en la calle SAN MARTES, Maturín Nº 2678; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 20.— e.29|1-Nº 9.962-v.4|2|52

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Jesús Lado y Rogelio Novoa, transfieren en venta al señor Blas Colella el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle SAN EDUARDO Nº 1084, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, enero 23 de 1951.

$ 15.— e.29|1-Nº 9.933.v.4|2|52

López Blas Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el señor César Oscar Martínez, vende al señor Luis A. Colmán, su negocio de despensa al por menor, sito en la calle SANTANDER 5389, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|ofic.

$ 15.— e.29|1-Nº 9.952.v.4|2|52

"T"

Se hace saber que los cónyuges don Angel Hernández y doña Mercedes Montero de Hernández, venden libre de deudas a sus hijos don Roberto Eufemiano Hernández y señorita Agueda Adelaida Hernández, el negocio de ferretería, bazar, electricidad y anexos, sito en esta Capital, calle TINOGASTA número 4609. Reclamos de ley: Escribanía José E. Beruti, Talcahuano 458, domicilio de las partes.

$ 15.— e.30|1-Nº 9.995-v.5|2|52

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Isolino Pintos, transfiere en venta al señor Arsenio López Santamarina, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, en la calle TRONADOR Nº 4702 y DEHEZA Nº 4101, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, enero 23 de 1952.

$ 15.— e.29|1.Nº 9.937-v.4|2|52

"U"

Se avisa por el término de ley que don Alejandro Missaglia vende libre de todo gravamen el negocio "Casa Missaglia" de galvanoplastia en general, ubicado en URUGUAY DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, Capital Federal, a los señores Federico Sandonato y Vicente Raúl Polola, domiciliados en Amenábar ciento noventa y cuatro. Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores. — Buenos Aires, 21 de enero de 1952.

$ 20.— e.30|1-Nº 10.005-v.5|2|52

"V"

Angel Soler, balanceador y martillero público, of. Esmeralda 1029 T. E. 31-8795 avisa, Lavogar, S. R. L. vende Lavadero Familiar sito VICENTE LOPEZ 1627, capital a Margarita Gondolo de Martínez y José M. Martínez, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.31|1-Nº 10.027-v.6|2|52

Se hace saber por 5 días que Hugo Patricios Palacios, domiciliado en la calle Viamonte 789, vende a Marín Pascal, domiciliado en la calle Gallo 1333, negocio de joyería ubicado en calle VIAMONTE Nº 789. Reclamaciones: Escribanía Victorino Viale, Av. de Mayo 1130.

$ 10.— e.30|1-Nº 10.022-v.5|2|52

Avisa Jorge Getino, martillero público, con oficinas en la calle Ayacucho 467, 3º, 3, T. E. 47-3747, que el señor Juan Antonio Vallerga, con domicilio en la calle Maipú 848 de esta Capital, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle VIAMONTE 1692 de esta Capital a los señores Enrique Beretta y Natalio Tomás Debenedetti con domicilio mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.30|1-Nº 10.021-v.5|2|52

"Y"

Avisa: Manfredo F. Gliosca, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 1441, 1er. piso, ofic. 102; que los Sres. Castagneto Hnos., venden libre de deuda al señor Manuel Alberto Blanco el negocio de tienda y mercería "La Ciudad de Génova" sito en HIPOLITO YRIGOYEN 2099. Domicilio del vendedor y comprador mismo negocio, reclamos de ley m|oficinas.

$ 15.— e.30|1-Nº 9.997-v.5|2|52

Linda P. de Doga, avisa al comercio en general que vende su negocio de almacén bar y venta de bebidas envasadas, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 4302 de esta Capital, a los señores: Carlos Edmundo Cao y José Doga, reclamos en el domicilio de la vendedora, Hipólito Yrigoyen 4202.

$ 10.— e.30|1-Nº 10.017-v.5|2|52

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que el señor Alejandro Moreira transfiere libre de toda deuda al señor Julio Fernández la parte mitad indivisa del negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 704 esq. CHACABUCO. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 20.— e.29|1-Nº 9.959-v.4|2|52

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION "CENTRO BETANZOS"

La Comisión Directiva de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 de los Estatutos, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 16 de febrero, a las 21 horas, en su sede social Méjico 1660, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea ant.

b) Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

c) Elección de miembros para formar la comisión escrutadora.

d) Elección por el término de un año de presidente, tesorero, y 3 revisores de cuentas, y por dos años de 4 vocales titulares y 3 vocales suplentes.

e) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente y secretario.

$ 10.— e.4|2-Nº 10.113-v.4|2|52.

"B"

BYCLA
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 29 de febrero de 1952 a las 10 horas en el local social de la Sociedad, calle Reconquista número 1011, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio del 1º de noviembre de 1950 al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular con el carácter de Primer Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

4º Elección de tres Directores Suplentes, por uno año, del Síndico y Síndico Suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los Estatutos).

5º Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29

de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 270.— e.4|2-Nº 10.126 - v.22|2|52.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1RA. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes número 2346, el día 27 de febrero ,a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 vicepresidente por 2 años, 1 secretario por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente; Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representan el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará la segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 13 de marzo de 1952, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429. Expediente 2.258 N.

$ 288.— e 4|2-Nº 10.092-v.26|2|52

"C"

CROSSE Y BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 1952 a las 11.30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de un director suplente por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el año terminado el 31 de octubre de 1951.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — William R. Hutchinson, Presidente.

$ 195.— e.4|2-Nº 10.115 - v.22|2|52.

CASA DEL TEATRO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, invítase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 11 de febrero, a las 17, en el local social, Santa Fe 1243, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º enero - 31 diciembre 1951.

2º Elección de siete miembros de la junta directiva (Art. 15) cuyos mandatos terminan, en reemplazo de los señores Alberto Vaccarezza, Blanca Podestá, Pedro Aleandro, Carlos E. Ossorio (fallecido), Rufino Córdoba, Luis Arata y Arnaldo M. G. Malfatti, y de los dos miembros del órgano fiscalizador, en reemplazo de los señores Francisco Bastardi y José de Angelis. De los siete miembros a elegir, 3 deben ser autores, 3 actores y 1 empresario (Art. 8). Elección de seis miembros suplentes (2 actores, 2 empresarios y 2 autores (Art. 9).

3º Designar dos asociados para aprobar y firmar el acta. — Pedro Aleandro, secretario.

$ 6.— e.4|2-Nº 10.142-v.7|2|52

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1952, a las 17 horas, en su domicilio, calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de dos directores por dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.4|2-Nº 10.103-v.22|2|52

COMPAÑIA TABACALERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 14.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución utilidades.

3º Considerar y resolver la propuesta mencionada en la memoria de compra de todos los activos y pasivos de la sociedad, para dejar disuelta y liquidada definitivamente la misma.

4º Designar Directorio y síndico, que en su caso, quedará encargado de la liquidación.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.4|2-Nº 10.073-v.22|2|52

"D"

DIGGS & MACDEVITT S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 9 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijar número de Directores y proceder a su elección.

3º Elegir Síndicos.

4º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2-Nº 10.112 - v.22|2|52.

DEGREGORY S. A.
Empresa de Transportes - Cereales y Forrajes
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1952, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social, calle Tucumán 435 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientemente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Vicente Degregory por terminación de mandato; un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Buenos Aires, enero 30 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos donde las tuvieren depositadas; así como igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 de los estatutos ,la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; y que las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos presentes en la asamblea, cualquiera que sea el asunto de que se trate y aún cuando fueren de los especificados en el Art. 354 del Código de Comercio.

$ 300.— e.4|2-Nº 10.132-v.22|2|52

"H"

HORIZONTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 6 de marzo de 1952, a las 17 horas en la sede social, Avda. de Mayo 1365, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio comercial.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de concurrir a la asamblea, se recuerda el cumplimiento del art. 8 del estatuto.

$ 195. — e.4|2-Nº 10.072-v.22|2|52

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de febrero de 1952, a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley número 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 270.— e.4|2-Nº 10.130-v.22|2|52

"P"

P R O V I T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en la fecha por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de febrero de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1951, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos reformados, informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.4|2-Nº 10.147-v.22|2|52

PABLO HADRA Y CIA. S. A. EXPORTADORA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Buenos Aires
Registro Nº 3.642
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1952, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2-Nº 10.116 - v.22|2|52.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las once horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Directorio en acta Nº 638.

2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 8º y 20º de los estatutos.

3º De ser aprobado el primer punto del orden del día, autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias liberadas, en reemplazo de las acciones preferidas totalmente rescatadas por $ 2.000.000.

4º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 270. — e.4|2-Nº 10.125-v.22|2|52

"T"

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A. Stevedores Contractors
CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos números 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e in-

ventario al 31 de diciembre de 1951, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año de acuerdo al art 20 de los estatutos.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 225. — e.4|2-Nº 10.085-v.22|2|52

para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|1-Nº 9.607-v.7|2|52

uno del capital suscripto. Las elecciones se realizarán de 10 y 30 a 16 y 30 horas.

Otra: En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria con cualquier número de capital, a cuyo efecto el Directorio fija para su realización el día Domingo 16 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paso Nº 423, de esta Capital. Las elecciones se practicarán en este local de 9 a 17 horas. — Carlos Chervin, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 270.— e.30|1-Nº 9.896-v.19|2|52

ANTERIORES

"A"

AERO CLUB "SAENZ PEÑA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

UNICA CONVOCATORIA

Conforme a los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de febrero de 1952, a las 9 horas, en el local de la secretaría, Moreno 845, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de vicepresidente, secretario, prosecretario, dos vocales titulares, un vocal suplente y tres revisores de cuentas, por terminación de mandatos de los señores Adolfo H. Echeverría, Bernardo París, Germán Giménez, Edmundo S. Galván, Arturo A. Lescano, Ernesto Vigo, Mario Uro, Armando Echeverría y José Kaplan, respectivamente. — Presidencia Roque Sáenz Peña, enero de 1952. — Dr. José O. Ruiz, presidente; Bernardo París, secretario.

Art. 38. — La asamblea necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14, inc. d). Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese obtenido quórum, la asamblea quedará constituída legalmente, cualquiera sea el número de los socios presentes.

Art. 39. — La asamblea será presidida por el presidente o vicepresidente y en ausencia de éstos por un miembro de la comisión directiva elegido por la asamblea.

Art. 40. — La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del día".

Art. 14, inc. d). — Son derechos de los socios activos y vitalicios:... Tomar parte con vos y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuvieren 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea

$ 125.— e.1º|2-Nº 10.087-v.7|2|52

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 17º ejercicio, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1952, a las 15 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1950|1951, e informe del señor síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952 — El Directorio.

$ 225.— e.30|1-Nº 10.002-v.19|2|52

ALICOY

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1952, a las once horas, en el local social Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 10 de los estatutos dispone: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.22|1-Nº 9.696-v.11|2|52

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 23 de 1952. Atento lo resuelto en el Expediente Nº 818|7|1951 y la facultad acordada por el art. 33 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923, se convoca a los accionistas de la sociedad "Angel Braceras Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General", a asamblea general extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria el día 11 de febrero, a las 9 horas en la Inspección General de Justicia, Rivadavia Nº 413, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Revocación del mandato de los actuales miembros del directorio y elección de los nuevos que han de sustituirlos.

2º — Resolver sobre la realización de la Asamblea General Ordinaria convocada por el directorio de la sociedad para el día 26 de enero de 1952.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Al efecto de la concurrencia a la asamblea la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificación de depósito bancario que se presentará a esta inspección general con no menos de tres días de anterioridad al de la realización de la asamblea. — La Inspección General de Justicia.

e.28|1-Nº 388-v.8|2|52

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Registro Nº 2.370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de febrero de 1952 a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Modificación de los artículos 5, 19, 33 y 38 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere

"B"

BABY S. A.

FABRICA DE CALZADO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria del Directorio, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1|1|51—31|12|51.

2º Reestruturación y remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 21 de febrero a las 18 horas. Buenos Aires, enero 28 de 1952. — El Directorio

$ 195.— e.31|1-Nº 10.041 - v.20|2|52.

BAULINA HNOS.

Fábrica de Artículos de Aluminio Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero próximo a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951;

2º) — Determinación del número de directores y elección de los mismos, en su caso, y de síndicos titular y suplente;

3º) — Retribución del directorio y síndico y aplicación de las utilidades;

4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.22|1-Nº 9.646-v.11|2|52

BAULINA HNOS.

Fábrica de Artículos de Aluminio Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de febrero próximo a las 12,15, en Avda R. Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital social reformando el artículo 3º de los estatutos;

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.22|1-Nº 9.647-v.11|2|52

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Antes Banco Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º): Memoria, Balance General, cuenta de Garancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1951.

2º): Elecciones de Directores y Síndicos.

a): por dos años: 1 Presidente, 1 Prosecretario y 4 Directores.

b): por un año: 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3º): Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más

BECKACITE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 5.067

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 20º de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1951.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico según art. 15º de los estatutos.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.25|1-Nº 9.851-v.14|2|52

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO

Reconquista Nº 200 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista Nº 200, el día jueves 14 de febrero próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aplicación de utilidades.

3º Confirmación del nombramiento recaído en los señores Simón Bestani y Luis Barragán, que fueron llamados para cubrir vacantes; y elección de cuatro Directores representantes de las acciones "A" y de un representante de las acciones "B", todos por tres años, por terminación de mandato.

4º Designación de Presidente, Vicepresidente 1º y 2º y Secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio

5º Nombramiento de cuatro Directores representantes de ambas categorías de acciones para integrar, en unión del Presidente del Banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio; y designación de cuatro suplentes.

6º Elección de tres Síndicos y de un Suplente de Síndico

7º Fijación de la remuneración al Presidente a los miembros del Comité Delegado y al Vicepresidente 2º, Gerente del Banco; y de los gastos de representación al Presidente, a los Directores y Síndicos.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, 10 de enero de 1952. — T. Balbín, Presidente. — José Goya Herrán, Secretario

$ 270.— e.21|1 Nº 9.581-v.9|2|52

"C"

COAR SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Febrero de 1952, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 409, oficina 309, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1951, y el informe del síndico.

2º Consideración sobre la continuación o no de la dirección unipersonal de la sociedad y, respectivamente, designación de director general y suplente, o designación de director general, de director general suplente y de dos directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Consideración de las renuncias a sus remuneraciones, presentadas por el Directorio y sindicatura, por el ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Jorge Oscar Ros, Director General.

$ 150.— e.21|1-Nº 9.653-v.8|2|52

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CUADRAGESIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951|1952.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal con tres días de anticipación. — Buenos Aires, enero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|2-Nº 10.070-v.21|2|52

CANNING SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

Registro Nº 3446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital. Modificación de los artículos 5, 7, 12, 19, 21, 31, 32, 36 y 37 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|2-Nº 10.097-v.21|2|52

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

(Nac. 1.835)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1952, a las 10 horas, en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1951.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndicos y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 135.— e.1º|2-Nº 10.099-v.21|2|52

CLUB DE CANTO GERMANIA

Calle Bolívar Nº 1063

La C. D. convoca a los Sres. consocios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 8 de Febrero de 1952, a las 20 horas, en el local Avda. Santa Fe Nº 4419, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de la C. D.

2º Elecciones: presidente, por un año; secretario, por un año; tesorero, por un año; intendente, por un año; adm. de bodega, por un año; tres (3) suplentes, por un año; rev. de cuentas tit., por un año; rev. de cuentas sup., por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 30.— e.1º|2-Nº 10.101-v.5|2|52

CARIME, S. A. C.

Importación, Exportación, Representaciones

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1952, a las 17 horas y 30 minutos en el local social, calle Reconquista Nº 657, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores que han desempeñado cargos en la administración, según el artículo 22º del estatuto.

3º Renovación de un director por dos años, de acuerdo con el artículo 21º del estatuto.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año, según el artículo 26 del estatuto; y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, según el artículo 20º del estatuto. — Buenos Aires, enero 29 de 1952.

$ 195.— e.1º|2-Nº 10.102-v.21|2|52

CERAMICA DEL RIO PARANA, S. A.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del 18 de enero de 1952 ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de febrero, en el local de la calle Uruguay 1037 de la Capital Federal, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad de 7 a 10 millones de pesos m|n. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º de los estatutos sociales, autorizando al Directorio a emitir dicho capital en una o más series de acciones y a fijar las condiciones de integración de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta, con facultad de aprobarla. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 195.— e.24|1-Nº 9.791-v.13|2|52

Compañía Argentina Editora, Impresora, Cinematográfica

LUZ, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Editora, Impresora y Cinematográfica "Luz", Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1952, a las 17 horas en el local social calle Moreno Nº 552, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio definitivo de la sociedad.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.22|1-Nº 9.772-v.11|2|52

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede legal, Av. de Mayo 1370, escr. 326 el día 20 de febrero de 1952 a las 17 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la venta del activo físico de la compañía al Gobierno de la Nación.

2º Disolución de la Sociedad Anónima y nombramiento de la Comisión Liquidadora (Art. 37º Est. Soc.).

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de enero de 1952. — Alberto G. Bergdolt, director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el Art. 30 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.23|1-Nº 9.726-v.12|2|52

C O A

Construcciones y Servicios Públicos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de febrero de 1952, a las 10.15 horas, en la sede social San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|1-Nº 9.812-v.13|2|52

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero próximo a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951;

2º) — Determinación del número de directores y elección de los mismos, en su caso, y de síndicos titular y suplente;

3º) — Retribución del directorio y síndico y aplicación de las utilidades;

4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.22|1-Nº 9.649-v.11|2|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 12 de febrero próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, un director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, destino de las utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes.

4º Elección de síndico y de síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, enero 11 de 1952 — El Directorio.

$ 225.— e.18|1-Nº 9.598-v.7|2|52

C.I.F.A.S.A.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1952, en su local Social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del 12º Ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Héctor B. Grolero y Pablo Pol (h), que terminaron sus mandatos; y un Director Suplente, por igual término, en reemplazo de la Sra. Susana S. de Solari, que también terminó su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

B. Aires, Enero 26 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|1-Nº 10.031-v.20|2|52

C A L I

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1952 a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 3503, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|1-Nº 9.993-v.18|2|52

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

Humberto Iº 101 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Caillón & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de febrero de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto Iº Nº 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores don Marcelo Caillón y don Héctor Hamonet, que terminan su mandato, por dos años.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acto de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 195. — e.17|1-Nº 9.558-v.6|2|52

C A N T I E R I

Constructora Inmobiliaria S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1952, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad calle Lavalle 1171, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

de la Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
3º Elección de dos directores por dos años
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, enero 15 de 1952. — El Directorio
$ 195.— e.21|1-Nº 9.681-v.8|2|52

"D"

DANUBIO
S. A. de Hilandería y Tejeduría
Moreno 1199 esq. Salta
T. E. 37, Rivadavia 008'
Buenos Aires
AVISO
Convócase a los accionistas de Danubio, Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría, a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 14 de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director General.
$ 105.— e.22|1-Nº 9.693-v.11|2|52

"DOMINGO PAZZAGLIA"
S. A. Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1952, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que establece el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.31|1-Nº 10.043 - v.20|2|52.

"E"

EMELCO S. A. IND. Y COMERCIAL
San Martín 170 - Buenos Aires
Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de febrero de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 170, Galería Güemes 3º piso, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Inventario, balance, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y memoria, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de los años 1949 y 1950.
2º Designación de presidente, directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.
$ 195.— e.1º|2-Nº 10.148-v.21|2|52

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 22 de Febrero de 1952, a las 12 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951 e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elegir los miembros del Directorio titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea se recuerdan los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 195.— e.29|1-Nº 9.964-v.18|2|52

EDITORIAL ARGENTINA, ARISTIDES QUILLET, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 1132, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 4º de los estatutos, fijando en $ 4.000.000 m|n. el capital autorizado de la sociedad, dentro del límite máximo de $ 8.000.000 m|n., fijado por el mismo.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 150.— e.28|1-Nº 9.911-v.15|2|52

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero próximo a las 11 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º) — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951;
2º) — Determinación del número de directores y elección de los mismos, en su caso, y de síndicos titular y suplente;
3º) — Retribución del directorio y síndico y aplicación de las utilidades;
4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.22|1-Nº 9.645-v.11|2|52

ERKINSA, SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA, EXPORTADORA COMERCIAL Y FINANCIERA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de febrero de 1952 a las 18 horas en el local de la calle Lavalle 1783, 7º piso, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, que para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la realización de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.21|1-Nº 9.657-v.8|2|52

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1952 a las 15 horas, en el local sito en la calle Cangallo 318, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de un presidente, un vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.22|1-Nº 9.695-v.11|2|52

"F"

FIBRACO
Compañía Argentina de Hilados, S.A.I.C.
Convócase a los señores accionistas de "Fibraco", Compañía Argentina de Hilados S. A. I. C., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de febrero de 1952, a las once horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.
2º Autorización amplia al Directorio para tramitar la reforma ante los poderes públicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 10º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando, en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley Nº 12.156. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.25|1-Nº 9.848-v.14|2|52

F.I.N.C.A. y CALICANTO
Construcciones y Anexos, Financiera e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de febrero de 1952, a las 10 horas en la sede social, San Martín 501, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
3º Remuneración del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.24|1-Nº 9.811-v.13|2|52

F. I. N. C. A.
Editorial y Publicitaria, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de febrero de 1952, a las 10.30 horas, en la sede social, San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un director titular.
3º Designación de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.24|1-Nº 9.813-v.13|2|52

FIDOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 4.969
QUINTA MEMORIA ANUAL
31 de octubre de 1951
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de febrero de 1952, a las 9 y 30 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos, titular y suplente.
5º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico, de acuerdo con los artículos 10º y 18º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.23|1-Nº 9.747-v.12|2|52

"G"

GRANAR
S. A. Comercial y Financiera
Corrientes 222 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1952, a las 11 horas en el local social de la calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.
2º Aumento de capital.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes, y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.24|1-Nº 9.808-v.13|2|52

"H"

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local Alsina 1285, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 2º y 3º y supresión del capítulo "Disposiciones Transitorias" de los estatutos sociales.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 7º de los estatutos.
$ 120.— e.29|1-Nº 9.963-v.18|2|52

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Febrero de 1952 a las 17.30 horas en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de Octubre de 1951 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.
4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
5º Designar dos accionistas firma acta.
Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.15|1-Nº 9.479-v.4|2|52

"I"

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
"ILLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA E INDUSTRIAL"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCTORIA
Atento lo resuelto a fs. 52 vta. del Expte. Nº 3.859|1|51 en que se tramita el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por un grupo de accionistas de la sociedad, que representa un capital superior al exigido por el Art. 348 del Código de Comercio y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 33º del Decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, la Inspección General de Justicia convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de febrero de 1952, a las 10 (diez) horas, en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de las actas correspondientes a las asambleas celebradas el 20 de abril de 1951.
2º Disolución y liquidación de la sociedad y nombramiento de una comisión liquidadora.
3º Consideración de lo que informe el Directorio sobre los movimientos mensuales de las cuentas corrientes de los directores, gerentes y/o sub gerentes durante los años 1950 y 1951 hasta la fecha de la asamblea a convocarse.
4º Consideración de lo que informe el Directorio sobre negocios sociales en el Uruguay, con respecto a su origen, evolución, estado actual y resultado económico.
5º Consideración de lo que informe el Directorio, en forma documentada, sobre los saldos en dólares U.S.A. con la Schering Corporation, Bloomfield, N. Y., U.S.A., con resumen de cuenta de la Schering Corporation, comprendiendo los meses de septiembre 1949/marzo 1950 inclusive.
6º Reforma de los estatutos, Art. 13, J) para establecer que solamente dos directores a la vez pueden ser gerentes.
7º Supresión de honorarios para el síndico suplente, salvo que reemplace al titular.
8º Consideración de lo que informe el Directorio con respecto a las relaciones comerciales con el Taller Malaver.
9º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Al efecto de la concurrencia a la asamblea la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificación de depósito bancario que se presentará a esta Inspección General de Justicia con no menos de tres días de anterioridad al de la realización de la asamblea. — Enrique Terrizzano, Inspector de Justicia.
e.28|1-Nº 369-v.15|2|52

"INTERAMERICA"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Número de Registro 3.172
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de febrero de 1952, en el local Reconquista 336, oficina 14, a las 16 horas
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma de estatutos.
3º Suscripción de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.
$ 135.— e.25|1-Nº 9.839-v.14|2|52

IGGAM. S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Defensa 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y reforma de los artículos 4, 11, 13, 25, 27, 28, 29, 32 33, 34 y 36 de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para tramitar la aprobación de la reforma, aceptando las modificaciones que la Honorable Inspección General de Justicia, indique.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 210.— e.16|1Nº 9.509-v.5|2|52

"J"

JOSE PELUFFO & CIA., LTDA. S. A.
En liquidación
Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1952, a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º Autorización al liquidador a los efectos del artículo 1387 del Código de Comercio.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada. — Juan Tassano, El Liquidador.
$ 195.— e.30|1-Nº 10.015-v.19|2|52

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.
Registro Nº 4021
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las quince horas, treinta minutos, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.31|1-Nº 10 032 - v.20|2|52.

"K"

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 4.917
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las quince horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º — Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135. — e.31|1-Nº 10.038-v 20|2|52

"L"

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial Industrial, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1952 a las 14,30 horas, en su local social Avda. Quintana 407, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951.
2º Elección del Directorio que se renueva totalmente y fijar el número de directores que lo compondrán.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225.— e.1º|2-Nº 10.075-v.21|2|52

LA FRIGIDA, S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de febrero de 1952, a las 21 horas, en Tapalqué 4853, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura acta anterior.
2º Memoria del Directorio año 1951.
3º Consideración del balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e inventario ejercicio 1951.
4º Informe del síndico.
5º Aumento de capital autorizado.
6º Elección de directores titulares y suplentes y síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.28|1-Nº 9.922-v.15|2|52

LEMEPO, S. A.
Industrial y Comercial
Buenos Aires, enero 21 de 1952.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1952, a las 17 horas, en San Martín 233, 5º piso, (escritorio 506), Capital, con el fin de considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un director titular.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.25|1-Nº 9.822-v.14|2|52

L A F R I G I D A S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 14 de febrero de 1952, a las 22,30 horas, en Tapalqué 4853, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación de los artículos números 12 y 25 de los estatutos.
3º Elección de dos directores titulares y un síndico suplente, en el caso de ser aprobada la modificación de estatutos. — El Directorio.
$ 80.— e.29|1-Nº 9.971-v.11|2|52

"M"

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el sábado día 16 de febrero de 1952, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social finalizado al 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951 1952, es decir, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.25|1-Nº 9.860-v.14|2|52

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Registración Nº 4.275
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 9 de Febrero de 1952, a las 10 horas, en el local Crámer Nº 1222, Capital Federal para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de Octubre de 1951.
2º Distribución de utilidades y aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.
3º Aplicación del art. 4º de los estatutos sociales sobre nombramientos de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de directores con funciones delegadas.
6º Aplicación del art. 8º de los estatutos sociales sobre aumento de capital autorizado
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1952. — El Directorio. — Juan Moukarzel, presidente delegado.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.
$ 195.— e.16|1-Nº 9.525-v.5|2|52

"N"

"NECOHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.556
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las 16 horas, en el local social Av. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Ratificación del convenio con el Banco de Crédito Industrial Argentino, aprobado por el Directorio según acta Nº 14.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, enero 29 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.1º|2-Nº 10.107-v.21|2|52

"O"

"OSVALDO RIGAMONTI"
S. A., Comercial e Industrial
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 18 de febrero de 1952, a las 10 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos número 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Fernando Grandi, (presidente). — Rogelio Agra, (secretario).
$ 150.— e.25|1-Nº 9.826-v.14|2|52

O S L A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de febrero de 1952, a las 17,30 horas en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, piso 7º, a los efectos de tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio financiero de la sociedad.
2º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad con los artículos 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de febrero de 1952, a las 18,30 horas, en el local social de la Avenida de Mayo Nº 1365, piso 7º, a los efectos de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 5º, 10º, 12º, 14º, 20º y 22º, de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para tener derecho a asistir a las asambleas, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en alguna institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.24|1-Nº 9.809-v.13|2|52

"R"

RECAMIER, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de febrero de 1952, a

miento Nº 1556, para tratar el siguiente, las 19 horas en la sede social calle Sar-

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1951. Distribución de las utilidades.

2º Fijación de número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.28|1-Nº 9.892-v.15|2|52

"R E C O N S" S. A.

Industrial y Comercial
Construcción de Máquinas
y Representaciones
Registro Número 5.347

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las 11 horas en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º A para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|2-Nº 10.105-v.21|2|52

"R E C O N S" S. A.

Industrial y Comercial
Construcción de Máquinas
y Representaciones
Registro Número 5.347

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las once horas treinta minutos, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.

2º Designar el Directorio que procederá a la liquidación en los términos del artículo 31 de los estatutos, en caso de resolverse la disolución anticipada.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|2-Nº 10.104-v.21|2|52

RIO BARRANCAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de febrero de 1952, a las 17 horas, en su sede Belgrano 909.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del artículo 2 y 4 del estatuto social.

2º Supresión del artículo noveno del estatuto y ordenación de su articulado.

3º Facultar al Directorio para aceptar sugestiones de la Inspección de Justicia con referencia a la modificación estatutaria.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para la asistencia a la asamblea se recuerda el artículo 8 del estatuto. — El Directorio.

$ 195.— e.25|1-Nº 9.870-v.14|2|52

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de febrero p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, e informe del contador público, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.

$ 225. — e.1º|2-Nº 10.066-v.21|2|52

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas
Nº 2.324

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 21 de febrero de 1952, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso, Nº 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio, (año 1951).

2º Nombramiento de cuatro directores titulares por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.28|1-Nº 9.905-v.18|2|52

"S.A.C.Y.F.", CUSTODIAS Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 528, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1951 y que abarca un período de tres meses de operaciones.

2º Determinar de conformidad con el artículo 7º de los estatutos, el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el segundo ejercicio.

3º Elección de los directores y suplentes en el número determinado por la asamblea y por el término estatutario de un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, (artículo 13 de los estatutos). — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — El presidente.

$ 270.— e.28|1-Nº 9.895-v.15|2|52

SURYNOR

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en la sede social, calle Avenida de Mayo 1370, piso cuarto, escritorio 48, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta del Directorio de dejar sin efecto la modificación de estatutos, en trámite, ordenada por la asamblea general extraordinaria del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y síndicos elegidos en la asamblea general extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.

3º Designación de los tramitadores de la modificación de estatutos que se disponga, ante la Inspección General de Justicia, con atribuciones para hacer las modificaciones exigidas por ese organismo, como condición para aprobar las decisiones sobre estatutos que tome la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio. — Bertoldo Baruc Hollander, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad, antes del día 8 de marzo de 1952, de acuerdo al artículo décimoquinto de los estatutos. — Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952. — Bertoldo Baruc Hollander, presidente.

$ 360.— e.28|1-Nº 9.924-v.15|2|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de febrero de 1952, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria y balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

135. — e.1º|2-Nº 10.086-v.21|2|52

S.A.F.Y.R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, convócase a los accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero próximo, a las once horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para disponer de acciones que tiene en cartera.

2º Aumento del capital social autorizado.

3º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 14º, 16º, 17º, 19º, 20º (inc. "b", "m" y "o"), 22º, 23º, 24º, 25º, 28º, 30º, 33º, 35º, 44º, 47º y 49º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de los estatutos. — Buenos Aires, enero 17 de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.23|1-Nº 9.764-v.12|2|52

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
"S A C I M A"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1952, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|2-Nº 10.068-v.21|2|52

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Riomar, S.A.C.I.R.

Registro Nº 5.016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 2448, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.1º|2-Nº 10.106-v.21|2|52

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial
K Y W I

Importación y Exportación
Viamonte 632 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial, Kywi, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Viamonte 632, el día 21 de febrero, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Hernán L. Ayerza, presidente.

$ 150.— e.28|1-Nº 9.903-v.15|2|52

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Nº 2.324

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1952, a realizarse a continuación de la ordinaria, citada para las once horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso Nº 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

2º Reforma de los artículos 5º, 6º y 11º, (aumento capital social autorizado), y 15º, 25º, 26º, 29º y 31º de los estatutos sociales.

3º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y acepte las modificaciones que el Superior Gobierno de la Nación exigiera, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios a tal fin.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 288. — e.28|1-Nº 9.904-v.18|2|52

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 6ª Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 13 de febrero de 1952 a las 10,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º, 4º inc. b), 6º, 12., 15., 19., y 35. inc. 4) de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en los escritorios de la sociedad.

2º Designación de un director titular y un director suplente con mandato hasta el 31 de julio de 1954, en el caso de ser aprobada la reforma del artículo 12.

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

$ 270.— e.23|1-Nº 9.733-v.12|2|52

SETTEPASSI HNOS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 1952 a las 19.30 horas en Florida 931. para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º — Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|1-Nº 9.954-v.18|2|52

S. A. DE INVERSIONES SUDAMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1952, a las 14.45 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

$ 150. — e.24|1-Nº 9.806-v.13|2|52

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 14 de Febrero de 1952, a las 11,45 horas, en el local social Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Distribuir la reserva libre entre los accionistas, en acciones o en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones y certificados expedidos por un banco del país o del extranjero

$ 105.— e.21|1-Nº 9.625-v.8|2|52

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera "SANTA MONICA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, el 20 de febrero de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio y síndico, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de enero de 1952.

$ 225.— e.25|1-Nº 9.889-v.14|2|52

S A R E T (S.A.C. e I.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria para el 12 de febrero a las 18 horas, en el local de 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea.

2º Elección de Directorio a completar período, esto es, hasta el 31 de mayo de 1954, ratificando además todo lo actuado por el Directorio provisorio, fundadores y|o administradores hasta el día de la presente asamblea.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta el 31 de mayo de 1952.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(a las 20 horas)

1º Formalización de la adquisición por cuenta y para la sociedad anónima de la adquisición del activo y pasivo que constituye el fondo de comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Saret (Sociedad Argentina Redes Eléctricas).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

$ 225.— e.21|1-Nº 9.687-v.8|2|52

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección del Directorio y síndico. — C. Enrique Biota, director.

$ 90. — e.24|1-Nº 9.819-v.6|2|52

SADOCA
S. A. de Orfebrería y Cubiertos Argentinos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero próximo. a las 12 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951;

2º) — Determinación del número de directores y elección de los mismos, en su caso, y de síndicos titular y suplente;

3º) — Retribución del directorio y síndico;

4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.22|1-Nº 9.648-v.11|2|52

S. A. OLIVARERA TUCUNUCO
Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de febrero de 1952, a las 16 horas, en el local social, Avenida Pte. R. S. Peña 628, 6º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, informe del síndico, al 30 de junio de 1951, cierre del segundo ejercicio.

2º Nombrar un director en sustitución del Dr. Graciano Reca, por haber fallecido, hasta la terminación del mandato del nombrado (2 años).

3º Nombrar un síndico titular y un síndico suplente, hasta la siguiente asamblea ordinaria.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, el derecho de asistencia se obtendrá depositando las acciones en la Sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas, en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la Administración de la sociedad.

$ 195.— e.18|1-Nº 9.577-v.7|2|52

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 8 de Febrero próximo a las 12 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — Buenos Aires, Enero 8 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.15|1-Nº 9.484-v.4|2|52

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Febrero de 1952 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de un director por renuncia y síndicos por terminación de mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.15|1-Nº 9.460-v.4|2|52

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA "E L T R E B O L"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1952, a las 15 horas, en el local Social, calle Reconquista Nro. 336, 5to. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de octubre de 1951 e informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.21|1-Nº 9.591-v.8|2|52

SANTA CATALINA ESTANCIAS, SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 3.698
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social de la calle Cangallo Nº 564. tercer piso, el día 13 de febrero de 1952 a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 10, 13, 14 y 27 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Santa Catalina Estancias, S. A.

Buenos Aires, Enero de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.21|1-Nº 9.616-v.8|2|52

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 29 de febrero, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un Director, todos por el término de tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados, de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 270.— e.30|1-Nº 10.004-v.22|2|52

"T"

T R E L A
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de febrero de 1952 a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 544, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de enero de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización. (Art. 18)

$ 180.— e.21|1-Nº 9.636-v.8|2|52

"U"

"UNICOM" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Indust., Impert., Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 14 de febrero de 1952, a las 10 horas. en Bartolomé Mitre Nº 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideraciones de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente y sus remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|1-Nº 9.790-v.13|2|52

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BLUE BELLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don George Rose Gordon, escocés, comerciante, se sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Obligado 1786, Capital Federal, y doña Renée Ilsen Fiorini de Martin, argentina de veinticinco años de edad, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Peña Nº 2028, cuarto piso, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) Denominación: La Sociedad se denominará "BLUE BELLS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Domicilio: Tendrá su domicilio legal y la sede principal de sus negocios en la calle Obligado Nº 1786, Capital Federal, pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer, a cualquier lugar de la República o del exterior. — 3º) Objeto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la Importación y Exportación en general, Representaciones y administración de intereses y, en general, estarán comprendidas dentro del objeto de la Sociedad, todas las operaciones industriales y mercantiles que los socios acordaren emprender. — 4º) Duración: La duración de la Sociedad se fija en cinco años, a contar desde el día 1º de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de Ley. — Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, retirarse de la Sociedad al vencimiento del ejercicio que finalizará el 31 de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, o al finalizar cualquier otro ejercicio anual posterior, con lo cual la Sociedad entrará en liquidación. — En todos los casos, el socio que se retire, deberá preavisar al otro socio su decisión con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio que hubiere elegido, por telegrama colacionado. — Comunicada la decisión en los términos autorizados, el socio que la hubiere adoptado no podrá dejarla sin efecto salvo el consentimiento del otro socio. — 5º) Capital: El capital social se fija en la suma de $ 20.000,00 m|n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios por partes iguales de $ 10.000,00 m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) cada uno, o sea cien cuotas del capital social cada uno de los mismos. — Los socios integran el capital en dinero efectivo en el acto de suscribir el presente contrato. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales ni disponer de las mismas en forma alguna sin el consentimiento unánime y expreso del otro socio. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, debiendo en todos los supuestos los aumentos realizarse por partes iguales. — 6º) Gerencia y Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma con las más amplias facultades para su desempeño. — Las tareas de administración podrán distribuirse de común acuerdo entre los socios sin que la distribución que se haga tenga carácter exclusivo. — La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los cuales para obligar a la sociedad suscribirán el nombre de la misma o la sigla "Blue Bells", S. R. L., seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. — 7º) Facultades Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá, por medio de sus gerentes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos; arrendarlos, venderlos, enajenarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal; firmar toda clase de boletos, compromisos, escritos, escrituras y cuantos más documentos fueren necesarios para concretar las operaciones.—b) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender, elaborar y transformar materias primas y mercaderías; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad; dar y aceptar garantías reales; aceptar garantías personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de Instituciones Oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular; como asimismo con cualquier repartición de la Administración Pública o particular; entidad autártica o sociedad mixta del Estado. — c) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Comprar, construir, explotar, vender o contratar por cualquier otro título legal toda clase de fondos de comercio e industria; maquinarias e implementos. — d) Gestionar, obtener, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. — Registrar designaciones, marcas, patentes; adquirirlas, venderlas, enajenarlas; concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro de la República y en el extranjero. — Contratar prendas civiles y comerciales como deudora o acreedora. — Contratar seguros como asegurada. — Participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad. — e) Tomar dinero en cuenta corriente; dar y aceptar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro tipo de crédito, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial. — Tomar dinero con garantías hipotecarias, prendarias o cualquier otra clase de resguardo. — Recibir fondos, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos en pago o garantía. — f) Intervenir en todos los asuntos relacionados con aduanas y puertos, como asimismo los relacionados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando todos los permisos de despachos, exportaciones, importaciones, embarques, desembarque, reembarque; admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros necesarios; aceptando, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — g) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la Sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir; otorgar toda clase de poderes especiales y generales para representación y defensa de la Sociedad; designar toda clase de empleados técnicos y obreros; fijar sueldos y retribuciones; despedir personal, revocar poderes, celebrar convenios de trabajo. — h) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la Sociedad o de terceros a quienes la misma subrrogue o represente. — Hacer remisión parcial o total de deudas. — Otorgar quitas y esperas y aceptar las mismas. — Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — i) Contratar locaciones por el máximo del plazo legal. En general, realizar cuantos más actos no enumerados en este artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando convenido que la precedente enumeración es enunciativa y no limita en forma alguna las facultades de la Sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — 8) Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — 9) Balances: Anualmente, al 31 de Agosto se practicará un balance General y una cuenta de Ganancias y Pérdidas que se someterá a la aprobación de los socios. En esa oportunidad se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que voten los socios a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la sociedad. Las utilidades y pérdidas líquidas que resultaren se dividirán o soportarán entre los socios por partes iguales. Cuando hubiere utilidades, previamente a su distribución se deducirá un cinco por ciento de su monto para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. Los socios se obligan a los efectos de acrecentar el capital social a no retirar y dejar en la sociedad como mínimo el treinta por ciento de las utilidades líquidas que les correspondieren en los Balances hasta alcanzar el capital social la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. En todos los supuestos de aumentos, se extenderá el documento respectivo y se harán las inscripciones y publicaciones de ley, toda vez que los mismos superen la suma de veinte mil pesos moneda nacional, abonándose en esa oportunidad el impuesto de sellos correspondiente. Hasta el cumplimiento de dichos trámites los saldos resultantes de los Balances se acreditarán a los socios en una cuenta especial sin interés. — 10) Retiro, Deceso, Incapacidad: En los supuestos del retiro de uno de los socios en los términos autorizados por el presente, o en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de uno de los socios, el otro podrá resolver la liquidación de la sociedad o proseguir los negocios por su sola cuenta, reintegrando al socio saliente o a sus herederos o derechohabientes el capital y utilidades, de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha del retiro, receso o inhabilitación, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — 11) Jurisdicción: Para todos los casos judiciales, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro. A tal efecto constituyen domicilio en el de esta Sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se cumplieren. — Conforme los socios se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente ejemplar, extendido en tres sellos nacionales de diez centavos números quinientos cuatro mil seiscientos veintiocho al quinientos cuatro mil seiscientos treinta inclusive, en Buenos Aires a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — George Rose Gordon. — René I. F. de Martin. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.1º|2-Nº 10.093-v.7|2|52

BACAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Benjamín Bacal; Lotta Heumann de Kamp; Martín Guthmann y doña Henny Gerson de Guthmann, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen: Primero: Don Martín Guthmann y doña Henny Gerson de Guthmann, declaran tener cada uno treinta cuotas de mil pesos cada una en la sociedad "BACAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número ciento setenta y tres, Folio ochenta y cinco, Libro veinte y su posterior modificación el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil doscientos cincuenta y siete, Folio trescientos cuarenta y siete, Libro veinte. — Segundo: Que habiendo recibido de don Benjamín Bacal y Doña Lotta Heumann de Kamp, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en veinte pagarés con vencimiento el primero de ellos al quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y al quince de cada uno de los meses subsiguientes los demás, don Martín Guthmann y Doña Henny Gerson de Guthmann, venden, ceden y transfieren a aquellos, las treinta cuotas que cada uno de ellos posee en la referida sociedad haciendo además expresa renuncia en favor de los compradores de las utilidades, aporte capital, reservas legales y saldos existentes a su favor en sus cuentas personales, y cualesquiera otra acción o derecho que pudieran tener contra la sociedad o contra compradores, a favor de quienes hacen renuncia de tales derechos y acciones. — Tercero: El señor Bacal y la Señora Heumann de Kamp, aceptan la cesión y la renuncia mencionada, y a su vez declaran liquidadas y canceladas todas las cuentas y obligaciones que pudieran tener o personalmente o la Sociedad, con el señor Guthmann y la señora de Guthmann. — Cuarta: Modifícase la cláusula sexta del contrato primitivo y del posterior también modificatorio, estableciéndose que la administración y la gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquiera de los socios don Benjamín Bacal y doña Lotta Heumann de Kamp, con todas las facultades insertas en el contrato originario, estableciéndose además que dicha enunciación de facultades no es limitativa. — En prueba de conformidad firman las partes: Firmado: Benjamín Bacal. — Henny G. de Guthmann. — Lotta Heumann de Kamp. — Martín Guthmann. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.31|1-Nº 10.045-v.6|2|52

SUPERLOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Bernardino Enrique Bottini, con fecha 21 de mayo de 1951, el señor Hassan Fatala, cede y transfiere a doña Nélida Nazra, veinte cuotas de mil pesos, y a don Mahmud Abdalla Nazra, cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, cuyas cuotas le pertenecen en el capital de la sociedad "SUPERLOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.31|1-Nº 10.040-v.6|2|52

SALAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Doña Francisca Salas de Mata, casada, española, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, calle Laprida 1963, y don Rolf Gunter Hoter, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo 1370, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que son únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada Salas & Cía., constituída por contrato celebrado con fecha 17 de Febrero de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Abril del mismo año, bajo el Nº 394, al folio 415 del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que con fecha 7 de Setiembre de 1949, ambos socios resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato social elevando de cuarenta mil pesos a cien mil pesos m|n. el capital social, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que fueron aportadas en iguales partes por los contratantes. Esta modificación del contrato social fué inscripta en el

Registro Público de Comercio el 4 de Noviembre de 1949 bajo el Número 2186, folio 127 del Libro 18 de Contratos públicos. — Tercero: Que de común y mutuo acuerdo han resuelto elevar a quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.), el capital social que es actualmente de $ 100.000.— (cien mil pesos m|n.). Este aumento de capital es aportado en iguales partes, o sea doscientos mil pesos m|n. por cada uno de los socios, aportes que son integrados con el valor equivalente de sus cuentas personales acreedoras en la sociedad, según resulta del balance suscripto de conformidad por ambos socios a los fines de su presentación ante los Tribunales e inscripción en el Registro Público de Comercio. En virtud de este nuevo aumento del capital, éste queda fijado en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) y es aportado en la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una por la señora Da. Francisca Salas de Mata y doscientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por el socio don Rolf Gunter Hoter. — Cuarto: Que de acuerdo a lo anteriormente convenido, queda modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad SALAS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobreraspado: "catorce". Vale. — Firmado: R. G. Hoter. — F. Salas de Mata". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 125.— e.30|1-Nº 10.023-v.5|2|52

TEXTILES MAUAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de 1951, reunidos los Señores Salomón Mauas, casado, domiciliado en la calle José E. Uriburu 581; Sara Slelatt de Mauas, casada, con domicilio en la calle José E. Uriburu 581; León Mauas, casado, domiciliado en Pasaje La Selva 4040; Ezra Slelatt, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 2314; Isaac Mauas, casado, domiciliado en la calle Arenales 2929 e Isaac Laniado, casado, con domicilio en la calle Cánning 2930, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: . . . Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "TEXTILES MAUAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Viamonte 2620 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país. . . . Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del 1º de Enero de 1952, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la sociedad antes del término fijado en el presente, podrá hacerlo previo aviso de 90 (noventa) días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. . . . Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de tejidos en todas sus formas, como asimismo su importación, exportación, fabricación y cualesquier otras operaciones comerciales que se relacionen con los mismos, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables.Las facultades que anteceden deben considerarse cómo meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. . . . Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 500.000.00 (Quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 500 (Quinientas) cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional), cada una totalmente integrada en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Salomón Mauas 400 (Cuatrocientas) cuotas; Sara Slelatt de Mauas, 35 (Treinta y cinco) cuotas; León Mauas, 50 (Cincuenta) cuotas; Ezra Slelatt, Isaac Mauas e Isaac Laniado 5 (Cinco) cuotas cada uno. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales ... Quinta: Los Sres. Salomón Mauas, León Mauas y la Sra. Sara Slelatt de Mauas quedan designados gerentes, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determinan el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial, o bancaria, en forma separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba. . . . Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por mayoría de votos. Dicho Balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. . . . Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior una vez deducido el 5 o|o (Cinco por ciento) para la Reserva Legal, se distribuirán así: Salomón Mauas 45 o|o (Cuarenta y cinco por ciento); Sara Slelatt de Mauas 15 o|o (Quince por ciento); León Mauas 30 o|o (Treinta por ciento); Ezra Slelatt 3 o|o (Tres por ciento); Isaac Mauas 4 o|o (Cuatro por ciento) e Isaac Laniado 3 o|o (Tres por ciento). En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. . . . Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. . . . Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. . . . Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. . . . Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. . . . Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. . . . Firmaron: Salomón Mauas; Sara Slelatt de Mauas; León Mauas; Ezra Slelatt; Isaac Mauas; Isaac Laniado. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 325.— e.30|1-Nº 10.013-v.5|2|52

HARAS YAPEYU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores Pedro José Urruti, con domicilio en la estancia "Yapeyú", Estación La Colina, de la Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero; Héctor Oscar Urruti, domiciliado en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos setenta y cinco, argentino, casado; Juan Bautista Urruti, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil trescientos cincuenta y uno, argentino, casado; Gregorio Urruti, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil trescientos cincuenta y uno, argentino, casado; Ernesto Bayona, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil trescientos cincuenta y uno, argentino, casado; José Pablo Bayona, domiciliado en la calle Montevideo mil trescientos seis, argentino, casado; Jorge Bayona, con domicilio en la calle Juncal mil doscientos veintiocho, argentino, soltero, y Francisco José Guglielmino, domiciliado en la Avenida Santa Fe novecientos ochenta y tres, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario a excepción del primero que está en tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituida entre los comparecientes a contar de la fecha y con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "HARAS YAPEYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compraventa y cría de yeguarizos de sangre pura de carrera, así como la explotación de los mismos por cuenta propia o ajena, mediante la intervención en carreras organizadas en hipódromos nacionales, provinciales o extranjeros, o por arrendamientos de sus servicios y agregan: que viene explotando ese mismo negocio y en forma privada desde el primero de enero último y convienen que todas las operaciones realizadas hasta la fecha, queden incorporadas a la sociedad que por este acto constituyen, formando parte integrante de su activo y pasivo. — Tercera: La duración de la Sociedad será por Cinco Años, a partir de esta fecha, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si no hubiera oposición de alguno de los socios la que deberá manifestarse por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada plazo otorgándose nuevo contrato. En caso de oposición de algún socio de continuar la sociedad los restantes podrán optar entre liquidarla o bien satisfacer al socio saliente, lo que le correspondiere por capital y utilidades, en una o varias cuotas dentro de un plazo no mayor de un año y con el seis por ciento de interés anual, continuando en tal caso la plena vigencia de este contrato entre los demás socios.— Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales en yeguarizos, como resulta del balance que firmado por ellos, se agrega a la presente. El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios en proporción a sus primeros aportes. — Quinta: Los socios no podrán transferir las cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, a cuyo efecto hacen renuncia expresa del derecho acordado por el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que exista conformidad unánime de los demás socios que autoricen la transferencia. Sin embargo, los socios podrán libremente transferirse total o parcialmente sus cuotas entre sí. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro José Urruti, Juan Bautista Urruti, Jorge Bayona y Francisco José Guglielmino, que investirán el carácter de Gerentes, quienes indistintamente, bajo su sola firma adicionada a la razón social adoptada, tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no pudiendo comprometer la firma social en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas. El mandato que se confiere a los socios gerentes para administrar, comprende además expresamente los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles, semovientes, títulos, o acciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de cada operación; b) Constituir en cualquier institución bancaria oficial o particular de país o del extranjero depósitos de dinero y de otros valores, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, valores u otras obligaciones, firmar cheques y endosar los girados a nombre de la sociedad; c) Tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes inmuebles a nombre de la sociedad; d) Comparecer a juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, promover y contestar toda clase de demandas y reconvenciones, oponer y rechazar excepciones, proponer y aceptar árbitros, arbitradores y toda clase de peritos, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, representar a la sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales o entidades autárquicas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para la realización de los actos enumerados u otros que se hallen relacionados con la administración de los negocios sociales, como así también los que se requieren para dejar constituída en legal forma esta sociedad. Los gerentes no tendrán obligación de dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de la sociedad, remitiéndose un ejemplar de los mismos a todos los socios, invitándoseles al mismo tiempo con quince días de anticipación a una reunión en la cual serán considerados dichos documentos y la distribución de utilidades, las que serán establecidas una vez realizadas las amortizaciones que se conviniere realizar y deducidas así mismo la reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuídas o cargadas por cada socio en proporción a sus capitales. Si algún balance general arrojare una pérdi-

da superior al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en estado de liquidación, salvo que los socios dispusieren lo contrario por unanimidad, en cuyo caso deberán reponer el capital perdido a prorrata de sus respectivos aportes iniciales. Si alguno de los socios no estuviere conforme en seguir la sociedad, los que hubiesen manifestado su deseo de continuar con los negocios sociales, deberán liquidar al o a los socios salientes sus cuotas de capital y utilidades en la forma establecida en el segundo párrafo del artículo tercero y reponer asimismo el capital perdido. — Octava: Además de la reunión anual de que se habla en el artículo anterior, los socios podrán reunirse citados por cualquiera de los gerentes o por socios que representen la cuarta parte del capital social, a los efectos de considerar cualquier asunto referente a la buena marcha de la sociedad, las citaciones respectivas serán hechas en forma fehaciente con ocho días de anticipación. Todas las resoluciones en las asambleas de socios se adoptarán con la presencia y el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, a cuyo efecto cada cuota de capital equivaldrá a un voto. Si se tratare de la disolución de la sociedad, de la incorporación de nuevos socios, de la cesión de cuotas de capital a terceros extraños, o de cualquier modificación al presente contrato, se requerirá el voto unánime de los socios. En todas las asambleas de socios, aquellos que no pudieren concurrir podrán hacerse representar por otro socio mediante poder o carta poder con las más amplias facultades para resolver cualquier cuestión que hubiere de debatirse en dicha reunión, pudiendo ser rechazado por los demás socios el mandato que contuviere restricciones de cualquier clase al desempeño del mismo. Las resoluciones que se adopten en las asambleas de socios serán asentadas en un libro de actas rubricado y firmado por los presentes a la reunión. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal, podrá optar: a) por continuar en la sociedad, representados por una sola persona en las mismas condiciones del fallecido o incapacitado pero sin el derecho a la administración y con voz pero sin voto en las asambleas de socios, o, b) por retirarse de la sociedad, percibiendo los haberes que por capital y utilidades hubieren correspondido al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance general que se practicará a la fecha del deceso o declaración judicial de la incapacidad y para el que deberá seguirse el mismo criterio que en los balances anteriores, liquidándose las sumas que resulten en una o varias cuotas dentro del plazo de un año de aprobado dicho balance y con un interés del seis por ciento anual. La opción podrá ser formulada por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato, durante la vigencia del mismo o hallándose la sociedad en estado de liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores. nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los treinta días de haberse producido ésta, los que reunidos antes de considerar la divergencia, nombrarán de común acuerdo un árbitro que decidirá en un último término todas las cuestiones, si aquéllos no llegaren a dictaminar por unanimidad. Tanto las decisiones de los amigables componedores como las del árbitro serán en cada caso inapelables. — Décima Primera: Para el caso de disolución de la sociedad, la asamblea de socios que la resolviere, designará a los liquidadores, fijándoles sus atribuciones y obligaciones de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas precedentes, queda constituída esta sociedad, quedando las partes obligadas al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos Don Luis M. Parral y Don Julián Muñoz, vecinos y hábiles doy fe. — P. J. Urruti. — H. Urruti. — J. Urruti. — Gregorio Urruti. — Ernesto Bayona. — José P. Bayona. — Jorge Bayona. — F. J. Guglielmino. — Luis M. Parral. — J. Muñoz. — Hay un sello. Ante mí: D. J. García Laborde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cinco del Registro número doscientos nueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley, números dos millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete y siguientes, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: segundo - hubiere - resuelta - nombrarán. Entre líneas: caso - también - otorgándose nuevo contrato. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 550.— e.29|1-Nº 9.984-v.4|2|52

SITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores don Mario Juan Carrea, italiano, casado, domiciliado en la calle Juncal dos mil ochocientos cuarenta y dos; y don Claudio Lazazzera, italiano, casado, domiciliado en Planes mil ciento cuarenta y uno, actualmente únicos integrantes de la sociedad denominada "SITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de los actos que más adelante se referirán, convienen en celebrar el presente acto de modificación estatutaria. — La sociedad fué constituída por documento privado de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos cuarenta y uno, al folio trescientos quince, del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, por acto privado cuya inscripción se efectuará conjuntamente con el presente, el socio Mario Juan Carrea adquirió las cuotas que poseían los socios Victorio Antoniazzi, Carlos Manzano Small y Juan Carlos Fernández Cacciola; y el socio Claudio Lazzazera las cuotas que pertenecían al Señor Benito Sigal, quedando en consecuencia la sociedad integrada únicamente por los dos comparecientes a este acto. — En consecuencia ellos pactan las siguientes modificaciones al estatuto social — Artículo Primero: Prórroga de plazo. — A contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, la duración de la sociedad se prorroga por el término de Cinco Años, debiendo en consecuencia vencer el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Sin embargo, al día treinta y uno de agosto de cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, preavisando al otro con una anterioridad de sesenta días al vencimiento de los períodos anuales, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. — Artículo Segundo: Se modifica el artículo quinto del contrato originario que queda redactado de la siguiente forma: "La administración de la sociedad, en el interior del país, será ejercida en forma conjunta por los socios Carrea y Lazzazera, quienes tendrán de esa manera conjunta el uso de la firma social. — En los actos a celebrarse en el exterior del país, la sociedad será representada indistintamente por cualquiera de los socios. — Los administradores en forma conjunta, en el interior del país, e indistintamente en el exterior, gozarán de las más amplias facultades inherentes a su cargo, y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con garantías especiales o flotantes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extranjeros; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias, o con las Municipalidades, y en general con toda índole de organismos estables, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas, y permisos necesarios, y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sean exigidos. — Artículo Tercero: Se modifica el artículo séptimo del estatuto social, remplazándolo por el siguiente: "Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldo por los servicios que preste a la sociedad, salvo que esa remuneración le fuera fijada por acuerdo de la asamblea, y por resolución asentada en el libro de actas. — Artículo Cuarto: Se reforma el inciso "g" del artículo octavo, estableciéndose que las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Mario Juan Carrea: El setenta por ciento; y al socio Claudio Lazazzera: El treinta por ciento. — Artículo Quinto: Se reemplaza el artículo noveno del contrato original por el siguiente: "En caso de fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días del mismo, el o los socios restantes deberán formular opción: a) Por continuar la sociedad, incorporando a los herederos del socio fallecido que así lo acepten y unifiquen su representación; b) por disolver la sociedad y liquidarla; y c) por disolver la sociedad y tomar a su cargo el activo y pasivo para continuar explotándolo a nombre y por cuenta propia. — En caso de incorporación de los herederos del socio fallecido, el representante de éstos no tendrá ingerencia en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — En caso de liquidación respecto de los herederos del socio fallecido, su parte será determinada y pagada en la forma que establecen los artículos séptimo y octavo del presente. — Artículo Sexto: Se reemplaza el artículo décimo del contrato original por el presente: "En todo caso de disolución total, cualquiera sea su causa, el socio Mario Juan Carrea podrá optar por continuar con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — En ese caso deberá pagar la parte de el o los socios salientes, determinada en la forma que establece el artículo siguiente. — Artículo Séptimo: Determinación del valor del fondo social. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior para la adjudicación del activo social a uno o varios de los socios, su valor será determinado tomándose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sean las cantidades con que ellos figuren asentados en los libros sociales, y aun cuando se encontraren parcial o totalmente amortizados a los fines contables e impositivos. — Será considerado valor real de la mercadería el precio mayorista de compra de la misma en plaza al día de la disolución. — En la determinación de la parte del socio saliente no se computará valor alguno por los elementos no inventariados del activo tales como valor de llave del fondo de comercio, clientela, valor de los contratos de locación. — Sólo en el caso de pago a los herederos de un socio, que no se incorporaren a la sociedad al fallecimiento del causante, se computará este valor de llave que será determinado por pericia contable, por un perito único, cuyo nombramiento se solicitará, de no mediar acuerdo, al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El perito designado sólo será recusable por las causales previstas en el artículo trescientos sesenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para la Capital Federal, y antes de practicar el avalúo. — Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, el caso en que la disolución se haya efectuado de acuerdo con el requerimiento previsto en la parte final del artículo cuarto, supuesto en el cual el socio saliente, será pagado de su parte, deducidas las pérdidas de acuerdo al valor de las cuotas de capital que arrojen los libros sociales, y sin ninguna remuneración ni revaluación de activo, aunque éste se encuentre totalmente amortizado. — Artículo Octavo: El pago de la parte del socio saliente determinada en la forma que establece el artículo anterior, será pagada en cuatro cuotas semestrales, iguales, con más un interés del siete por ciento anual, y documentada con pagarés endosables, con los vencimientos indicados. — Sólo en el supuesto de disolución a pedido de uno de los socios por pérdidas de capital, el pago se hará sin interés alguno. — Artículo Noveno: Se reemplaza el artículo décimoprimero del contrato original por el siguiente: "En todo caso de disolución total, la liquidación se llevará a cabo por los socios gerentes, que actuarán en forma conjunta en su carácter de liquidadores, debiendo llenar su cometido de acuerdo con las normas legales y técnicas aplicables. — Durante la liquidación y partición de los bienes sociales no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales, que tendrán preferencia en el cobro. — Artículo Décimo: Quedan sin efecto todas las disposiciones del estatuto que resulten tácita o expresamente modificadas por el presente e incompatibles con las nuevas normas acordadas o con el egreso de los socios salientes. — De Conformidad, firman las partes el presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Claudio Lazazzera. — Mario Juan Carrea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — E|l.: de la Capital de la República, vale. — Domingo López Saavedra, secretario. $ 520.— e.29|1-Nº 9.976-v.4|2|52

S I T A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Benito Sigal cede al señor Claudio Lazazzera las veinticinco cuotas de capital que poseía en la sociedad "SITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y que los señores Victorio Antoniazzi, Carlos Manzano Small y Juan Carlos Fernández Cacciola ceden al señor Mario Juan Carrea las veinticinco cuotas de un mil pesos que cada uno de ellos tenía en la sociedad "Sitar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1951. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — E|l.: de la Capital de la República. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.29|1-Nº 9.975-v.4|2|52